

[doc02718720250331185927.pdf](#)

[doc02718620250331182850.pdf](#)

Contribución Local: Derechos por Suministro de Agua

CUESTIONARIO EJERCICIO 2024 Municipio de Orizaba.

Entidad Federativa: Veracruz.

1. Señale los elementos constitutivos vigentes del año que se informa de los Derechos por el Suministro de Agua, indicando el ordenamiento legal y el número de artículo en el que se establece. (Es necesario que se anexen los ordenamientos legales donde se precisan, en caso de ser diferentes entre los municipios, agrúpelos por similitud y señale las diferencias entre ellos).

En el Municipio de Orizaba, Veracruz, los servicios de agua potable y drenaje, se cobran por tarifas que establece el Código número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz, en los artículos 213 al 222, tomando en cuenta que en este Municipio no existen medidores.

Tratándose de uso doméstico, los servicios de agua y drenaje, se cobran en base al rango del valor catastral de cada inmueble, conforme a la siguiente tarifa:

TARIFA	USO	RANGO DE VALOR CATASTRAL Y/O GIRO		
TARIFA 1	HABITACIONAL	0	A	\$ 200,000.00
TARIFA 2	HABITACIONAL	\$ 200,001.00	A	\$ 400,000.00
TARIFA 3	HABITACIONAL	\$ 400,001.00	A	\$ 700,000.00
TARIFA 4	HABITACIONAL	\$ 700,001.00	A	\$1'000,000.00
TARIFA 5	HABITACIONAL	\$1'000,001.00	A	\$2'000,000.00
TARIFA 6	HABITACIONAL	\$2'000,001.00	A	ó más

Tratándose de comercios, industrias, de servicios, hoteles y otros, las siguientes tarifas:

	COMERCIAL	
TARIFA 7	BAJO CONSUMO	Expendios de: farmacéuticos, abarrotes, miscelánea, tlapalería, ferretería, zapatería, refacciones, alimentos menos de 4 mesas, maderería, vidriería, material de construcción, carnes frías, cremerías, fruterías, fumigadoras, gaseras, joyerías, relojerías, jugueterías, librerías, llanteras, mercerías, mueblerías, ópticas, envíos y paqueterías, perfumerías, sombrererías, tabaquerías, tapicerías, torterías, verdulerías, veterinarias, vulcanizadoras; talleres de: costura, carpintería, mecánicos, embobinados y eléctricos; agencias de turismo, espectáculos, bibliotecas, bienes raíces, oficinas diversas, despacho jurídico, consultorios, estacionamiento,

		estéticas, foto estudios, laboratorios clínicos notarías y demás negociaciones similares.
TARIFA 8	COMERCIAL MEDIO CONSUMO	Bancos, casas de cambio, tiendas de autoservicio, gimnasios, museos, galerías de arte, auditorios, acuarios, carnicerías y demás negociaciones similares.
TARIFA 9	COMERCIAL ALTO CONSUMO	Bares y cantinas, estacionamiento con baños públicos (WC), escuelas particulares, panaderías y similares, restaurantes, supermercados, centros vacacionales, hospitales o clínicas, terminales de autobuses, cines, teatros, cabarets, centros nocturnos, discotecas, arenas de boxeo y lucha libre, plaza de toros, estadios, establos, granjas, gasolineras, tortillerías, baños públicos, fuentes de sodas, viveros, templos y demás negociaciones similares.
TARIFA 10	INDUSTRIAL	Tintorerías, purificadoras de agua, lavanderías, baños públicos, servicios de lavado de autos, servicios de lavado y engrasado, fábrica de hielo, embotelladoras, fábricas de licores o refrescos, fábrica de paletas y helados, pasteurizadoras, bloqueras, alfarerías, y demás negociaciones similares.
TARIFA 11	HOTEL BAJO CONSUMO	Casas de huéspedes.
TARIFA 12	HOTEL MEDIO CONSUMO	Hoteles tres estrellas o menos
TARIFA 13	HOTEL ALTO CONSUMO	Hoteles cuatro y cinco estrellas
TARIFA	USO	CUOTA FIJA ANUAL (SALARIOS MINIMOS)

TARIFA 1	Habitacional	3.5
TARIFA 2	Habitacional	6.0
TARIFA 3	Habitacional	9.0
TARIFA 4	Habitacional	11.5
TARIFA 5	Habitacional	16.5
TARIFA 6	Habitacional	20.5
TARIFA 7	Comercial Bajo consumo	14.0
TARIFA 8	Comercial Consumo medio	42.0
TARIFA 9	Comercial Alto consumo	84.0
TARIFA 10	Industrial	243.0
TARIFA 11	Hotel Bajo consumo	243.0
TARIFA 12	Hotel Consumo medio	364.0
TARIFA 13	Hotel Alto consumo	809.0

TARIFAS PARA EL COBRO DE AGUA POTABLE HABITACIONAL DEL EJERCICIO FISCAL 2024. UMA PROPORCIONAL \$108.16								
TARIFAS	USO	RANGO DEL VALOR CATASTRAL		TARIFAS U.M.A.	U.M.A. PROPORCIONAL 2024	CUOTA AGUA 2024	10% ADICIONAL	TOTAL
TARIFA 1	HABITACIONAL	\$0.01	\$200,000.00	3.5	\$108.16	\$378.56	\$37.86	\$416.42
TARIFA 2	HABITACIONAL	\$200,000.01	\$400,000.00	6	\$108.16	\$648.96	\$64.90	\$713.86
TARIFA 3	HABITACIONAL	\$400,000.01	\$700,000.00	9	\$108.16	\$973.44	\$97.34	\$1,070.78
TARIFA 4	HABITACIONAL	\$700,000.01	\$1,000,000.00	11.5	\$108.16	\$1,243.84	\$124.38	\$1,368.22
TARIFA 5	HABITACIONAL	\$1,000,000.01	\$2,000,000.00	16.5	\$108.16	\$1,784.64	\$178.46	\$1,1,963.10
TARIFA 6	HABITACIONAL	\$2,000,000.01	O MAS	20.5	\$108.16	\$2,217.28	\$221.73	\$2,439.01

TARIFAS PARA EL COBRO DE AGUA POTABLE COMERCIAL, INDUSTRIAL Y HOTELES DEL EJERCICIO FISCAL 2024. UMA PROPORCIONAL \$108.16								
TARIFAS	USO	TARIFAS DE ACUERDO AL GIRO:		TARIFAS U.M.A.	U.M.A. PROPORCIONAL 2024	CUOTA AGUA 2024	10% ADICIONAL	TOTAL
TARIFA 7	COMERCIAL	BAJO CONSUMO		14	\$108.16	\$1,514.24	\$151.42	\$1,665.66
TARIFA 8	COMERCIAL	MEDIO CONSUMO		42	\$108.16	\$4,542.72	\$454.27	\$4,996.99
TARIFA 9	COMERCIAL	ALTO CONSUMO		84	\$108.16	\$9,085.44	\$908.54	\$9,993.98
TARIFA 10	INDUSTRIAL	INDUSTRIAL		243	\$108.16	\$26,282.88	\$2,628.29	\$28,911.17
TARIFA 11	HOTEL	HOTEL BAJO CONSUMO		243	\$108.16	\$26,282.88	\$2,628.29	\$28,911.17
TARIFA 12	HOTEL	HOTEL MEDIO CONSUMO		364	\$108.16	\$39,370.24	\$3,937.02	\$43,307.26
TARIFA 13	HOTEL	HOTEL ALTO CONSUMO		809	\$108.16	\$87,501.44	\$8,750.14	\$96,251.58

TARIFAS PARA EL COBRO DE AGUA POTABLE HABITACIONAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023. UMA PROPORCIONAL \$103.10								
TARIFAS	USO	RANGO DEL VALOR CATASTRAL		TARIFAS U.M.A	U.M.A. PROPORCIONAL 2023	CUOTA AGUA 2023	10% ADICIONAL	TOTAL
TARIFA 1	HABITACIONAL	\$0.01	\$200,000.00	3.5	\$103.10	\$360.85	\$36.09	\$396.94
TARIFA 2	HABITACIONAL	\$200,000.01	\$400,000.00	6	\$103.10	\$618.60	\$61.86	\$680.46
TARIFA 3	HABITACIONAL	\$400,000.01	\$700,000.00	9	\$103.10	\$927.90	\$92.79	\$1,020.69
TARIFA 4	HABITACIONAL	\$700,000.01	\$1,000,000.00	11.5	\$103.10	\$1,185.65	\$118.57	\$1,304.22
TARIFA 5	HABITACIONAL	\$1,000,000.01	\$2,000,000.00	16.5	\$103.10	\$1,701.15	\$170.12	\$1,871.27
TARIFA 6	HABITACIONAL	\$2,000,000.01	O MAS	20.5	\$103.10	\$2,113.55	\$211.36	\$2,324.91

TARIFAS PARA EL COBRO DE AGUA POTABLE COMERCIAL, INDUSTRIAL Y HOTELES DEL EJERCICIO FISCAL 2023. UMA PROPORCIONAL \$103.10								
TARIFAS	USO	TARIFAS DE ACUERDO AL GIRO:		TARIFAS U.M.A	U.M.A. PROPORCIONAL 2023	CUOTA AGUA 2023	10% ADICIONAL	TOTAL
TARIFA 7	COMERCIAL	BAJO CONSUMO		14	\$103.10	\$1,443.40	\$144.34	\$1,587.74
TARIFA 8	COMERCIAL	MEDIO CONSUMO		42	\$103.10	\$4,330.20	\$433.02	\$4,763.22
TARIFA 9	COMERCIAL	ALTO CONSUMO		84	\$103.10	\$8,660.40	\$866.04	\$9,526.44
TARIFA 10	INDUSTRIAL	INDUSTRIAL		243	\$103.10	\$25,053.30	\$2,505.33	\$27,558.63
TARIFA 11	HOTEL	HOTEL BAJO CONSUMO		243	\$103.10	\$25,053.30	\$2,505.33	\$27,558.63
TARIFA 12	HOTEL	HOTEL MEDIO CONSUMO		364	\$103.10	\$37,528.40	\$3,752.84	\$41,281.24
TARIFA 13	HOTEL	HOTEL ALTO CONSUMO		809	\$103.10	\$83,407.90	\$8,340.79	\$91,748.69

2. La determinación del consumo de agua se realiza mediante:

Concepto	No. Tomas	% Recaudación
A. Número total		
B. Aparato medidor		
C. Cuota Fija (tarifas) agua	32660	\$47'631,393.70
D. Otra(Especifique)drenaje	32523	\$11'460,976.32

3. En caso de que exista un costo diferencial en función de la cantidad de metros cúbicos consumidos, especifique éstos y señale la recaudación que se obtiene por cada uno de ellos.

Municipio	Consumo metros cúbicos (ejem.)	Recaudación
	0-50	
	50.1-100	
	100.1-x	
	x-y	

4. De existir diferencia en el cobro entre el servicio de uso doméstico y el no doméstico, indique en qué consiste.

El Artículo 213 del Código Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz, establece que, para el servicio habitacional, la base gravable para cada inmueble, es el valor catastral, al que se le aplican las tarifas del artículo 215, de acuerdo al número de UMAS y valor de cada una, de acuerdo al ejercicio fiscal de que se trate.

En los servicios comercial, industrial y hoteles, es de acuerdo a los giros que existan en cada inmueble, aplicándole también la tarifa del artículo 215, de acuerdo al número de UMAS y valor de cada una, de acuerdo al ejercicio fiscal de que se trate.

5. Indique si en las cuotas por servicio de suministro de agua se encuentran incluidos otros servicios y especifique cuáles son.

Las cuotas para el cobro de los derechos por servicios de agua potable, sirven de base para cobrar los derechos por servicios de drenaje, a razón del 25% del importe cobrado en los derechos de agua potable, como lo establece el artículo 215 del Código Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz.

6. ¿El pago del suministro de agua se toma como referencia para el cobro de otros conceptos? Sí SI No

Las cuotas en el cobro de los derechos por servicios de agua potable, sirve de base para el cobro de los Derechos por servicios de drenaje, a razón del 25% del importe cobrado en los derechos de agua potable, como lo establece el artículo 215 del Código número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Ver.

Si su respuesta es Sí, señale lo siguiente:

Municipio	Concepto	Tasa		Recaudación	Observaciones
		2023	2024		
Orizaba	Agua	Diversas	diversas	\$47'631,393.70	Tarifas artículos 213 y 215 del Código Hacendario
Orizaba	Drenaje	Diversas	diversas	\$11'460,976.32	

7. Enuncie los organismos que operan en el Estado y que proporcionan el servicio, su forma de organización jurídica, las obligaciones y derechos con respecto a la concesión otorgada e indique los municipios en que opera cada uno de ellos y la recaudación por organismo.

Municipio	Organismo	Forma de Organización	Obligaciones y Derechos	Recaudación

8. Si las tasas o tarifas y el costo del metro cúbico vigente en su ordenamiento jurídico, han sufrido algún cambio respecto del año anterior; señálelos en el cuadro siguiente y anexe copia de la publicación oficial.

LAS TASAS NO HAN VARIADO EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024.
 LAS TARIFAS PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024, SE INCREMENTARON DE ACUERDO AL VALOR DE LAS UMAS DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024.
 SE ANEXAN TARIFAS DE LOS EJERCICIOS FISCALES CITADOS.

TARIFAS PARA EL COBRO DE AGUA POTABLE HABITACIONAL DEL EJERCICIO FISCAL 2024. UMA PROPORCIONAL \$108.16								
TARIFAS	USO	RANGO DEL VALOR CATASTRAL		TARIFAS U.M.A. 2024	U.M.A. PROPORCIONAL 2024	CUOTA AGUA 2024	10% ADICIONAL	TOTAL
TARIFA 1	HABITACIONAL	\$0.01	\$200,000.00	3.5	\$108.16	\$378.56	\$37.86	\$416.42
TARIFA 2	HABITACIONAL	\$200,000.01	\$400,000.00	6	\$108.16	\$648.96	\$64.90	\$713.86
TARIFA 3	HABITACIONAL	\$400,000.01	\$700,000.00	9	\$108.16	\$973.44	\$97.34	\$1,070.78
TARIFA 4	HABITACIONAL	\$700,000.01	\$1,000,000.00	11.5	\$108.16	\$1,243.84	\$124.38	\$1,368.22
TARIFA 5	HABITACIONAL	\$1,000,000.01	\$2,000,000.00	16.5	\$108.16	\$1,784.64	\$178.46	\$1,1,963.10
TARIFA 6	HABITACIONAL	\$2,000,000.01	O MAS	20.5	\$108.16	\$2,217.28	\$221.73	\$2,439.01

TARIFAS PARA EL COBRO DE AGUA POTABLE COMERCIAL, INDUSTRIAL Y HOTELES DEL EJERCICIO FISCAL 2024. UMA PROPORCIONAL \$108.16							
TARIFAS	USO	TARIFAS DE ACUEDO AL GIRO	TARIFAS U.M.A. 2024	U.M.A. PROPOR CIONAL 2024	CUOTA AGUA 2024	10% ADICIONAL	TOTAL
TARIFA 7	COMERCIAL	BAJO CONSUMO	14	\$108.16	\$1,514.24	\$151.42	\$1,665.66
TARIFA 8	COMERCIAL	MEDIO CONSUMO	42	\$108.16	\$4,542.72	\$454.27	\$4,996.99
TARIFA 9	COMERCIAL	ALTO CONSUMO	84	\$108.16	\$9,085.44	\$908.54	\$9,993.98
TARIFA 10	INDUSTRIAL	INDUSTRIAL	243	\$108.16	\$26,282.88	\$2,628.29	\$28,911.17
TARIFA 11	HOTEL	HOTEL BAJO CONSUMO	243	\$108.16	\$26,282.88	\$2,628.29	\$28,911.17
TARIFA 12	HOTEL	HOTEL MEDIO CONSUMO	364	\$108.16	\$39,370.24	\$3,937.02	\$43,307.26
TARIFA 13	HOTEL	HOTEL ALTO CONSUMO	809	\$108.16	\$87,501.44	\$8,750.14	\$96,251.58

TARIFAS PARA EL COBRO DE AGUA POTABLE HABITACIONAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023. UMA PROPORCIONAL \$103.10								
TARIFAS	USO	RANGO DE VALOR CATASTRAL		TARIFAS U.M.A. 2023	U.M.A. PROPOR CIONAL 2023	CUOTA AGUA 2023	10% ADICIONAL	TOTAL
TARIFA 1	HABITACIONAL	\$0.01	\$200,000.00	3.5	\$103.10	\$360.85	\$36.09	\$396.94
TARIFA 2	HABITACIONAL	\$200,000.01	\$400,000.00	6	\$103.10	\$618.60	\$61.86	\$680.46
TARIFA 3	HABITACIONAL	\$400,000.01	\$700,000.00	9	\$103.10	\$927.90	\$92.79	\$1,020.69
TARIFA 4	HABITACIONAL	\$700,000.01	\$1,000,000.00	11.5	\$103.10	\$1,185.65	\$118.57	\$1,304.22
TARIFA 5	HABITACIONAL	\$1,000,000.01	\$2,000,000.00	16.5	\$103.10	\$1,701.15	\$170.12	\$1,871.27
TARIFA 6	HABITACIONAL	\$2,000,000.01	O MAS	20.5	\$103.10	\$2,113.55	\$211.36	\$2,324.91

TARIFAS PARA EL COBRO DE AGUA POTABLE COMERCIAL, INDUSTRIAL Y HOTELES DEL EJERCICIO FISCAL 2023. UMA PROPORCIONAL \$103.10							
TARIFAS	USO	TARIFAS DE ACUERDO AL GIRO:	TARIFAS U.M.A	U.M.A. 2023	CUOTA AGUA 2023	10% ADICIONAL	TOTAL
TARIFA 7	COMERCIAL	BAJO CONSUMO	14	\$103.10	\$1,443.40	\$144.34	\$1,587.74
TARIFA 8	COMERCIAL	MEDIO CONSUMO	42	\$103.10	\$4,330.20	\$433.02	\$4,763.22
TARIFA 9	COMERCIAL	ALTO CONSUMO	84	\$103.10	\$8,660.40	\$866.04	\$9,526.44
TARIFA 10	INDUSTRIAL	INDUSTRIAL	243	\$103.10	\$25,053.30	\$2,505.33	\$27,558.63
TARIFA 11	HOTEL	HOTEL BAJO CONSUMO	243	\$103.10	\$25,053.30	\$2,505.33	\$27,558.63
TARIFA 12	HOTEL	HOTEL MEDIO CONSUMO	364	\$103.10	\$37,528.40	\$3,752.84	\$41,281.24
TARIFA 13	HOTEL	HOTEL ALTO CONSUMO	809	\$103.10	\$83,407.90	\$8,340.79	\$91,748.69

Municipio	Tasa		Variación		Costo metro cúbico		Variación	
	Año que informa	Año anterior	Absoluta	Relativa	Año que informa	Año anterior	Absoluta	Relativa

9. Señale el monto y porcentaje que aporta cada uno de los tipos de usos de la toma de agua en el total de la recaudación por Entidad y su comparación con el año anterior al que se informa.

Ref.	Uso de la Base con medidor	No. De Usuarios		Total recaudado			
		Año que se informa	Año anterior al que se informa	Año que se informa	% del total	Año anterior al que se informa	% del total
1	Uso doméstico						
2	Uso no doméstico						
3	Otro						
4	Total						

Ref.	Uso de la Base sin medidor	No. De Usuarios		Total recaudado			
		Año que se informa	Año anterior al que se informa	Año que se informa	% del total	Año anterior al que se informa	% del total
5	Uso doméstico						
6	Uso no doméstico						
7	Otro						
8	Total						
9	Gran Total						

10. Si se realizaron algunas de las siguientes acciones administrativas para aumentar o disminuir el potencial recaudatorio en el cobro de los derechos por suministro de agua, describa cómo se realizaron y anexe documentos que amparen dichas acciones:

a) Detección de tomas clandestinas

A toda solicitud de trámite, entre otras, Constancias de “no adeudos”, para trámites notariales, se ordena la verificación física de los inmuebles, a personal de la Tesorería Municipal, para que se verifiquen:

1.-El número de tomas de agua existentes en el inmueble.

2.-El número de usuarios en el inmueble.

3.-El uso o destino del inmueble (habitacional o comercial)

b) Análisis de consumos

ANALISIS DE CONSUMOS				
CLASIFICACION	No. DE TOMAS	CONSUMO ESTIMADO POR TOMA M3/MENSUAL	TOTAL MENSUAL (M3)	TOTAL ANUAL (M3)
DOMESTICA	38866	15	582,990	6,995,880
COMERCIAL	4774	20	95,480	1,145,760
INDUSTRIAL	96	60	5,760	69,120
OTROS	67	25	1,675	20,100
TOTALES	43,803			

c) Inspecciones domiciliarias para detección de irregularidades u omisiones.

Para expedir las constancias de “no adeudo” solicitadas por los propietarios de los inmuebles o Notarios, requisito para continuar con el trámite de escrituración, se requiere la verificación física de los inmuebles, para detectar omisiones en el número de tomas físicas, cantidad de usuarios, giros comerciales, industriales y de servicios, para en su caso, emitir liquidaciones por los derechos de agua y drenaje omitidos.

d) Programas de descuentos

Los que establece el artículo 95 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice: "Cuando se trate del cobro de cuotas o tarifas por concepto de servicios de agua potable y alcantarillado a pensionistas y jubilados, o en su caso, a la viuda o concubina legalmente reconocida de éstos, así como a los adultos mayores de sesenta y cinco años, y personas con discapacidad física, e intelectual, o sensorial se les disminuirá el cincuenta por ciento sobre la cuota o tarifa que les corresponda, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos: (REFORMADA, G.O. 23 DE NOVIEMBRE DE 2017)

I. Que se compruebe de manera fehaciente la calidad de pensionista o, en su caso, el fallecimiento de éstos y la relación matrimonial o concubinaria legalmente reconocida; de la misma forma, los adultos mayores de sesenta y cinco años deberán acreditarse con la credencial de elector vigente y las personas con discapacidad física, intelectual, o sensorial con el documento que al efecto expida el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz;

II. Que se encuentren al corriente en sus pagos;

III. Que el pago se realice en forma anual o mensual; y

IV. Que se trate de la casa habitación del beneficiario.

(ADICIONADA, G.O. 23 DE NOVIEMBRE DE 2017)

V. Que se acredite por la Autoridad Administrativa que la persona con discapacidad, habita en el domicilio. Por ningún motivo se extenderá este beneficio a más de un inmueble por persona y, en todo caso, corresponderá al Ayuntamiento, concesionario u organismo prestador del servicio, establecer con claridad los mecanismos o documentos con las que deban satisfacer los requisitos exigidos. Este beneficio se otorgará aun cuando el servicio sea concesionado.

e) Descuentos por pago anual

Descuentos del 20% a contribuyentes de los servicios de agua potable y drenaje, quienes opten por el pago anual.

Descuentos del 50% a contribuyentes de los servicios de agua potable y drenaje, Para Jubilados y pensionados y a los adultos mayores de sesenta y cinco años debidamente acreditados.

f) Campañas publicitarias

1.-Mamparas relacionadas con el cobro de contribuciones municipales (impuesto predial, agua potable, drenaje y recolección de desechos sólidos), en cada ejercicio fiscal, días previos al cobro masivo, tratándose de agua potable y drenaje del 2 al 31 de enero), instaladas en el Palacio municipal y en 15 carteleras municipales en diferentes puntos de la Ciudad, así como también en la página del H. Ayuntamiento a través de las Redes Sociales.

g) Depuración en el padrón de usuarios.

h) Cobro coactivo

1.-Para Usuarios de los servicios de agua potable y drenaje registrados, con giros comerciales e industriales.

2.-Para Usuarios de los servicios de agua potable y drenaje no registrados, con giros comerciales e industriales.

A los usuarios con adeudos cuantiosos por los servicios de agua potable y drenaje, principalmente a los que tienen giros comerciales como bares, restaurantes, lavado de autos, lavanderías, hoteles y demás giros con tarifas de medio y alto consumo, a través de la resolución de liquidación de los derechos por servicios de agua potable y drenaje, mandamiento de ejecución, requerimiento de pago y/o embargo, incluso el corte del servicio de agua, como lo establece la Ley de Aguas del Estado de Veracruz en su artículo 105 que a la letra dice: **“La determinación y pago de la cuota por consumo de agua, alcantarillado y saneamiento, se realizará por períodos mensuales y se deberá efectuar dentro del mes siguiente al período que se cubre. LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ Secretaría General Coordinación de Investigaciones Legislativas Última Actualización publicada en G.O.E 4 DE FEBRERO DE 2019 La falta de pago de los servicios, de dos periodos consecutivos faculta al prestador a requerir el pago y en caso de incumplimiento, suspenderlo hasta que se cubra el adeudo y los gastos por el restablecimiento del servicio.**

(Se anexan tres casos de procedimientos administrativos de ejecución iniciados por adeudos de los servicios de agua potable y drenaje).

- i) Estímulos al pago por medio de sorteos
- j) Facilidades de pago por medio de la celebración de convenio.
 - 1.-En el ejercicio fiscal 2024, se emitieron 3,300 citatorios a contribuyentes con adeudos por impuesto predial y derechos por los servicios de agua, drenaje y limpia, principalmente a inmuebles destinados a uso habitacional, de los que se recibió buena respuesta, al acudir al departamento de ingresos, donde se les proporcionaron los estados de cuenta, para que acudieran a la Tesorería Municipal, donde fueron atendidos por el Titular, quien les otorgó descuentos de multas y honorarios, así como también convenios verbales con los contribuyentes deudores.
- k) Ampliación en cobertura de pago (bancos, internet, módulos, etc.)
 - 1.-Portal de internet (página: <https://tesoreria.orizaba.gob.mx/>)
 - 2.-Bancos: Bancomer, Banorte, Santander y Azteca.
 - 3.-Tiendas de Conveniencia: 7/24 y OXXO.
 - 4.-Farmacias del Ahorro, Walmart y Chedraui.
- l) Modernización de su sistema administrativo
- m) Equipamiento, construcción y ampliaciones de las redes de conducción de agua
 - a).-Se cambiaron 12 kilómetros de red de agua potable.
 - b).-Un pozo de agua potable nuevo con 60 metros de profundidad y 30 litros por segundo.
 - c).-Se compraron una pipa con capacidad para 10,000 litros y una pipa con capacidad para 20,000 litros.
- n) Otros (especificar)

11. De existir plantas de tratamiento de aguas residuales, señale cuántas hay, en qué municipio, su capacidad y, en su caso, el costo - beneficio.

Municipio	No. De Plantas	Capacidad litros/segundo	Costo-Beneficio
Planta Firiob en Ixtaczoquitlan, Ver.	1	1250 lps	Se desconoce su costo, trata el agua de los municipios de Ciudad Mdoza, Nogales, Rio Blanco, Orizaba, Ixtaczoquitlan, Huiloapan y la zona Industrial.
Planta Ayahuilizapan municipio de Orizaba, Ver.	1	0.70 lps	Costo \$832,000.00, beneficio 240 habitantes.
Planta Rio Orizaba 1, Orizaba, Ver.	1	0.70 lps	Costo \$832,000.00, beneficio 240 habitantes.
Planta Rio Orizaba 2, Orizaba, Ver.	1	0.70 lps	Costo \$832,000.00, beneficio 240 habitantes.
Planta Rio Orizaba 3, Orizaba, Ver.	1	2.5 lps	Costo \$2'312,000.00, beneficio 860 habitantes.

Notas:

1. En el caso de incrementos importantes en la recaudación o variaciones significativas con respecto al año inmediato anterior; es decir, cifras superiores como resultado de incrementos en tasas, cuotas o tarifas, deberá abundarse al respecto.
2. Debe aportar los elementos que se consideren necesarios a efecto de que el Comité de Vigilancia cuente con información suficiente para estar en condiciones de validar su información. Todo el soporte documental deberá adjuntarse en el apartado de información soporte de la plataforma.
3. Se recomienda explicar los programas, acciones, enviar actas de cabildo, instrucciones sobre operativos, etc.; tanto de la Entidad en su conjunto como de algún municipio en lo particular que se considere necesario.

4. La información que se solicita en la pregunta 7 corresponde contestar a aquellos organismos que tienen la capacidad e infraestructura administrativa que les permite llevar estadísticas, o que por su magnitud son las generadoras de la mayor recaudación de los derechos por suministro de agua.

5. Si a juicio de la Entidad requiere profundizar algún punto de su información que facilite la validación de las mismas, favor de agregarlo al final del cuestionario.



CODIGO HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Código publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz
de Ignacio de la Llave, el día 7 de abril del año 2009

Texto Vigente

Nota de Editor: *En la parte final de este documento se presentan, en orden cronológico, los artículos transitorios de los diversos decretos de reformas al presente Código.*

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 2 de abril de 2009

Oficio número 099/2009

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Código para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo.- Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 76 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE LA SIGUIENTE:

CÓDIGO NÚMERO 542

HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA,
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LIBRO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO ÚNICO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- Las disposiciones de este Código son de orden público, interés general y observancia obligatoria en el Municipio de Orizaba del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y tienen por objeto regular:



**CÓDIGO HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA,
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
Secretaría General
Coordinación de Investigaciones Legislativas

*Última Actualización publicada en G.O.E
10 DE MARZO DE 2021*

	31 Comercial	4
c)	Más de 1000 metros cuadrados:	
	32 Popular	2
	33 Interés Social	2
	34 Medio	3
	35 Residencial	3
	36 Comercial	5
XVI	Por arrastre y traslado de vehículos o bienes colocados indebidamente en la vía pública	4
XVII	Por dictamen municipal de desarrollo urbano, se cobrará por metro cuadrado o fracción	0.33

CAPÍTULO IV

**DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
DRENAJE DEL MUNICIPIO**

Artículo 213.- Es objeto de los derechos a que se refiere este Capítulo, la prestación de los servicios de distribución de agua potable, así como de conexión a los sistemas de drenaje y de distribución realizada directamente por el Ayuntamiento, mismas que se causarán de conformidad con la siguiente tabla de rangos:

RANGO DE VALOR CATASTRAL Y/O GIRO				
TARIFA 1	HABITACIONAL	0	A	200,000.00
TARIFA 2	HABITACIONAL	200,001.00	A	400,000.00
TARIFA 3	HABITACIONAL	400,001.00	A	700,000.00
TARIFA 4	HABITACIONAL	700,001.00	A	1,000,000.00
TARIFA 5	HABITACIONAL	1,000,001.00	A	2,000,000.00
TARIFA 6	HABITACIONAL	2,000,001.00 o más		
TARIFA 7	COMERCIAL BAJO CONSUMO	Expendios de: farmacéuticos, abarrotes, miscelánea, tlapalería, ferretería, zapatería, refacciones, alimentos menos de 4 mesas, maderería, vidriería, material de construcción, carnes frías, cremerías, fruterías, fumigadoras, gaseras, joyerías, relojerías, jugueterías, librerías, llanteras, mercerías, mueblerías, ópticas, envíos y paqueterías, perfumerías, sombrererías, tabaquerías, tapicerías, torterías, verdulerías, veterinarias, vulcanizadoras; talleres de: costura, carpintería, mecánicos, embobinados y eléctricos; agencias de turismo, espectáculos, bibliotecas, bienes raíces, oficinas diversas, despacho jurídico, consultorios, estacionamiento, estéticas, foto estudios, laboratorios clínicos notarías y demás negociaciones similares.		



**CÓDIGO HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA,
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
Secretaría General
Coordinación de Investigaciones Legislativas

Última Actualización publicada en G.O.E
10 DE MARZO DE 2021

TARIFA 8	COMERCIAL MEDIO CONSUMO	Bancos, casas de cambio, tiendas de autoservicio, gimnasios, museos, galerías de arte, auditorios, acuarios, carnicerías y demás negociaciones similares.
TARIFA 9	COMERCIAL ALTO CONSUMO	Bares y cantinas, estacionamiento con baños públicos (WC), escuelas particulares, panaderías y similares, restaurantes, supermercados, centros vacacionales, hospitales o clínicas, terminales de autobuses, cines, teatros, cabarets, centros nocturnos, discotecas, arenas de boxeo y lucha libre, plaza de toros, estadios, establos, granjas, gasolineras, tortillerías, baños públicos, fuentes de sodas, viveros, templos y demás negociaciones similares.
TARIFA 10	INDUSTRIAL	Tintorerías, purificadoras de agua, lavanderías, baños públicos, servicios de lavado de autos, servicios de lavado y engrasado, fábrica de hielo, embotelladoras, fábricas de licores o refrescos, fábrica de paletas y helados, pasteurizadoras, bloqueras, alfarerías, y demás negociaciones similares.
TARIFA 11	HOTEL BAJO CONSUMO	Casas de huéspedes
	HOTEL MEDIO CONSUMO	Hoteles tres estrellas o menos
TARIFA 13	HOTEL ALTO CONSUMO	Hoteles cuatro y cinco estrellas

Artículo 214.- Es sujeto de estos derechos el propietario o poseedor del predio que solicite su conexión al sistema de distribución de agua potable o de alcantarillado, así como quien, con un carácter distinto, haga uso de estos servicios. Derechos que se causarán en atención a las tarifas que señala el artículo anterior, en un costo en salarios mínimos, de conformidad con las siguientes tarifas:

Concepto	Salarios mínimos
Conexión de Agua Tarifa 1	13.0
Conexión de Agua Tarifa 2	14.0
Conexión de Agua Tarifa 3	15.0
Conexión de Agua Tarifa 4	16.0
Conexión de Agua Tarifa 5	17.0
Conexión de Agua Tarifa 6	18.0
Conexión de Agua Tarifa 7	30.5
Conexión de Agua Tarifa 8	36.5
Conexión de Agua Tarifa 9	42.5
Conexión de Agua Tarifa 10	48.5
Conexión de Agua Tarifa 11	55.0
Conexión de Agua Tarifa 12	55.0
Conexión de Agua Tarifa 13	55.0
Conexión de Alcantarillado Tarifa 1	6.0
Conexión de Alcantarillado Tarifa 2	7.0
Conexión de Alcantarillado Tarifa 3	8.0
Conexión de Alcantarillado Tarifa 4	9.0



**CÓDIGO HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA,
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
Secretaría General
Coordinación de Investigaciones Legislativas

Última Actualización publicada en G.O.E

10 DE MARZO DE 2021

HABITACIONAL

RANGO	TARIFA 1	TARIFA 2	TARIFA 3	TARIFA 4	TARIFA 5	TARIFA 6
0-10	15.00	17.00	19.00	21.00	23.00	25.00
0-20	1.45	1.64	1.84	2.05	2.25	2.51
0-30	1.58	1.75	1.98	2.23	2.51	2.81
0-40	1.80	2.01	2.24	2.51	2.81	3.12
0-60	2.01	2.24	2.51	2.81	3.12	3.42
0-80	2.21	2.47	2.77	3.12	3.42	3.71
0-100	2.43	2.73	3.04	3.42	3.71	4.14
0-120	2.65	2.96	3.29	3.71	4.14	4.57
0-150	2.96	3.29	3.71	4.14	4.57	5.00
0-200	3.29	3.87	4.37	4.57	5.00	5.44
0-9999	3.87	4.37	4.87	5.41	5.91	6.41

COMERCIAL

INDUSTRIAL

HOTELES

RANGO	TARIFA 7	TARIFA 8	TARIFA 9	TARIFA 10	TARIFA 11	TARIFA 12	TARIFA 13
0-10	26.00	30.00	34.00	65.00	45.00	50.00	55.00
0-20	2.81	3.12	3.44	6.92	4.57	5.44	5.87
0-30	3.12	3.42	3.71	7.50	5.00	5.87	6.31
0-40	3.42	3.71	4.14	7.79	5.44	6.31	6.75
0-60	3.71	4.14	4.57	8.73	5.87	6.75	7.19
0-80	4.14	4.57	5.00	9.67	6.31	7.19	7.63
0-100	4.57	5.00	5.44	10.56	6.75	7.63	8.08
0-120	5.00	5.44	5.87	11.44	7.19	8.08	8.52
0-150	5.44	5.87	6.31	12.91	7.63	8.52	8.95
0-200	5.87	6.31	6.75	14.39	8.08	8.95	9.39
0-9999	6.89	7.37	7.80	16.73	9.10	10.00	10.50

Estos costos no incluyen el importe correspondiente al alcantarillado sanitario, que es del 25% del consumo facturado por concepto del servicio de agua, además de que los montos antes mencionados aumentaran conforme al incremento de los salarios mínimos generales para la zona de Orizaba.

Artículo 216.- Cuando un promotor de vivienda, de industria, de edificios públicos o comerciales, así como el propietario de un inmueble que desea subdividirlo, de conformidad con el Reglamento vigente para la fusión, subdivisión, relotificación y fraccionamiento para el Estado de Veracruz, mismos que tienen la obligación de asegurar la dotación de los servicios básicos, deberá tramitar ante este Ayuntamiento las factibilidades de dotación de agua y alcantarillado sanitario, teniendo facultad el Ayuntamiento para otorgar dichas factibilidades, previo pago de los derechos a que se refiere este artículo los que se causarán, por vivienda, local, despacho o lote de la siguiente manera:

Derecho por conexión por vivienda o lote:	Interés social (Salarios mínimos)	Urbano medio (Salarios mínimos)	Residencial (Salarios mínimos)
Agua	20.5	30.5	40.5
Alcantarillado	20.5	30.5	40.5



**CÓDIGO HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA,
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
Secretaría General
Coordinación de Investigaciones Legislativas

Última Actualización publicada en G.O.E
10 DE MARZO DE 2021

Conexión de Alcantarillado Tarifa 5	10.0
Conexión de Alcantarillado Tarifa 6	11.0
Conexión de Alcantarillado Tarifa 7	14.0
Conexión de Alcantarillado Tarifa 8	14.0
Conexión de Alcantarillado Tarifa 9	14.0
Conexión de Alcantarillado Tarifa 10	16.0
Conexión de Alcantarillado Tarifa 11	18.0
Conexión de Alcantarillado Tarifa 12	18.0
Conexión de Alcantarillado Tarifa 13	18.0
Reconexión de servicio	6.0
Cambio de Nombre	2.0
Reubicación de toma	4.0
Válvula limitadora de ½	6.0

Artículo 215.- Por los servicios de distribución de agua potable y alcantarillado que preste directamente el Ayuntamiento, en términos de este capítulo, se causarán los derechos correspondientes, de conformidad con las tarifas a que se refiere el artículo 213 del presente Código, fijándose una tarifa anual fundamentada en la capacidad de la demanda del usuario, la cual se determinara de la siguiente manera:

		CUOTA FIJA ANUAL (SALARIOS MINIMOS)
TARIFA 1	Habitacional	3.5
TARIFA 2	Habitacional	6.0
TARIFA 3	Habitacional	9.0
TARIFA 4	Habitacional	11.5
TARIFA 5	Habitacional	16.5
TARIFA 6	Habitacional	20.5
TARIFA 7	Comercial Bajo consumo	14.0
TARIFA 8	Comercial Consumo medio	42.0
TARIFA 9	Comercial Alto consumo	84.0
TARIFA 10	Industrial	243.0
TARIFA 11	Hotel Bajo consumo	243.0
TARIFA 12	Hotel Consumo medio	364.0
TARIFA 13	Hotel Alto consumo	809.0

El alcantarillado sanitario se cobrará anualmente al 25% sobre el importe del consumo de agua.

La cuota fija anual antes señalada se causará hasta en tanto se establezca el cobro del suministro de agua por servicio medido, mismo que se causará tomando como base para ello el catálogo de tarifas a que se refiere el artículo 213 del presente Código, la que se determinará y causará de manera mensual en pesos mexicanos, por metro cúbico de agua consumido, establecido en el rango, con excepción de aquellos que consuman agua en un rango que no exceda de los diez metros cúbicos, cuya tarifa será única, causándose esta de la siguiente forma:



**CÓDIGO HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA,
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
Secretaría General
Coordinación de Investigaciones Legislativas

Última Actualización publicada en G.O.E
10 DE MARZO DE 2021

Usos industriales, 2,020.5 salarios mínimos por litro por segundo requerido de agua
comerciales y servicios. potable, y para alcantarillado sanitario el 150% de la tarifa de agua.

En caso de que la dotación del servicio no sea factible o no se realice el proyecto, el ayuntamiento devolverá el 90% del pago realizado.

Artículo 217.- El pago de los derechos previstos en este Capítulo se realizará sin perjuicio de cubrir las reparaciones necesarias al pavimento, cuyo costo será equivalente al de los materiales empleados y los de mano de obra, debiendo pagarse ambos conceptos antes de que se preste el servicio, mismos que se causaran, en salarios mínimos, de la siguiente manera:

Reposición de pavimento de concreto hidráulico por introducción de drenaje sanitario (por metro lineal).	25
Reposición de pavimento de asfalto por introducción de drenaje sanitario (por metro lineal).	20
Introducción de drenaje sanitario en terracerías sin pavimento, incluye material de descarga de 6 pulgadas de diámetro. (Por metro lineal).	12
Ruptura y reposición de pavimento de concreto hidráulico por introducción o trabajos de agua potable (por metro lineal).	9
Ruptura y reposición de pavimento de asfalto por introducción o trabajos de agua potable (por metro lineal).	7
Pago por obra pública en alcantarillado sanitario (alquiler de Vactor por turno de 8 horas).	170

Artículo 218.- Los predios responderán preferentemente del pago de los derechos por el servicio de agua. En consecuencia, el Ayuntamiento tendrá acción real que podrá ejercitar contra el propietario o poseedor del inmueble.

Artículo 219.- Estarán exentos de pago de los derechos por servicio de agua potable los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, cuando dicho servicio se preste en locales o edificios pertenecientes a los mismos, que estén destinados a servicios públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 220.- Las instituciones que tengan derecho a gozar de exención de pago de la contribución por el servicio de agua deberán solicitarla al Ayuntamiento.

Las mismas instituciones darán aviso al Ayuntamiento, en un plazo de diez días, cuando dejaren de existir las circunstancias que motivaron la exención para que, a partir de esa fecha, se cobre la contribución correspondiente.

Artículo 221.- Los Notarios y demás fedatarios públicos, salvo mandamiento judicial, no autorizarán los testimonios que contengan los actos traslativos de dominio de bienes inmuebles, cuando no se acredite estar al corriente en el pago de los derechos previstos en este Capítulo.

Artículo 222.- Las autoridades municipales no autorizarán el traspaso o traslado de un giro mercantil o industrial o el cambio de giro, mientras no se les acredite estar al corriente en el pago de derechos previstos en este Capítulo.



CITATORIO:

Clave Catastral: 05-121-001-04-118-024-00-000-1

C. ROJAS JACOME TERESA ALEJANDRA Y COOPS.

Ubicación del Inmueble: ALVARO OBREGON NO. 154 BENITO JUAREZ ORIZABA, VERACRUZ CP. 94320

He de agradecer a usted, se sirva presentar en la **Coordinación de Ingresos** de esta Tesorería Municipal a mi cargo, el próximo día 16 de DICIEMBRE a las 9:00 horas, para tratar asunto relacionado con la regularización del adeudo de las contribuciones municipales por concepto del Impuesto Predial y de los derechos por agua potable, drenaje y recolección de desechos sólidos; servicios que recibe por parte del H. Ayuntamiento Constitucional de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave; en el inmueble de su propiedad, ubicado en el domicilio citado en antecedentes y controlado con clave catastral arriba mencionada.

Sin otro particular, quedo de Usted.



TESORERÍA
MUNICIPAL
2022 - 2023

ATENTAMENTE

Orizaba, Ver., a 09 de Diciembre del 2024.

C. JAVIER F. LOPEZ GARCIA.
TESORERO MUNICIPAL

Luis Manuel Rojas Jacome



CITATORIO:

Clave Catastral: 05-121-001-04-118-008-00-000-1

C. GOMEZ DE LEON JOSE LUIS

Ubicación del Inmueble: AV. RAFAEL MORENO #148 BENITO JUAREZ ORIZABA VER, CP. 94390

He de agradecer a usted, se sirva presentar en la **Coordinación de Ingresos** de esta Tesorería Municipal a mi cargo, el próximo día 16 de DICIEMBRE a las 9:00 horas, para tratar asunto relacionado con la regularización del adeudo de las contribuciones municipales por concepto del Impuesto Predial y de los derechos por agua potable, drenaje y recolección de desechos sólidos; servicios que recibe por parte del H. Ayuntamiento Constitucional de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave; en el inmueble de su propiedad, ubicado en el domicilio citado en antecedentes y controlado con clave catastral arriba mencionada.

Sin otro particular, quedo de Usted



TESORERÍA
MUNICIPAL
2022-2025

ATENTAMENTE

Orizaba, Ver., a 09 de Diciembre del 2024.

C. JAVIER F. LOPEZ GARCIA
TESORERO MUNICIPAL.

Carlos Hernández Ruiz



CITATORIO:

Clave Catastral: 05-121-001-04-117-022-00-000-1

C. AGUIRRE HERNANDEZ GUMERCINDO Y COP.

Ubicación del Inmueble: FCO. PRIMO VERDAD NO. 35 FCO. FERRER GUARDIA
ORIZABA, VERACRUZ CP. 94390

He de agradecer a usted, se sirva presentar en la **Coordinación de Ingresos** de esta Tesorería Municipal a mi cargo, el próximo **día 16 de DICIEMBRE** a las **9:00 horas**, para tratar asunto relacionado con la regularización del adeudo de las contribuciones municipales por concepto del Impuesto Predial y de los derechos por agua potable, drenaje y recolección de desechos sólidos; servicios que recibe por parte del H. Ayuntamiento Constitucional de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave; en el inmueble de su propiedad, ubicado en el domicilio citado en antecedentes y controlado con clave catastral arriba mencionada.

Sin otro particular, quedo de Usted.



TESORERÍA
MUNICIPAL
2022-2025

ATENTAMENTE

Orizaba, Ver., a 09 de Diciembre del 2024.

C. JAVIER F. LOPEZ GARCIA.
TESORERO MUNICIPAL.

X GUMERCINDO
AGUIRRE
y [signature]



CITATORIO:

Clave Catastral: 05-121-001-04-117-031-00-000-1

C. VARGAS PAZ VDA DE G MA LUISA

Ubicación del Inmueble: AV A GONZALEZ 106 FCO FERRER GUARDIA ORIZABA VER, CP. 94390

He de agradecer a usted, se sirva presentar en la **Coordinación de Ingresos** de esta Tesorería Municipal a mi cargo, el próximo día 16 de DICIEMBRE a las 9:00 horas, para tratar asunto relacionado con la regularización del adeudo de las contribuciones municipales por concepto del Impuesto Predial y de los derechos por agua potable, drenaje y recolección de desechos sólidos; servicios que recibe por parte del H. Ayuntamiento Constitucional de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave; en el inmueble de su propiedad, ubicado en el domicilio citado en antecedentes y controlado con clave catastral arriba mencionada.

Sin otro particular, quedo de Usted.



TESORERÍA
MUNICIPAL
2022 - 2025

ATENTAMENTE

Orizaba, Ver., a 09 de Diciembre del 2024.

C. JAVIER F. LOPEZ GARCIA.
TESORERO MUNICIPAL.

*Recibido
10/dec/24*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ 2022-2025
TESORERIA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE ORIZABA, VER.

R.F.C. MOV850101 GT3 COLON PTE. No. 320 C.P. 94300 COL. CENTRO

NOMBRE	OCARBALLO S.A. DE C.V.				
DIRECCION	CALLE CIDOSA NO.438 ORIZABA,VERACRUZ CP. 94390 RINCON GRANDE NORTE , CP. 0				
CONCEPTO	DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE (CORRIENTE)				

CUENTA UNICA	U0041837	ARBITRIO	245	FOLIO ARBITRIO	50212279
--------------	----------	----------	-----	----------------	----------

CLAVE CATASTRAL	05-121-001-03-163-126-00-000-1				
VALOR CATASTRAL	\$5,877,696.00				
PAGA SIN DESCUENTO	\$43,307.00	CONTRATO	46374		



1/24

OBSERVACIONES : Tarifa : HOTEL MEDIO CONSUMO Uso : COMERCIAL No. Usuarios:1

(TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

OBTENGA SU FACTURA TAMBIEN A TRAVES DE

<https://tesoreria.orizaba.gob.mx/>

ORIGINAL

FOLIO
3774215
29/01/2024T12:26:56

IMPORTES	
	\$39,370.24
	\$3,937.02
	\$0.00
	\$0.00
	\$0.00
	\$0.00
	\$0.00
	\$0.00
	\$0.00
	\$8,661.45

CORRIENTE
ADICIONAL
RECARGOS
REZAGO
ADIC. REZ.
REC. REZ.
MULTA
HONORARIOS
EJECUCION
SUBSIDIO (20%)

TOTAL

\$34,646.00

MONSERRAT HERNANDEZ VERGEL

EL C. JAVIER F. LOPEZ GARCIA, TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PERIODO DOS MIL VEINTIDOS - DOS MIL VEINTICINCO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE: LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE UNA FOJA UTIL CON TEXTO, ES FIEL DE LA COPIA ORIGINAL QUE TUVE A MI VISTA Y OBRA EN EL ARCHIVO DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ.

PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EXTIENDO LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



TESORERIA
MUNICIPAL
2022 - 2025

C. JAVIER F. LOPEZ GARCIA.
TESORERO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ 2022-2025
TESORERIA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE ORIZABA, VER.

R.F.C. MOV850101 GT3 COLON PTE. No. 320 C.P. 94300 COL. CENTRO



NOMBRE	DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S. A. DE C. V.				
DIRECCION	AV. CIRCUNVALACION NO. 1430 EL ESPINAL , CP. 0				
CONCEPTO	DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE (CORRIENTE)				
CUENTA UNICA	U0039133	ARBITRIO	245	FOLIO ARBITRIO	50207247

FOLIO
3750908
23/01/2024T13:31:54

CLAVE CATASTRAL	05-121-001-02-113-089-00-000-1
VALOR CATASTRAL	\$95,663,580.00
PAGA SIN DESCUENTO	\$78,945.00
CONTRATO	38768

IMPORTES	
	\$71,767.86
	\$7,176.79
	\$0.00
	\$0.00
	\$0.00
	\$0.00
	\$0.00
	\$0.00
	\$0.00
	\$15,788.93

CORRIENTE
ADICIONAL
RECARGOS
REZAGO
ADIC. REZ.
REC. REZ.
MULTA
HONORARIOS
EJECUCION
SUBSIDIO (20%)

TOTAL	\$63,156.00
-------	-------------



1/24

OBSERVACIONES : Tarifa : COMERCIAL PLAZA Uso : COMERCIAL No. Usuarios:1

(SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

OBTENGA SU FACTURA TAMBIEN A TRAVES DE

<https://tesoreria.orizaba.gob.mx/>

ORIGINAL

IVETT RAMIREZ MIGUEL

EL C. JAVIER F. LOPEZ GARCIA, TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PERIODO DOS MIL VEINTIDOS - DOS MIL VEINTICINCO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE: LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE UNA FOJA UTIL CON TEXTO, ES FIEL DE LA COPIA ORIGINAL QUE TUVE A MI VISTA Y OBRA EN EL ARCHIVO DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ.

PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EXTIENDO LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO



TESORERIA
MUNICIPAL
2022 - 2025

C. JAVIER F. LOPEZ GARCIA
TESORERO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ 2022-2025
TESORERIA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE ORIZABA, VER.
R.F.C. MOV850101 GT3 COLON PTE. No. 320 C.P. 94300 COL. CENTRO

NOMBRE	VOTTE RODRIGUEZ MARIA JOSE Y COP.				
DIRECCION	PROLG. NORTE 4 NO. 95 ORIZABA, VERACRUZ CP. 94310 ABELARDO L. RODRIGUEZ. , CP. 0				
CONCEPTO	DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE (CORRIENTE)				
CUENTA UNICA	U0040440	ARBITRIO	245	FOLIO ARBITRIO	50204286

FOLIO
3737434
19/01/2024T15:18:14

CLAVE CATASTRAL	05-121-001-01-275-008-00-000-1
VALOR CATASTRAL	\$5,149,388.00
PAGA SIN DESCUENTO	\$96,252.00
CONTRATO	42265



1/24

OBSERVACIONES : Tarifa : HOTEL ALTO CONSUMO Uso : COMERCIAL No. Usuarios:1

(SETENTA Y SIETE MIL UNO PESOS 00/100 M.N.)

OBTENGA SU FACTURA TAMBIEN A TRAVES DE

<https://tesoreria.orizaba.gob.mx/>

CORRIENTE	\$87,501.44
ADICIONAL	\$8,750.14
RECARGOS	\$0.00
REZAGO	\$0.00
ADIC. REZ.	\$0.00
REC. REZ.	\$0.00
MULTA	\$0.00
HONORARIOS	\$0.00
EJECUCION	\$0.00
SUBSIDIO (20%)	\$19,250.31
TOTAL	\$77,001.00

MA ISABEL LOPEZ PEREZ

ORIGINAL

EL C. JAVIER F. LOPEZ GARCIA, TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PERIODO DOS MIL VEINTIDOS - DOS MIL VEINTICINCO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE: LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE UNA FOJA UTIL CON TEXTO, ES FIEL DE LA COPIA ORIGINAL QUE TUVE A MI VISTA Y OBRA EN EL ARCHIVO DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ.

PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EXTIENDO LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



TESORERIA
MUNICIPAL
2022 - 2025

C. JAVIER F. LOPEZ GARCIA.
TESORERO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ 2022-2025
TESORERIA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE ORIZABA, VER.
R.F.C. MOV850101 GT3 COLON PTE. No. 320 C.P. 94300 COL. CENTRO

NOMBRE	PRODUCTOS QUIMICOS NATURALES S.A. DE C.V.				
DIRECCION	FRACC. IV OJO DE AGUA IXTACZOQUITLAN VER., CP. 0 POTRERILLO , CP. 0				
CONCEPTO	DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE (CORRIENTE)				
CUENTA UNICA	S0002919	ARBITRIO	245	FOLIO ARBITRIO	50203544

FOLIO
3733956
19/01/2024T09:57:09

CLAVE CATASTRAL	05-121-001-00-005-059-00-000-2
VALOR CATASTRAL	\$1,520.00
PAGA SIN DESCUENTO	\$44,165.00
CONTRATO	25240

IMPORTES	
	\$40,150.14
	\$4,015.07
	\$0.00
	\$0.00
	\$0.00
	\$0.00
	\$0.00
	\$0.00
	\$0.00
	\$8,833.03



1/24

OBSERVACIONES : Tarifa : INDUSTRIAL3 Uso : COMERCIAL No. Usuarios:1

(TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

OBTENGA SU FACTURA TAMBIEN A TRAVES DE

<https://tesoreria.orizaba.gob.mx/>

TOTAL	\$35,332.00
-------	-------------

MONSERRAT HERNANDEZ VERGEL

ORIGINAL

EL C. JAVIER F. LOPEZ GARCIA, TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PERIODO DOS MIL VEINTIDOS - DOS MIL VEINTICINCO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE: LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE UNA FOJA UTIL CON TEXTO, ES FIEL DE LA COPIA ORIGINAL QUE TUVE A MI VISTA Y OBRA EN EL ARCHIVO DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ.

PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EXTIENDO LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



TESORERIA
MUNICIPAL
2022 - 2025

C. JAVIER F. LOPEZ GARCIA.
TESORERO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ 2022-2025

TESORERIA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE ORIZABA, VER.

R.F.C. MOV850101 GT3 COLON PTE. No. 320 C.P. 94300 COL. CENTRO



NOMBRE	GRANJA BELLO NICOLAS		
DIRECCION	ORIENTE 6 ESQ SUR 5 NO.186 CENTRO (HOTEL) , CP. 0		
CONCEPTO	DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE (CORRIENTE)		

CUENTA UNICA	U0000033	ARBITRIO	245	FOLIO ARBITRIO	50202385
--------------	----------	----------	-----	----------------	----------

CLAVE CATASTRAL	05-121-001-01-002-009-00-000-1		
VALOR CATASTRAL	\$13,459,629.00		
PAGA SIN DESCUENTO	\$43,307.00	CONTRATO	645



1/24

OBSERVACIONES : Tarifa : HOTEL MEDIO CONSUMO Uso : COMERCIAL No. Usuarios:1

(TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

OBTENGA SU FACTURA TAMBIEN A TRAVES DE

<https://tesoreria.orizaba.gob.mx/>

ORIGINAL

FOLIO

3728531

18/01/2024T08:37:50

IMPORTES

CORRIENTE	\$39,370.24
ADICIONAL	\$3,937.02
RECARGOS	\$0.00
REZAGO	\$0.00
ADIC. REZ.	\$0.00
REC. REZ.	\$0.00
MULTA	\$0.00
HONORARIOS	\$0.00
EJECUCION	\$0.00
SUBSIDIO (20%)	\$8,661.45

TOTAL

\$34,646.00

ANDREA ROQUE FLORES

5

EL C. JAVIER F. LOPEZ GARCIA, TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PERIODO DOS MIL VEINTIDOS - DOS MIL VEINTICINCO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE: LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE UNA FOJA UTIL CON TEXTO, ES FIEL DE LA COPIA ORIGINAL QUE TUVE A MI VISTA Y OBRA EN EL ARCHIVO DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ.

PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EXTIENDO LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



TESORERIA
MUNICIPAL
2022-2025

C. JAVIER F. LOPEZ GARCIA.
TESORERO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ 2022-2025

TESORERIA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE ORIZABA, VER.

R.F.C. MOV850101 GT3 COLON PTE. No. 320 C.P. 94300 COL. CENTRO

NOMBRE	OPERADORA DECORI ORIZABA S.A. DE C.V.		
DIRECCION	SUR 17 340 CENTRO ORIZABA, VER. CP 94300 , CP. 0		
CONCEPTO	DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE (CORRIENTE)		

CUENTA UNICA	U0008649	ARBITRIO	245	FOLIO ARBITRIO	50201354
--------------	----------	----------	-----	----------------	----------

CLAVE CATASTRAL	05-121-001-01-264-003-00-000-1		
VALOR CATASTRAL	\$37,453,795.00		
PAGA SIN DESCUENTO	\$43,307.00	CONTRATO	6697



1/24

OBSERVACIONES : Tarifa : HOTEL MEDIO CONSUMO Uso : COMERCIAL No. Usuarios:1

(TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

OBTENGA SU FACTURA TAMBIEN A TRAVES DE

<https://tesoreria.orizaba.gob.mx/>

FOLIO
3723802
17/01/2024T09:54:12

IMPORTES	
	\$39,370.24
	\$3,937.02
	\$0.00
	\$0.00
	\$0.00
	\$0.00
	\$0.00
	\$0.00
	\$0.00
	\$8,661.45

TOTAL	\$34,646.00
-------	-------------

MONSERRAT HERNANDEZ VERGEL

ORIGINAL

EL C. JAVIER F. LOPEZ GARCIA, TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PERIODO DOS MIL VEINTIDOS - DOS MIL VEINTICINCO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE: LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE UNA FOJA UTIL CON TEXTO, ES FIEL DE LA COPIA ORIGINAL QUE TUVE A MI VISTA Y OBRA EN EL ARCHIVO DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ.

PARA LOS EFECTOS AS QUE HAYA LUGAR, EXTIENDO LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



TESORERIA
MUNICIPAL
2022-2025

C. JAVIER F. LOPEZ GARCIA.
TESORERO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ 2022-2025

TESORERIA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE ORIZABA, VER.

R.F.C. MOV850101 GT3 COLON PTE. No. 320 C.P. 94300 COL. CENTRO



NOMBRE	DESARROLLADORA DIECH S.A. DE C.V.
DIRECCION	CIRCUNVALACION NO. 1430 ORIZABA, VERACRUZ CP. 94330 EL ESPINAL , CP. 0
CONCEPTO	DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE (CORRIENTE)

CUENTA UNICA	U0036496	ARBITRIO	245	FOLIO ARBITRIO	50194217
--------------	----------	----------	-----	----------------	----------

CLAVE CATASTRAL	05-121-001-02-113-087-00-000-1		
VALOR CATASTRAL	\$144,482,421.00		
PAGA SIN DESCUENTO	\$78,945.00	CONTRATO	38683



1/24

OBSERVACIONES : Tarifa : COMERCIAL PLAZA Uso : COMERCIAL No. Usuarios:1

(SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

OBTENGA SU FACTURA TAMBIEN A TRAVES DE

<https://tesoreria.orizaba.gob.mx/>

ORIGINAL

FOLIO

3691390

10/01/2024T11:56:28

IMPORTES

CORRIENTE	\$71,767.86
ADICIONAL	\$7,176.79
RECARGOS	\$0.00
REZAGO	\$0.00
ADIC. REZ.	\$0.00
REC. REZ.	\$0.00
MULTA	\$0.00
HONORARIOS	\$0.00
EJECUCION	\$0.00
SUBSIDIO (20%)	\$15,788.93

TOTAL

\$63,156.00

ALMA IRIS BAUTISTA JUAREZ

EL C. JAVIER F. LOPEZ GARCIA, TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PERIODO DOS MIL VEINTIDOS - DOS MIL VEINTICINCO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE: LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE UNA FOJA UTIL CON TEXTO, ES FIEL DE LA COPIA ORIGINAL QUE TUVE A MI VISTA Y OBRA EN EL ARCHIVO DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ.

PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EXTIENDO LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



TESORERIA
MUNICIPAL
2022 - 2025

C. JAVIER F. LOPEZ GARCIA.
TESORERO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ 2022-2025
TESORERIA MUNICIPAL



MUNICIPIO DE ORIZABA, VER.
R.F.C. MOV850101 GT3 COLON PTE. No. 320 C.P. 94300 COL. CENTRO

NOMBRE	OCARBALLO S.A. DE C.V.		
DIRECCION	CALLE CIDOSA NO.438 ORIZABA,VERACRUZ CP. 94390 RINCON GRANDE NORTE , CP. 0		
CONCEPTO	DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJES		

CUENTA UNICA	U0041837	ARBITRIO	312	FOLIO ARBITRIO	50211557
--------------	----------	----------	-----	----------------	----------

CLAVE CATASTRAL	05-121-001-03-163-126-00-000-1		
VALOR CATASTRAL	\$5,877,696.00		
PAGA SIN DESCUENTO	\$10,827.00	CONTRATO	46374



1/24

OBSERVACIONES : Tarifa : HOTEL MEDIO CONSUMO Uso : COMERCIAL No. Usuarios:1

(OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

OBTENGA SU FACTURA TAMBIEN A TRAVES DE

<https://tesoreria.orizaba.gob.mx/>

ORIGINAL

FOLIO

3774227

29/01/2024T12:27:42

IMPORTES

CORRIENTE	\$9,842.56
ADICIONAL	\$984.48
RECARGOS	\$0.00
REZAGO	\$0.00
ADIC. REZ.	\$0.00
REC. REZ.	\$0.00
MULTA	\$0.00
HONORARIOS	\$0.00
EJECUCION	\$0.00
SUBSIDIO (20%)	\$2,165.36

TOTAL

\$8,662.00

MONSERRAT HERNANDEZ VERGEL

EL C. JAVIER F. LOPEZ GARCIA, TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PERIODO DOS MIL VEINTIDOS - DOS MIL VEINTICINCO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE: LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE UNA FOJA UTIL CON TEXTO, ES FIEL DE LA COPIA ORIGINAL QUE TUVE A MI VISTA Y OBRA EN EL ARCHIVO DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ.

PARA LOS EFECTOS QUE HAYA LUGAR, EXTIENDO LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



TESORERIA
MUNICIPAL
2022-2025

C. JAVIER F. LOPEZ GARCIA.
TESORERO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ 2022-2025
TESORERIA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE ORIZABA, VER.
R.F.C. MOV850101 GT3 COLON PTE. No. 320 C.P. 94300 COL. CENTRO

NOMBRE	DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S. A. DE C. V.				
DIRECCION	AV. CIRCUNVALACION NO. 1430 EL ESPINAL , CP. 0				
CONCEPTO	DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJES				
CUENTA UNICA	U0039133	ARBITRIO	312	FOLIO ARBITRIO	50206537

FOLIO
3750909
23/01/2024T13:32:04

CLAVE CATASTRAL	05-121-001-02-113-089-00-000-1
VALOR CATASTRAL	\$95,663,580.00
PAGA SIN DESCUENTO	\$19,736.00
CONTRATO	38768

IMPORTES	
	\$17,941.97
	\$1,794.20
	\$0.00
	\$0.00
	\$0.00
	\$0.00
	\$0.00
	\$0.00
	\$3,947.23

CORRIENTE
ADICIONAL
RECARGOS
REZAGO
ADIC. REZ.
REC. REZ.
MULTA
HONORARIOS
EJECUCION
SUBSIDIO (20%)

TOTAL	\$15,789.00
-------	-------------



1/24

OBSERVACIONES : Tarifa : COMERCIAL PLAZA Uso : COMERCIAL No. Usuarios:1

(QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

OBTENGA SU FACTURA TAMBIEN A TRAVES DE

<https://tesoreria.orizaba.gob.mx/>

ORIGINAL

IVETT RAMIREZ MIGUEL

EL C. JAVIER F. LOPEZ GARCIA, TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PERIODO DOS MIL VEINTIDOS - DOS MIL VEINTICINCO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE: LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE UNA FOJA UTIL CON TEXTO, ES FIEL DE LA COPIA ORIGINAL QUE TUVE A MI VISTA Y OBRA EN EL ARCHIVO DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ.

PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EXTIENDO LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO



TESORERIA
MUNICIPAL
2022 - 2025

C. JAVIER F. LOPEZ GARCIA.
TESORERO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ 2022-2025
TESORERIA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE ORIZABA, VER.
R.F.C. MOV850101 GT3 COLON PTE. No. 320 C.P. 94300 COL. CENTRO

NOMBRE	VOTTE RODRIGUEZ MARIA JOSE Y COP.
DIRECCION	PROLG. NORTE 4 NO. 95 ORIZABA, VERACRUZ CP. 94310 ABELARDO L. RODRIGUEZ. , CP. 0
CONCEPTO	DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJES

CUENTA UNICA	U0040440	ARBITRIO	312	FOLIO ARBITRIO	50203595
--------------	----------	----------	-----	----------------	----------

CLAVE CATASTRAL	05-121-001-01-275-008-00-000-1		
VALOR CATASTRAL	\$5,149,388.00		
PAGA SIN DESCUENTO	\$24,063.00	CONTRATO	42265



1/24

OBSERVACIONES : Tarifa : HOTEL ALTO CONSUMO Uso : COMERCIAL No. Usuarios:1

(DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

OBTENGA SU FACTURA TAMBIEN A TRAVES DE

<https://tesoreria.orizaba.gob.mx/>

ORIGINAL

FOLIO
3737436
19/01/2024T15:18:21

IMPORTES	
	\$21,875.36
	\$2,187.54
	\$0.00
	\$0.00
	\$0.00
	\$0.00
	\$0.00
	\$0.00
	\$0.00
	\$4,812.58

TOTAL	\$19,250.00
-------	-------------

MA ISABEL LOPEZ PEREZ

EL C. JAVIER F. LOPEZ GARCIA, TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PERIODO DOS MIL VEINTIDOS - DOS MIL VEINTICINCO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE: LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE UNA FOJA UTIL CON TEXTO, ES FIEL DE LA COPIA ORIGINAL QUE TUVE A MI VISTA Y OBRA EN EL ARCHIVO DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ.

PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EXTIENDO LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



TESORERIA
MUNICIPAL
2022 - 2025

C. JAVIER F. LOPEZ GARCIA.
TESORERO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ 2022-2025

TESORERIA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE ORIZABA, VER.

R.F.C. MOV850101 GT3 COLON PTE. No. 320 C.P. 94300 COL. CENTRO

NOMBRE	GRANJA BELLO NICOLAS				
DIRECCION	ORIENTE 6 ESQ SUR 5 NO.186 CENTRO (HOTEL) , CP. 0				
CONCEPTO	DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJES				
CUENTA UNICA	U0000033	ARBITRIO	312	FOLIO ARBITRIO	50201704

FOLIO
3728532
18/01/2024T08:37:59

CLAVE CATASTRAL	05-121-001-01-002-009-00-000-1
VALOR CATASTRAL	\$13,459,629.00
PAGA SIN DESCUENTO	\$10,827.00
CONTRATO	645

IMPORTES	
	\$9,842.56
	\$984.26
	\$0.00
	\$0.00
	\$0.00
	\$0.00
	\$0.00
	\$0.00
	\$0.00
	\$0.00
	\$2,165.36



1/24

OBSERVACIONES : Tarifa : HOTEL MEDIO CONSUMO Uso : COMERCIAL No. Usuarios:1

(OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N.)

OBTENGA SU FACTURA TAMBIEN A TRAVES DE

<https://tesoreria.orizaba.gob.mx/>

TOTAL	\$8,661.00
-------	------------

ANDREA ROQUE FLORES

ORIGINAL

EL C. JAVIER F. LOPEZ GARCIA, TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PERIODO DOS MIL VEINTIDOS - DOS MIL VEINTICINCO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE: LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE UNA FOJA UTIL CON TEXTO, ES FIEL DE LA COPIA ORIGINAL QUE TUVE A MI VISTA Y OBRA EN EL ARCHIVO DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ.

PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EXTIENDO LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



TESORERIA
MUNICIPAL
2022 - 2025

C. JAVIER F. LOPEZ GARCIA.
TESORERO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ 2022-2025
TESORERIA MUNICIPAL



MUNICIPIO DE ORIZABA, VER.
R.F.C. MOV850101 GT3 COLON PTE. No. 320 C.P. 94300 COL. CENTRO

NOMBRE	OPERADORA DECORI ORIZABA S.A. DE C.V.
DIRECCION	SUR 17 340 CENTRO ORIZABA, VER. CP 94300 , CP. 0
CONCEPTO	DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJES

CUENTA UNICA	U0008649	ARBITRIO	312	FOLIO ARBITRIO	50200667
--------------	----------	----------	-----	----------------	----------

CLAVE CATASTRAL	05-121-001-01-264-003-00-000-1		
VALOR CATASTRAL	\$37,453,795.00		
PAGA SIN DESCUENTO	\$10,827.00	CONTRATO	6697



1/24

OBSERVACIONES : Tarifa : HOTEL MEDIO CONSUMO Uso : COMERCIAL No. Usuarios:1

(OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N.)

OBTENGA SU FACTURA TAMBIEN A TRAVES DE

<https://tesoreria.orizaba.gob.mx/>

ORIGINAL

FOLIO

3723767

17/01/2024T09:49:37

IMPORTE

CORRIENTE	\$9,842.56
ADICIONAL	\$984.26
RECARGOS	\$0.00
REZAGO	\$0.00
ADIC. REZ.	\$0.00
REC. REZ.	\$0.00
MULTA	\$0.00
HONORARIOS	\$0.00
EJECUCION	\$0.00
SUBSIDIO (20%)	\$2,165.36

TOTAL

\$8,661.00

MONSERRAT HERNANDEZ VERGEL

EL C. JAVIER F. LOPEZ GARCIA, TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PERIODO DOS MIL VEINTIDOS - DOS MIL VEINTICINCO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE: LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE UNA FOJA UTIL CON TEXTO, ES FIEL DE LA COPIA ORIGINAL QUE TUVE A MI VISTA Y OBRA EN EL ARCHIVO DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ.

PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EXTIENDO LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



TESORERIA
MUNICIPAL
2022 - 2025

C. JAVIER F. LOPEZ GARCIA.
TESORERO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ 2022-2025
TESORERIA MUNICIPAL



MUNICIPIO DE ORIZABA, VER.
R.F.C. MOV850101 GT3 COLON PTE. No. 320 C.P. 94300 COL. CENTRO

NOMBRE	DESARROLLADORA DIECH S.A. DE C.V.
DIRECCION	CIRCUNVALACION NO. 1430 ORIZABA, VERACRUZ CP. 94330 EL ESPINAL , CP. 0
CONCEPTO	DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJES

CUENTA UNICA	U0036496	ARBITRIO	312	FOLIO ARBITRIO	50193563
--------------	----------	----------	-----	----------------	----------

CLAVE CATASTRAL	05-121-001-02-113-087-00-000-1		
VALOR CATASTRAL	\$144,482,421.00		
PAGA SIN DESCUENTO	\$19,736.00	CONTRATO	38683



1/24

OBSERVACIONES : Tarifa : COMERCIAL PLAZA Uso : COMERCIAL No. Usuarios:1

(QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

OBTENGA SU FACTURA TAMBIEN A TRAVES DE

<https://tesoreria.orizaba.gob.mx/>

ORIGINAL

FOLIO

3691391

10/01/2024T11:56:37

IMPORTE

CORRIENTE	\$17,941.97
ADICIONAL	\$1,794.20
RECARGOS	\$0.00
REZAGO	\$0.00
ADIC. REZ.	\$0.00
REC. REZ.	\$0.00
MULTA	\$0.00
HONORARIOS	\$0.00
EJECUCION	\$0.00
SUBSIDIO (20%)	\$3,947.23

TOTAL

\$15,789.00

ALMA IRIS BAUTISTA JUAREZ

EL C. JAVIER F. LOPEZ GARCIA, TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PERIODO DOS MIL VEINTIDOS - DOS MIL VEINTICINCO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE: LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE UNA FOJA UTIL CON TEXTO, ES FIEL DE LA COPIA ORIGINAL QUE TUVE A MI VISTA Y OBRA EN EL ARCHIVO DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ.

PARÁ LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EXTIENDO LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



**TESORERIA
MUNICIPAL**
2022 - 2025

C. JAVIER F. LOPEZ GARCIA.
TESORERO MUNICIPAL



Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3 = 1 + 2)	(4)	(5)	(6 = 5 - 1)
Impuestos	94,112,615.75	0.00	94,112,615.75	80,983,457.44	80,983,457.44	-13,129,158.31
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	183,389,729.71	0.00	183,389,729.71	206,958,352.17	206,958,352.17	23,468,622.46
Productos	13,052,394.37	0.00	13,052,394.37	47,985,995.13	47,985,995.13	34,933,600.76
Aprovechamientos	20,842,934.32	0.00	20,842,934.32	25,871,057.53	25,871,057.53	5,028,123.21
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	52,208,404.95	0.00	52,208,404.95	162,588,806.68	162,588,806.68	110,380,401.73
Participaciones, Aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y Fondos distintos de aportaciones.	816,013,224.54	241,293.00	816,254,517.54	632,497,717.02	632,497,717.02	18,484,492.48
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones.	12,146,295.41	0.00	12,146,295.41	7,883,016.73	7,883,016.73	-4,463,278.68
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	991,568,598.05	241,293.00	991,809,892.05	1,164,268,402.70	1,164,268,402.70	
Ingresos excedentes						172,702,803.65

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3 = 1 + 2)	(4)	(5)	(6 = 5 - 1)
Ingresos del poder ejecutivo federal o estatal y de los Municipios.	939,357,194.10	241,293.00	939,598,487.10	1,001,679,596.02	1,001,679,596.02	62,322,401.92
Impuestos	94,112,615.75	0.00	94,112,615.75	80,983,457.44	80,983,457.44	-13,129,158.31
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	183,389,729.71	0.00	183,389,729.71	206,958,352.17	206,958,352.17	23,468,622.46
Productos	13,052,394.37	0.00	13,052,394.37	47,985,995.13	47,985,995.13	34,933,600.76
Aprovechamientos	20,842,934.32	0.00	20,842,934.32	25,871,057.53	25,871,057.53	5,028,123.21
Participaciones, Aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y Fondos distintos de aportaciones.	816,013,224.54	241,293.00	816,254,517.54	632,497,717.02	632,497,717.02	18,484,492.48
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones.	12,146,295.41	0.00	12,146,295.41	7,883,016.73	7,883,016.73	-4,463,278.68
Ingresos de los entes públicos de los poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas productivas del Estado.	52,208,404.95	0.00	52,208,404.95	162,588,806.68	162,588,806.68	110,380,401.73
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	52,208,404.95	0.00	52,208,404.95	162,588,806.68	162,588,806.68	110,380,401.73
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos derivados de financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	991,568,598.05	241,293.00	991,809,892.05	1,164,268,402.70	1,164,268,402.70	172,702,803.65
Ingresos excedentes						

2022

2025

LIC. JUAN MANUEL FRANCO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JAVIER E. LOPEZ GARCIA
TESORERO MUNICIPAL

PRESIDENCIA

COMISIÓN DE HACIENDA

TESORERIA MUNICIPAL
2022 - 2025

SINDICATURA
2022 - 2025

LIC. MARIE MICHELLE FRAGOSO MARTINEZ
SINDICO

ARQ. CARLA CANALES REYES
REGIDOR DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

H. Ayuntamiento del Municipio de Orizaba, Veracruz
ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS
del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023

Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3=1+2)	(4)	(5)	(6=5-1)
Impuestos	75,460,296.95	0.00	75,460,296.95	79,350,117.92	79,350,117.92	3,889,820.97
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	1,005,974.50	0.00	1,005,974.50			-1,005,974.50
Derechos	170,004,454.48	0.00	170,004,454.48	186,313,818.03	186,313,818.03	16,309,363.55
Productos	4,000,233.94	0.00	4,000,233.94	39,745,805.95	39,745,805.95	35,745,572.01
Aprovechamientos	26,016,578.26	0.00	26,016,578.26	25,314,949.27	25,314,949.27	-701,628.99
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	70,019,159.73	0.00	70,019,159.73	136,927,256.28	136,927,256.28	66,908,096.55
Participaciones, Aportaciones, convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal y Fondos distintos de aportaciones.	548,139,301.00	9,014,146.00	557,153,447.00	595,643,463.49	595,643,463.49	47,504,162.49
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones.	2,007,643.54	0.00	2,007,643.54	16,994,385.35	16,994,385.35	14,986,741.81
Ingresos Derivados de Financiamientos	14,003,368.43	0.00	14,003,368.43	0.00	0.00	-14,003,368.43
					0.00	
Total	916,657,010.83	9,014,146.00	919,671,156.83	1,080,289,796.29	1,080,289,796.29	
				Ingresos excedentes		165,632,785.46

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3=1+2)	(4)	(5)	(6=5-1)
Ingresos del poder ejecutivo federal o estatal y de los Municipios.	825,634,482.67	9,014,146.00	835,648,628.67	943,162,640.01	943,162,640.01	116,528,057.34
Impuestos	75,460,296.95	0.00	75,460,296.95	79,350,117.92	79,350,117.92	3,889,820.97
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	1,005,974.50	0.00	1,005,974.50			-1,005,974.50
Derechos	170,004,454.48	0.00	170,004,454.48	186,313,818.03	186,313,818.03	16,309,363.55
Productos	4,000,233.94	0.00	4,000,233.94	39,745,805.95	39,745,805.95	35,745,572.01
Aprovechamientos	26,016,578.26	0.00	26,016,578.26	25,314,949.27	25,314,949.27	-701,628.99
Participaciones, Aportaciones, convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal y Fondos distintos de aportaciones.	548,139,301.00	9,014,146.00	557,153,447.00	595,643,463.49	595,643,463.49	47,504,162.49
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones.	2,007,643.54	0.00	2,007,643.54	16,794,385.35	16,794,385.35	14,786,741.81
Ingresos de los entes públicos de los poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas productivas del Estado.	70,019,159.73	0.00	70,019,159.73	137,127,256.28	137,127,256.28	67,108,096.55
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	70,019,159.73	0.00	70,019,159.73	136,927,256.28	136,927,256.28	66,908,096.55
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones.	0.00	0.00	0.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00
Ingresos derivados de financiamientos	14,003,368.43	0.00	14,003,368.43	0.00	0.00	-14,003,368.43
Ingresos Derivados de Financiamientos	14,003,368.43	0.00	14,003,368.43	0.00	0.00	-14,003,368.43
					0.00	
Total	916,657,010.83	9,014,146.00	919,671,156.83	1,080,289,796.29	1,080,289,796.29	165,632,785.46
				Ingresos excedentes		165,632,785.46

2022 2025

H. AYUNTAMIENTO DE ORIZABA, VER.
LIC. JUAN MANUEL DÍEZ FRANCO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JAVIER F. LOPEZ GARCÍA
TESORERO MUNICIPAL



COMISIÓN DE HACIENDA

LIC. MARIE MICHELLE FRAGOSO MARTÍNEZ
SÍNDICO

SINDICATURA
2022 - 2025

H. AYUNTAMIENTO DE ORIZABA, VER.

REGIDURÍA II

ARQ. CARLA CANALES REYES
REGIDOR DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL



TESORERÍA MUNICIPAL

2022 - 2025

MUNICIPIO DE ORIZABA, VER.

Dirección: COLON PONIENTE No 320

Reg. fed. MOV-850101-GT3

Población: ORIZABA

Cédula:

Balanza de comprobación al 31/Dic/24

31/Dic/24

Tipos de monedas: Todas

No. de cuenta	Descripción	Saldo inicial	Debe	Haber	Saldo final
4102-12-01007	Divorcios	436,184.82	0.00	30,935.42	467,120.34
4102-12-01008	Registro de defunción	388,990.82	0.00	39,161.16	428,151.98
4102-13-00000	POR OCUPACIÓN DE INMUEBLES DE DOMINIO PÚ	57,209,387.84	0.00	6,727,771.97	63,937,159.81
4102-13-01001	Por ocupación de inmuebles de dominio pú	56,382,180.95	0.00	6,354,303.77	62,736,484.72
4102-13-01002	Por ocupación de Inm. del dominio (REZAG	827,206.89	0.00	373,468.20	1,200,675.09
4104-00-00000	PRODUCTOS	42,968,948.34	0.00	3,464,584.04	46,433,532.38
4104-01-00000	PRODUCTOS	42,968,948.34	0.00	3,464,584.04	46,433,532.38
4104-01-01001	Venta de bienes de dominio privado	1,403,636.40	0.00	0.00	1,403,636.40
4104-01-01002	Arrendamiento bienes muebles e inm Corri	11,793,381.14	0.00	1,184,927.39	12,978,308.53
4104-01-01005	Venta de impresos y papel especial	880.91	0.00	130.00	1,010.91
4104-01-01006	Rendimientos finan. provenientes capital	29,791,049.89	0.00	2,279,526.65	32,070,576.54
4104-01-01008	Almacenaje o guarda de bienes	0.00	0.00	0.00	0.00
4105-00-00000	APROVECHAMIENTOS	23,228,046.79	0.00	2,443,010.74	25,671,057.53
4105-01-00000	MULTAS ADMINISTRATIVAS	10,881,109.85	0.00	1,255,609.70	12,136,719.55
4105-01-01001	Multas al reglamento de policía	886,145.00	0.00	99,960.00	986,105.00
4105-01-01002	Multas al reglamento de tránsito	5,962,775.97	0.00	772,603.00	6,735,378.97
4105-01-01004	Otras multas	4,010,691.88	0.00	379,471.70	4,390,163.58
4105-01-01005	RECARGOS OCUPAC. BIENES DOM. PUB. OJO DE A	21,497.00	0.00	3,575.00	25,072.00
4105-02-00000	MULTAS FEDERALES ADMINISTRATIVAS NO FISC	275,612.00	0.00	5,428.50	281,040.50
4105-02-01001	Corriente	275,612.00	0.00	5,428.50	281,040.50
4105-03-00000	REINTEGROS E INDEMNIZACIONES	692,242.88	0.00	42,712.80	734,955.68
4105-03-01002	Indemnizaciones	692,242.88	0.00	42,712.80	734,955.68
4105-04-00000	LEGADOS Y DONACIONES RECIBIDAS	360,000.00	0.00	0.00	360,000.00
4105-04-01002	Donaciones recibidas	360,000.00	0.00	0.00	360,000.00
4105-05-00000	RECARGOS	11,019,082.06	0.00	1,139,259.74	12,158,341.80
4105-05-01001	Recargos predial urbano corriente	134,613.81	0.00	34,668.14	169,301.95
4105-05-01002	Recargos predial rural corriente	73.00	0.00	0.00	73.00
4105-05-01003	Recargos predial urbano rezago	2,429,708.51	0.00	285,426.00	2,715,134.51
4105-05-01004	Recargos predial rural rezago	3,493.00	0.00	0.00	3,493.00
4105-05-01005	Otros recargos	8,451,193.74	0.00	819,145.60	9,270,339.34
4201-00-00000	PARTICIPACIONES FEDERALES	438,705,379.44	882.94	38,736,774.23	477,441,270.73
4201-01-00000	PARTICIPACIONES FEDERALES RAMO 028	438,705,379.44	882.94	38,736,774.23	477,441,270.73
4201-01-01001	Fondo General de Participaciones	288,391,107.16	0.00	27,968,775.31	316,359,882.47
4201-01-01002	Impto Especial S/Producción y ServIEPS	4,480,675.44	0.00	383,191.68	4,864,067.12
4201-01-01003	Fondo de Fomento Municipal	84,881,643.25	0.00	8,655,997.33	93,537,640.58
4201-01-01004	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehicul	0.00	0.00	0.00	0.00
4201-01-01005	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	3,365,574.32	0.00	311,717.98	3,677,292.30
4201-01-01006	Fondo de Compensación del ISAN	703,524.23	0.00	63,955.82	767,480.05
4201-01-01009	Fondo de Fiscalización y Recaudación	12,180,091.20	0.00	648,383.89	12,828,475.09
4201-01-01010	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,170,728.12	0.00	99,407.79	1,270,135.91
4201-01-01011	Incentivo a la Vta de Gasolina y Diesel	1,222.28	882.94	0.00	339.34
4201-01-01012	Fondo de Compensación 10 Entidades Pobre	983,674.60	0.00	131,249.16	1,114,923.76
4201-01-01013	Participaciones de Gasolina y Diesel	3,152,225.36	0.00	399,924.60	3,552,149.96
4201-01-01014	ISR Participable	38,747,357.00	0.00	0.00	38,747,357.00
4201-01-01019	ISR de Bienes Inmuebles	647,356.48	0.00	74,170.67	721,527.15
4203-00-00000	CONVENIOS	200,683.39	0.00	7,270,846.00	7,471,529.39
4203-09-00000	Secretaría del Medio Ambiente (SEMARNAT)	0.00	0.00	7,270,846.00	7,270,846.00
4203-09-01001	PRODDER CONAGUA	0.00	0.00	7,270,846.00	7,270,846.00
4203-13-00000	Instituto Nacional las Mujeres (INMUJER)	200,683.39	0.00	0.00	200,683.39
4203-13-01002	PROABIM 2024	200,683.39	0.00	0.00	200,683.39
4205-00-00000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	211,487.34	0.00	0.00	211,487.34
4205-01-00000	Transf del Fondo Mexicano Petrolero FEIEF	211,487.34	0.00	0.00	211,487.34
4205-01-01001	Fondo General de FEIEF	0.00	0.00	0.00	0.00
4205-01-01002	Fondo de Fomento Municipal FEIEF	0.00	0.00	0.00	0.00
4205-01-01003	Fondo de Fiscalización FEIEF	211,487.34	0.00	0.00	211,487.34
4301-00-00000	OTROS INGRESOS	144,974,371.73	26,000.10	17,668,383.05	162,616,754.68
4301-01-00000	OTROS INGRESOS	144,974,371.73	26,000.10	17,668,383.05	162,616,754.68
4301-01-01005	Otros ingresos	125,167,944.64	26,000.10	17,668,383.05	142,610,227.59

MUNICIPIO DE ORIZABA, VER.

Dirección: COLON PONIENTE No 320

Reg. fed. MOV-850101-GT3

Población: ORIZABA

Cédula:

Balanza de comprobación al 31/Dic/24

31/Dic/24

Tipos de monedas: Todas

No. de cuenta	Descripción	Saldo inicial	Debe	Haber	Saldo final
4101-00-00000	IMPUESTOS	76,678,341.72	0.00	4,305,115.72	80,983,457.44
4101-01-00000	PREDIAL	36,331,217.14	0.00	470,580.58	36,801,797.72
4101-01-01001	Predial Urbano corriente	32,971,954.74	0.00	166,237.54	33,138,192.28
4101-01-01002	Predial Rural corriente	25,751.62	0.00	0.00	25,751.62
4101-01-01003	Predial Urbano rezago	3,328,278.86	0.00	304,343.04	3,632,621.90
4101-01-01004	Predial Rural rezago	5,231.92	0.00	0.00	5,231.92
4101-02-00000	SOBRE TRASLACIÓN DOMINIO BIENES INMUEBLE	11,791,687.89	0.00	2,001,747.60	13,793,435.49
4101-02-01001	Traslación de dominio de bienes inmueble	11,791,687.89	0.00	2,001,747.60	13,793,435.49
4101-03-00000	SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	1,307,934.23	0.00	219,577.76	1,527,511.99
4101-03-01001	Sobre espectáculos públicos	1,307,934.23	0.00	219,577.76	1,527,511.99
4101-04-00000	SOBRE LOTERÍAS RIFAS SORTEOS Y CONCURSOS	2,907,310.00	0.00	276,724.00	3,184,034.00
4101-04-01001	Sobre loterías rifas sorteos y concursos	2,907,310.00	0.00	276,724.00	3,184,034.00
4101-05-00000	SOBRE JUEGOS PERMITIDOS	281,572.14	0.00	10,007.58	291,579.72
4101-05-01001	Sobre juegos permitidos	282,150.51	0.00	10,007.58	272,158.09
4101-05-01002	Sobre juegos permitidos (Rezago)	19,421.63	0.00	0.00	19,421.63
4101-06-00000	CONTRIBUCIÓN ADICIONAL INGRESOS MUNICIPALES	24,058,620.32	0.00	1,326,478.20	25,385,098.52
4101-06-01001	Adicional urbano corriente	2,473,245.10	0.00	12,467.83	2,485,712.93
4101-06-01002	Adicional rural corriente	1,931.52	0.00	0.00	1,931.52
4101-06-01003	Adicional urbano rezago	250,156.19	0.00	22,826.96	272,983.15
4101-06-01004	Adicional rural rezago	392.50	0.00	0.00	392.50
4101-06-01005	Adicional sobre espectáculos Públicos	130,792.94	0.00	21,957.78	152,750.72
4101-06-01006	Adicional sobre Loterías rifas sorteos C	290,731.00	0.00	27,672.40	318,403.40
4101-06-01007	Adicional sobre juegos permitidos	26,542.29	0.00	1,000.75	27,543.04
4101-06-01008	Adicional sobre derechos	19,400,436.75	0.00	1,092,469.54	20,492,906.29
4101-06-01009	Adicional sobre productos corriente	1,484,392.03	0.00	148,082.94	1,632,474.97
4101-07-00000	SOBRE FRACCIONAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
4101-07-01002	Sobre fraccionamientos rezago	0.00	0.00	0.00	0.00
4102-00-00000	DERECHOS	195,636,268.39	0.00	11,222,083.78	206,858,352.17
4102-01-00000	REG. REFRENDO ANUAL DE ACT. ECONOMICAS	3,039,846.09	0.00	21,714.00	3,061,560.09
4102-01-01001	Por venta de bebidas alcohólicas	2,968,000.95	0.00	21,714.00	3,009,714.95
4102-01-01002	Por venta de bebidas alcohólicas (Rezago)	5,155.00	0.00	0.00	5,155.00
4102-01-01003	Der. Reg. y Refr. Cedula Empadronamiento	17,376.00	0.00	0.00	17,376.00
4102-01-01005	Vta bebidas alcohol cambio razon social	29,314.14	0.00	0.00	29,314.14
4102-02-00000	POR ANUNCIOS COMERCIALES Y PUBLICIDAD	2,847,368.78	0.00	13,810.50	2,861,179.28
4102-02-01001	Por anuncios comerciales y publicidad	2,689,052.13	0.00	13,810.50	2,702,862.63
4102-02-01002	Por anuncios comerci y publicidad REZAGO	158,316.65	0.00	0.00	158,316.65
4102-03-00000	POR OBRAS MATERIALES	6,782,640.99	0.00	511,179.78	7,293,820.77
4102-03-01001	Alineamiento de predios	812,487.59	0.00	89,470.10	901,957.69
4102-03-01002	Por asignación del número oficial e insp	598,023.36	0.00	34,633.83	632,657.19
4102-03-01003	Por licencias	5,016,559.46	0.00	343,865.01	5,360,424.47
4102-03-01005	Por registro estudio y aprobación de pla	355,570.58	0.00	43,210.84	398,781.42
4102-04-00000	SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE	71,602,979.33	0.00	1,463,967.01	73,066,946.34
4102-04-01001	servicios de agua y drenaje corrient	64,813,981.82	0.00	1,020,709.82	65,834,691.64
4102-04-01002	servicios de agua y drenaje rezago	6,788,997.51	0.00	443,257.19	7,232,254.70
4102-05-00000	POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y CONSTAN	1,634,386.83	0.00	106,759.29	1,741,146.12
4102-05-01001	Por expedición de certificados constanci	1,436,056.75	0.00	97,211.29	1,533,268.04
4102-05-01002	La evaluación del impacto ambiental	198,330.08	0.00	9,548.00	207,878.08
4102-06-00000	SERVICIOS DE RASTRO O LUGARES AUTORIZADO	4,695,815.55	0.00	554,957.01	5,250,772.56
4102-06-01001	Servicio de rastreo o lugares autorizados	4,695,815.55	0.00	554,957.01	5,250,772.56
4102-07-00000	POR SERVICIO DE PANTEONES	7,554,322.24	0.00	702,650.57	8,256,972.81
4102-07-01001	Por servicios de panteones	7,554,322.24	0.00	702,650.57	8,256,972.81
4102-08-00000	SERV. RECOLECCIÓN, TRANSP. DISP. FINAL DS	31,348,302.55	0.00	500,319.28	31,848,621.83
4102-08-01001	Servicio de recolección, transporte DF d	29,512,735.84	0.00	348,218.64	29,860,954.48
4102-08-01002	(Rezago) Por serv recoleccion, transpo	1,835,566.71	0.00	152,100.64	1,987,667.35
4102-11-00000	POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA TESORERÍA	2,956,760.93	0.00	259,032.03	3,215,792.96
4102-11-01002	Expedición de constancias de datos catras	2,490,652.32	0.00	224,957.04	2,715,609.36
4102-11-01003	Expedición de cartografía catastral	202,199.76	0.00	12,051.27	214,251.03
4102-11-01004	Certificación de documentos públicos	263,908.85	0.00	22,023.72	285,932.57
4102-12-00000	POR SERVICIOS DE REGISTRO CIVIL	5,954,457.26	0.00	359,922.34	6,314,379.60
4102-12-01001	Expedición de copias de actas	4,950,628.98	0.00	256,709.81	5,207,338.79
4102-12-01002	Registro de nacimientos	0.00	0.00	0.00	0.00
4102-12-01005	Celebración de matrimonios	186,652.54	0.00	33,115.95	221,768.49

MUNICIPIO DE ORIZABA, VER.

Dirección:COLON PONIENTE No 320
Población:ORIZABA

Reg. fed.MOV-850101-GT3
Cédula:

Balanza de comprobación al 31/Dic/24

31/Dic/24

Tipos de monedas: Todas

No. de cuenta	Descripción	Saldo inicial	Debe	Haber	Saldo final	
4301-01-01006	Aportaciones Extraordinarias	0.00	0.00	0.00	0.00	
4301-01-01010	Aportación Fondo HABITAT	0.00	0.00	0.00	0.00	
4301-01-01014	Aportacion Bursatilizacion	19,806,527.09	0.00	0.00	19,806,527.09	
4301-01-01026	Remanente de ej. Anteriores	0.00	0.00	0.00	0.00	
4301-01-01057	FEIEF 2020	0.00	0.00	0.00	0.00	
4301-01-01059	ISR de Bienes Inmuebles	0.00	0.00	0.00	0.00	
126	Cuentas reportadas	Totales:	-922,623,527.14	26,883.04	85,110,797.56	-1,007,707,441.66

C. LIC. OMAR ALEJANDRO HERNANDEZ HERNANDEZ.
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE VINCULACION Y COORDINACION HACENDARIA.
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL ESTADO DE VERACRUZ.
XALAPA, VER.

Dando cumplimiento a su atento oficio número DGVyCH/SPF/1475/2025 de fecha 26 de los corrientes, en relación con la información que le fuera proporcionada por esta Dependencia a mi cargo, mediante formatos de derechos de agua de 2024, durante los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, que comparada con la enviada del ejercicio fiscal 2023, resultan variaciones significativas, de acuerdo al cuadro comparativo ingresos 2023-2024, que me fuera enviado por Usted.

CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS 2023-2024				
CONCEPTO	DERECHOS DE AGUA 2023	DERECHOS DE AGUA 2024	INCREMENTO ABSOLUTO	INCREMENTO RELATIVO %
IMPORTES	\$71'511,655.16	\$79'683,067.89	\$8'171,412.73	11

En el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, no existen medidores de agua, por lo que los servicios de agua potable, se cobran con cuotas anuales, tanto para el servicio habitacional como para los servicios comercial, industrial y hoteles. En el Capítulo VI "DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE DEL MUNICIPIO" del Código número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 114 de fecha martes 7 de abril de 2009, se incluyen los siguientes conceptos:

- 1.-Tarifas para el cobro de los derechos por contratación del servicio de agua potable y drenaje.
- 2.-Tarifas para el cobro de los derechos por servicios de agua potable y drenaje habitacional.
- 3.-Tarifas para el cobro de los derechos por servicios de agua potable y drenaje comercial, industrial y de servicios.
- 4.-Cobro de los derechos por factibilidad de dotación de agua y drenaje.
- 5.-Reconexión de servicio.
- 6.-Cambio de nombre.
- 7.-Reubicación de toma de agua.

Me permito enviarle el "Cuestionario de los derechos por suministro de agua del ejercicio 2024", debidamente requisitado.

Le informo que los derechos por los servicios de agua potable y drenaje del ejercicio fiscal 2024, se incrementaron proporcionalmente en 4.91%, tomando en cuenta los valores de las umas de los años 2023 y 2024.

respecto a los rubros de recargos, multas y gastos de ejecución, como detalle al caíce, en los comparativos de corriente y rezago de los ejercicios fiscales 2023 y 2024, estas cantidades se encuentran integradas con otras de distintas contribuciones municipales, en las cuentas de la balanza que a continuación menciono:

CONCEPTO	AÑO 2023		AÑO 2024	DIFERENCIA	CUENTA BALANZA
CORRIENTE	\$0.00		\$0.00		
RECARGOS	\$0.00		\$663,720.92	\$663,720.92	4105-05-01005
MULTAS	\$0.00		\$39,066.00	\$39,066.00	4105-01-01004
GASTOS	\$0.00		\$7,533.00	\$7,533.00	4301-01-01005
TOTALES	\$0.00		\$710,319.92	\$710,319.92	

CONCEPTO	AÑO 2023		AÑO 2024	DIFERENCIA	CUENTA BALANZA
REZAGO					
RECARGOS	\$5,586,771.95		\$5,616,351.35	\$29,579.40	4105-05-01005
MULTAS	\$227,562.15		\$241,553.20	\$13,991.05	4105-01-01004
GASTOS	\$52,933.00		\$47,897.00	-\$5,036.00	4301-01-01005
TOTALES	\$5,867,267.10		\$5,905,801.55	\$38,534.45	

SOPORTE DOCUMENTAL:

- 1.-Copias del Capítulo VI DEL Código número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Ver.
- 2.-Copias de los citatorios enviados a diversos contribuyentes, invitándoles a regularizar su situación fiscal, en relación con los adeudos de predial, agua, drenaje y recolección de desechos sólidos.

DE LOS 3,300 CITATORIOS ENVIADOS A DEUDORES DE PREDIAL, AGUA, DRENAJE Y LIMPIA.		
CLAVE CATASTRAL	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO
04-117-031-00-000-1	MA. LUISA VARGAS PAZ VDA. DE G.	CITATORIO
04-117-022-00-000-1	GUMERCINDO AGUIRRE HERNANDEZ	CITATORIO
04-118-008-00-000-1	JOSE LUIS GOMEZ DE LEON	CITATORIO
04-118-024-00-000-1	TERESA ALEJANDRA ROJAS JACOME	CITATORIO.

- 3.-Copias de recibos de pago por concepto de los derechos por servicios de agua potable y drenaje del ejercicio fiscal 2024, de los usuarios con cuotas más representativas, que a continuación detallo:

número recibo oficial	FECHA DE PAGO	nombre del usuario	concepto	Pago anual
3774215	29-ene-24	OCARBALLO, S. A. DE C. V.	AGUA POTABLE	\$ 34,646.00
3750908	23-ene-24	DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S. A.	AGUA POTABLE	\$ 63,156.00
3737434	19-ene-24	VOTTE RODRIGUEZ MARIA JOSE Y COP	AGUA POTABLE	\$ 77,001.00
3733956	19-ene-24	PRODUCTOS QUIMICOS NATURALES.	AGUA POTABLE	\$ 35,332.00
3728531	18-ene-24	GRANJA BELLO NICOLAS	AGUA POTABLE	\$ 34,646.00
3723802	17-ene-24	OPERADORA DECORI ORIZABA, S. A.	AGUA POTABLE	\$ 34,646.00
3691390	10-ene-24	DESARROLLADORA DIECH, S. A.	AGUA POTABLE	\$ 63,156.00
3774227	29-ene-24	OCARBALLO, S. A. DE C. V.	DRENAJE	\$ 8,662.00
3750909	23-ene-24	DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S. A.	DRENAJE	\$ 15,789.00
3737436	19-ene-24	VOTTE RODRIGUEZ MARIA JOSE Y COP	DRENAJE	\$ 19,250.00
3728532	18-ene-24	GRANJA BELLO NICOLAS	DRENAJE	\$ 8,661.00
3723767	17-ene-24	OPERADORA DECORI ORIZABA, S. A.	DRENAJE	\$ 8,661.00
3691391	10-ene-24	DESARROLLADORA DIECH, S. A.	DRENAJE	\$ 15,789.00

Se anexan procedimientos administrativos de los derechos por servicios de agua potable y drenaje, iniciados a los contribuyentes que al calce menciono:

USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE REGISTRADOS CON ADEUDO				
NUMERO FOLIO	CLAVE CATASTRAL	NUMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL USUARIO	TIPO DE DOCUMENTO
033/2024	01-074-002-00-000-1	8412	JOSE LANCELOT RAFAEL CADO MARTINEZ	NOTIFICACION DE CREDITO
022/2024	02-013-022-00-000-1	9496	CERVEZAS MODELO, S. A. DE C. V.	NOTIFICACION DE CREDITO, REQUERIMIENTO DE PAGO Y CORTE DE AGUA.

USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE NO REGISTRADOS			
NUMERO FOLIO	CLAVE CATASTRAL	NOMBRE DEL USUARIO	TIPO DE DOCUMENTO
046/2024	05-009-025-00-000-1	ELSA PEREZ AVELLA Y COPS.	NOTIFICACION DE CREDITO
081/2024	01-079-001-00-000-1	ANA MARIA MORALES CASTILLO	NOTIFICACION DE CREDITO

Así mismo me permito enviar en forma impresa y digital, los siguientes documentos:

- a).-Analítico de Ingresos del ejercicio fiscal 2024 en formato Excel y pdf.
- b).-Balanza de Comprobación del ejercicio 2024 en formato Excel y pdf.

Se anexa USB que contiene la información a que hago referencia en el presente oficio.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo y le reitero la seguridad de mis atenciones.



TESORERIA
MUNICIPAL
2022-2025

ATENTAMENTE
ORIZABA, VER., A 28 DE MARZO DE 2025.

C. JAVIER F. LOPEZ GARCIA.
TESORERO MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
2022 – 2025

TESORERIA MUNICIPAL

JEFATURA DE INGRESOS – EJECUCION FISCAL

RESOLUCION DE LIQUIDACION DE ADEUDO POR CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y CONEXIÓN DE DRENAJE, DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES Y ACCESORIOS.

FOLIO: 081/2024

NOMBRE DEL USUARIO: **MORALES CASTILLO ANA MARIA.**

PROPIETARIO DEL INMUEBLE: **MORALES CASTILLO ANA MARIA.**

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: **ORIENTE 9 NO. 647 COL. EMILIANO ZAPATA. ORIZABA, VERACRUZ.**

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: **ORIENTE 9 NO. 647 COL. EMILIANO ZAPATA. ORIZABA, VERACRUZ.**

CLAVE CATASTRAL: **05-121-001-01-079-001-00-000-1**

CUENTA UNICA: **U0000907.**

VALOR CATASTRAL: **\$1,146,764.00**

TARIFA: **9 (COMERCIAL ALTO).**

GIRO: **TORTILLERIA.**

PERIODO DE ADEUDO: **(EJERCICIO FISCAL) 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 Y 2024.**

IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO: **\$128,211.05 (CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS, CINCO CENTAVOS).**

ORIZABA, VERACRUZ A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Vistos lo antecedentes, en las bases de datos de los derechos por servicios de agua potable y drenaje y documentos que esta Tesorería Municipal lleva, **no** se encontró registro alguno, relacionado con la contratación del servicio de agua potable y drenaje que usted recibe por parte del H. Ayuntamiento Constitucional de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inmueble ubicado en el domicilio citado en antecedentes, controlado con clave catastral citada y:

R E S U L T A N D O:

1.-Que en términos de los artículos 67 y 79 de la Ley número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada el día 29 de junio de 2001, en el alcance a la gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número 130, que a la letra dice: “Artículo 67. Están obligados a contratar y tendrán derecho a recibir el servicio de suministro de agua potable, los propietario o poseedores de inmuebles destinados para uso doméstico, agropecuario, agroindustrial, comercial, industrial y recreativo” y “Artículo 79. Estarán obligados a contratar el servicio de drenaje y alcantarillado: I. Los propietarios o poseedores que cuenten con aprovechamientos de agua que se obtengan de la fuente distinta a la del sistema de agua potable, pero que requieran del mismo para la descarga de sus aguas residuales. II. Los propietarios o poseedores que cuenten con aprovechamientos de agua que se obtengan de fuente distinta a la del sistema del agua potable, pero que requieran del mismo para la descarga de sus aguas residuales”, es Usted sujeto obligado a la contratación de dichos servicios, al asumir el carácter de usuario, por estarlos recibiendo en el inmueble de su propiedad y/o posesión citados en antecedentes y de acuerdo a la tarifa, uso y giro señalados, sin que a la fecha haya dado cumplimiento con dicha obligación, y consecuentemente con el pago de los derechos por servicios de agua potable y drenaje recibidos, establecidos en los artículos 213, 214, 215, 216, 217 y 218 del Código número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el alcance a la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 114 del martes 7 de abril de 2009.-----

2.-Ahora bien, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 3, 30, 32, 33 fracciones III, VII Y XXVI de la Ley número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley en cita y demás legislación aplicable, prestarán los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, realizando la construcción de obras públicas necesarias para la prestación de dichos servicios, cobrando a los usuarios las tarifas o cuotas correspondientes, teniendo entre otras atribuciones las de planear y programar la prestación de los servicios del suministro mencionado, establecer las cuotas y tarifas, efectuar su cobro en los términos de la legislación aplicable, consecuentemente el titular de la Tesorería del H. Ayuntamiento Constitucional de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, en su carácter de Autoridad Fiscal Municipal es competente para liquidar, requerir y ejecutar el cobro de los derechos causados dentro del territorio de este Municipio,

así como para recuperar los créditos fiscales insolutos que se debieron percibir por los ingresos provenientes de la recaudación de contribuciones municipales y que no se realizaron dentro de los plazos señalados por la Ley, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 72 fracciones I, V, VI, VII, IX, XXIV Y 104 de la Ley número 9 Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el viernes 5 de enero de 2001; 1, 2 fracciones II, XII, XXII, XXIII Y XXIV, 4, 5, 10, 14 fracción III, 15, 18 fracción I, 20 fracción II, 27, 28 y 30 fracción IV del Código número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el alcance a la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 114 del martes 7 de abril de 2009. -----

3.-Que a la fecha han vencido los plazos establecidos en el artículo 25 fracciones I incisos a), b) y c) y II del Reglamento de la Ley número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice: "Artículo 25. La contratación del servicio de agua potable deberá solicitarse en los siguientes términos: I. Si existe servicio público de agua potable: a) En el momento en que se presente la solicitud de la autorización para el funcionamiento de giros mercantiles; b) Dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se notifique la negativa de la revalidación de la autorización para hacer uso del agua de un pozo particular, o cuando se cancele una derivación; y c) Dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se notifique la revocación de la autorización para hacer uso del agua de un pozo particular; II. Al momento de solicitar la licencia de construcción para edificaciones que se pretendan realizar sobre predios que no tengan instalado el servicio público de agua potable", y en los diversos 191 y 217 del Código número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dicen: "Artículo 191.- El pago de derechos deberá hacerse por el contribuyente, salvo disposición expresa en contrario, antes de que le sean prestados los servicios que solicite" y "Artículo 217.- El pago de los derechos previstos en este Capítulo se realizará sin perjuicio de cubrir las reparaciones necesarias al pavimento, cuyo costo será equivalente al de los materiales empleados y los de mano de obra, debiendo pagarse ambos conceptos antes de que se preste el servicio, mismos que se causaran, en salarios mínimos, de la siguiente manera:.....", sin que haya acudido a esta Tesorería Municipal a efectuar el pago de la contratación de dichos servicios y de las contribuciones municipales a su cargo, por el (los) período(s) indicado(s), tomando en cuenta que estos derechos deben pagarse antes de que le sean prestados, o bien, dentro del mes siguiente al bimestre que se cubre, conforme a lo establece el artículo 105 de la Ley número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 fracciones I, V, VI, VII, IX, XXIV Y 104 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2 fracción XV, 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14 fracción III, 15, 34, 70 fracción XV, 78, 79, 80, 84, 88, 186 y 191 del Código número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracción V, 3, 4, 5, 9, 30, 31, 32, 33 fracciones VII, XIX Y XXVI, 64, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75 fracción IV, 79 Y 106 de la Ley número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

ACUERDA:

PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 del Código número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, y 38 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, notifíquese al contribuyente deudor, en el domicilio manifestado en antecedentes o en su defecto en cualquiera otro de los que prevé el artículo primeramente indicado, sobre el crédito fiscal a su cargo que se le ha determinado conforme a la siguiente:-----

LIQUIDACION DE LOS DERECHOS POR CONTRATACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL
SOBRE INGRESOS MUNICIPALES.

DERECHOS POR CONTRATO DE CONEXIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DE LA CONTRIBUCIÓN ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES	
Causados y determinados conforme a lo dispuesto por el Código número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, en sus artículos 213 que dice: “- Es objeto de los derechos a que se refiere este Capítulo, la prestación de los servicios de distribución de agua potable, así como de conexión a los sistemas de drenaje y de distribución realizada directamente por el Ayuntamiento, mismas que se causarán de conformidad con la siguiente tabla de rangos” y 214 que expresa: “- Es sujeto de estos derechos el propietario o poseedor del predio que solicite su conexión al sistema de distribución de agua potable o de alcantarillado, así como quien, con un carácter distinto, haga uso de estos servicios. Derechos que se causarán en atención a las tarifas que señala el artículo anterior, en un costo en salarios mínimos, de conformidad con las siguientes tarifas”. Tarifas vigentes en salarios mínimos hasta el 05 de enero de 2017, pues se eliminó esta referencia como unidad de cuenta, sustituyéndola en su totalidad por la relativa a “unidad de medida y actualización” que publicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2016, en términos de los artículos 3, 4 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, tal como se aprobara en la sesión de Cabildo de fecha 6 de enero de 2017, y el decreto número 532 publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número 050 de fecha 4 de febrero del año 2020, que en los transitorios primero, segundo, tercero y cuarto, a la letra dicen: “PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. SEGUNDO. Para los efectos legales procedentes, todas las leyes, decretos, códigos u ordenamientos estatales de observancia general, vigentes al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y que en su denominación contengan la expresión “... salario mínimo”, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización que deberá ser utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores. TERCERO. Las obligaciones y supuestos denominados en Unidad de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en la citada unidad, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente. CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto”. La contribución adicional sobre ingresos municipales se fundamenta en los artículos 169, 170, 171, 172 fracción III y 173 del Código número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave; 1º. Impuestos. Otros Impuestos. Contribución adicional sobre ingresos municipales. Derechos. Derechos por la prestación de servicios. Derechos por los servicios de agua potable y drenaje del municipio de las Leyes números 140, 437, 737, 129, 373 y 623 de Ingresos del Municipio de Orizaba, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondientes a los ejercicios fiscales de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 Y 2024 publicadas en las Gacetas Oficiales, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, números extraordinarios 522, 522, 522, 522, 520 y 520 del lunes 31 de diciembre de 2018, martes 31 de diciembre de 2019, miércoles 30 de diciembre de 2020, viernes 31 de diciembre de 2021, viernes 30 de diciembre de 2022 y viernes 29 de diciembre de 2023 respectivamente. En relación con éstos derechos el artículo 191 del referido Código Hacendario dice: “El pago de derechos deberá hacerse por el contribuyente, salvo disposición expresa en contrario, antes de que le sean prestados los servicios que solicite”.	DERECHOS POR CONTRATO: TARIFA 9 DE LOS ARTICULOS 213 Y 214 DEL CODIGO HACENDARIO DE ORIZABA, VER. CUOTA EN UMAS = 42.5 VALOR DE LA UMA \$108.57 DERECHOS: \$4,614.23 CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES 10% \$461.42 TOTAL, DE DERECHOS Y CONTRIBUCION ADICIONAL: \$5,076.00

LIQUIDACION DE LOS DERECHOS POR CONTRATO DE CONEXIÓN DE DRENAJE Y DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES

DERECHOS POR CONTRATO DE CONEXIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE Y DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES	
<i>Causados y determinados conforme a lo dispuesto por el Código número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, en sus artículos 213 que establece: “- Es objeto de los derechos a que se refiere este Capítulo, la prestación de los servicios de distribución de agua potable, así como de conexión a los sistemas de drenaje y de distribución realizada directamente por el Ayuntamiento, mismas que se causarán de conformidad con la siguiente tabla de rangos” y 214 que expresa: “- Es sujeto de estos derechos el propietario o poseedor del predio que solicite su conexión al sistema de distribución de agua potable o de alcantarillado, así como quien, con un carácter distinto, haga uso de estos servicios. Derechos que se causarán en atención a las tarifas que señala el artículo anterior, en un costo en salarios mínimos, de conformidad con las siguientes tarifas”. Tarifas vigentes en salarios mínimos hasta el 05 de enero de 2017, pues se eliminó esta referencia como unidad de cuenta, sustituyéndola en su totalidad por la relativa a “unidad de medida y actualización” que publicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2016, en términos de los artículos 3, 4 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, tal como se aprobara en la sesión de Cabildo de fecha 6 de enero de 2017, y el decreto número 532 publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número 050 de fecha 4 de febrero del año 2020. La contribución adicional sobre ingresos municipales se fundamenta en los artículos 169, 170, 171, 172 fracción III y 173 del Código número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave; 1º. Impuestos. Otros Impuestos. Contribución adicional sobre ingresos municipales. Derechos. Derechos por la prestación de servicios. Derechos por los servicios de agua potable y drenaje del municipio de las Leyes números 140, 437, 737, 129, 373 y 623 de Ingresos del Municipio de Orizaba, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondientes a los ejercicios fiscales de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 publicadas en las Gacetas Oficiales, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, números extraordinarios 522, 522, 522, 522, 520 y 520 del lunes 31 de diciembre de 2018, martes 31 de diciembre de 2019, miércoles 30 de diciembre de 2020, viernes 31 de diciembre de 2021, viernes 30 de diciembre de 2022 y viernes 29 de diciembre de 2023 respectivamente. En relación con éstos derechos el artículo 191 del referido Código Hacendario dice: “El pago de derechos deberá hacerse por el contribuyente, salvo disposición expresa en contrario, antes de que le sean prestados los servicios que solicite”.</i>	DERECHOS POR CONTRATO: TARIFA 9 DEL ARTICULO 213 Y 214 DEL CODIGO HACENDARIO DE ORIZABA, VER. CUOTA EN UMAS = 14.0 VALOR DE LA UMA \$108.57 DERECHOS: \$1,519.98 CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES 10% \$151.99 TOTAL, DE DERECHOS Y ADICIONAL: \$1,672.00

LIQUIDACION DE LOS DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE, CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES.

TARIFA 9 ARTICULO 215 DEL CODIGO HACENDARIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES.						
CONCEPTO DEL ADEUDO	PERIODO DEL ADEUDO	TARIFA ANUAL EN UMAS	VALOR PROPORCIONAL DE LA UMA	DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE	CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES 10%	TOTAL DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE Y CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES.
Derechos por servicios agua y adicional	Año 2019	84	\$84.16	\$7,069.44	\$706.94	\$7,776.38
Derechos por servicios agua y adicional	Año 2020	84	\$86.68	\$7,281.12	\$728.11	\$8,009.23
Derechos por servicios agua y adicional	Año 2021	84	\$89.38	\$7,507.92	\$750.79	\$8,258.71
Derechos por servicios agua y adicional	Año 2022	84	\$95.67	\$8,036.28	\$803.63	\$8,839.91
Derechos por servicios agua y adicional	Año 2023	84	\$103.11	\$8,661.24	\$866.12	\$9,527.36
Derechos por servicios agua y adicional	Año 2024	84	\$108.57	\$9,119.88	\$911.99	\$10,031.87
TOTALES				\$47,675.88	\$4,767.59	\$52,443.47

LIQUIDACION DE LOS DERECHOS POR SERVICIO DE DRENAJE, CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES CAUSADOS:

TARIFAS (ARTICULOS 213 Y 215)

25% SOBRE EL IMPORTE DE LA TARIFA ANUAL DE AGUA POTABLE.

DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE DRENAJE Y DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES						
CONCEPTO DEL ADEUDO	PERIODO DEL ADEUDO	25% DE LA CUOTA ANUAL POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE EQUIVALENTE EN UMAS	VALOR PROPORCIONAL DE LA UMA	DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE	CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES 10%	TOTAL DE LOS DERECHOS DE DRENAJE Y DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES
Derechos por servicios de drenaje y adic.	Año 2019	21	\$84.16	\$1,767.36	\$176.74	\$1,944.10
Derechos por servicios de drenaje y adic.	Año 2020	21	\$86.68	\$1,820.28	\$182.03	\$2,002.31
Derechos por servicios de drenaje y adic.	Año 2021	21	\$89.38	\$1,876.98	\$187.70	\$2,064.68
Derechos por servicios de drenaje y adic.	Año 2022	21	\$95.67	\$2,009.07	\$200.91	\$2,209.98
Derechos por servicios de drenaje y adic.	Año 2023	21	\$103.11	\$2,165.31	\$216.53	\$2,381.84
Derechos por servicios de drenaje y adic.	Año 2024	21	\$108.57	\$2,279.97	\$228.00	\$2,507.97
TOTALES				\$2,279.97	\$228.00	\$13,110.87

FUNDAMENTO LEGAL DE LAS LIQUIDACIONES DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE:

DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE.
Causados y determinados conforme a lo dispuesto por el Código número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, en sus artículos 213 que dice: “Es objeto de los derechos a que se refiere este Capítulo, la prestación de los servicios de distribución de agua potable, así como de conexión a los sistemas de drenaje y de distribución realizada directamente por el Ayuntamiento, mismas que se causarán de conformidad con la siguiente tabla de rangos:...”, 214 que expresa: Es sujeto de estos derechos el propietario o poseedor del predio que solicite su conexión al sistema de distribución de agua potable o de alcantarillado, así como quien, con un carácter distinto, haga uso de estos servicios. Derechos que se causarán en atención a las tarifas que señala el artículo anterior, en un costo en salarios mínimos, de conformidad con las siguientes tarifas:...”, tarifas vigentes en salarios mínimos hasta el 05 de enero de 2017, pues se eliminó esta referencia como unidad de cuenta, sustituyéndola en su totalidad por la relativa a “unidad de medida y actualización” que publicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de 30 de diciembre de 2016, en términos de los artículos 3, 4 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, tal como se aprobara en la sesión de Cabildo de fecha 6 de enero de 2017, y el decreto número 532 publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número 050 de fecha 4 de febrero del año 2020; 215 que establece: “Por los servicios de distribución de agua potable y alcantarillado que preste directamente el Ayuntamiento, en términos de este capítulo, se causarán los derechos correspondientes, de conformidad con las tarifas a que se refiere el artículo 213 del presente Código, fijándose una tarifa anual fundamentada en la capacidad de la demanda del usuario, la cual se determinara de la siguiente manera: La contribución adicional sobre ingresos municipales se fundamente en los artículos 169, 170, 171, 172 fracción III y 173 del Código número 542 Hacendario del Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la llave, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,

número extraordinario 114 del martes 7 de abril de 2009; 1º. Impuestos. Otros Impuestos. Contribución adicional sobre ingresos municipales. Derechos. Derechos por la prestación de servicios. Derechos por los servicios de agua potable y drenaje del municipio de las Leyes números 140, 437, 737, 129, 373 y 623 de Ingresos del Municipio de Orizaba, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondientes a los ejercicios fiscales de los años **2019, 2020, 2021, 2022, 2023 Y 2024** publicadas en las Gacetas Oficiales, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, números extraordinarios 522, 522, 522, 522, 520 y 520 del lunes 31 de diciembre de 2018, martes 31 de diciembre de 2019, miércoles 30 de diciembre de 2020, viernes 31 de diciembre de 2021, viernes 30 de diciembre de 2022 y viernes 29 de diciembre de 2023 respectivamente. En relación con estos derechos el artículo 191 del referido Código Hacendario dice: **“El pago de los derechos deberá hacerse por el contribuyente, salvo disposición expresa en contrario, antes de que le sean prestados los servicios que solicite”**. El drenaje y/o alcantarillado, sanitario se cobrará anualmente a razón del 25% sobre el importe de las cuotas por servicio de agua potable, conforme a lo dispuesto por el artículo 215, segundo párrafo del Código Hacendario en cita.

LIQUIDACION DE LOS RECARGOS CAUSADOS:

LIQUIDACION DE RECARGOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL						
CONCEPTO DEL ADEUDO	PERIODO DEL ADEUDO	TOTAL DE LOS DERECHOS DE DRENAJE Y DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES	MESES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO PARA EFECTUAR EL PAGO DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL	TASA DE RECARGOS POR MES O FRACCION	PORCENTAJE DE RECARGOS MULTIPLICADOS LOS MESES TRANSCURRIDOS POR LA TASA DEL 2.5% MENSUAL	RECARGOS DERIVADOS DE LA MULTIPLICACION DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y CONTRIBUCION ADICIONAL POR EL PORCENTAJE DE RECARGOS.
Derechos por servicios de agua potable	Año 2019	\$7,776.38	66	2.50%	150.00%	\$11,664.58
Derechos por servicios de agua potable	Año 2020	\$8,009.23	54	2.50%	135.00%	\$10,812.46
Derechos por servicios de agua potable	Año 2021	\$8,258.71	42	2.50%	105.00%	\$8,671.65
Derechos por servicios de agua potable	Año 2022	\$8,839.91	31	2.50%	77.50%	\$6,850.93
Derechos por servicios de agua potable	Año 2023	\$9,527.36	19	2.50%	47.50%	\$4,525.50
Derechos por servicios de agua potable	Año 2024	\$10,031.87	7	2.50%	17.50%	\$1,755.58
	TOTALES	\$52,443.47				\$44,280.69

LIQUIDACION DE RECARGOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL						
CONCEPTO DEL ADEUDO	PERIODO DEL ADEUDO	TOTAL DE LOS DERECHOS DE DRENAJE Y DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES	MESES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO PARA EFECTUAR EL PAGO DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL	TASA DE RECARGOS POR MES O FRACCION	PORCENTAJE DE RECARGOS MULTIPLICADOS LOS MESES TRANSCURRIDOS POR LA TASA DEL 2.5% MENSUAL	RECARGOS DERIVADOS DE LA MULTIPLICACION DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE DRENAJE Y DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL POR EL PORCENTAJE DE RECARGOS.
Derechos por servicios de drenaje	Año 2019	\$1,944.10	66	2.50%	150.00%	\$2,916.14
Derechos por servicios de drenaje	Año 2020	\$2,002.31	54	2.50%	135.00%	\$2,703.12
Derechos por servicios de drenaje	Año 2021	\$2,064.68	42	2.50%	105.00%	\$2,167.91
Derechos por servicios de drenaje	Año 2022	\$2,209.98	31	2.50%	77.50%	\$1,712.73
Derechos por servicios de drenaje	Año 2023	\$2,381.84	19	2.50%	47.50%	\$1,131.37
Derechos por servicios de drenaje	Año 2024	\$2,507.97	7	2.50%	17.50%	\$438.89
TOTALES		\$13,110.87				\$11,070.17

FUNDAMENTO LEGAL DE LA LIQUIDACION POR RECARGOS.

RECARGOS
Por la omisión de pago de los Derechos por Servicio de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de los ejercicios fiscales mencionados, se le cobrarán recargos mensuales o fracción a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, de acuerdo a las tasas vigentes (2.5% para los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 Y 2024), por concepto de indemnización al Fisco Municipal por falta de pago oportuno, según lo dispone el artículo 42 del Código número 542 Hacendario del Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 114 de fecha martes siete de abril de dos mil nueve; 7 de las Leyes números 140, 437, 737, 129, 373 y 323 de Ingresos del Municipio de Orizaba, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondientes a los ejercicios fiscales de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 Y 2024 publicadas en las Gacetas Oficiales, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, números extraordinarios 522, 522, 522, 522, 520 y 520 del lunes 31 de diciembre de 2018, martes 31 de diciembre de 2019, miércoles 30 de diciembre de 2020, viernes 31 de diciembre de 2021, viernes 30 de diciembre de 2022 y 29 de diciembre de 2023 respectivamente. Los porcentajes establecidos en las liquidaciones de referencia, son hasta la fecha de emisión de la presente resolución.

Así mismo, y toda vez que esta Autoridad Fiscal Municipal en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, precisamente en sus artículos 33 fracción XIX y 148 fracciones X y XXII, que textualmente dicen lo siguiente: “Artículo 33. Los Organismos Operadores Municipales contratarán los créditos que requieran y responderán de sus adeudos con su patrimonio, en términos de la Legislación aplicable, y tendrán las atribuciones siguientes: XIX. Aplicar a los usuarios las sanciones por infracciones a esta Ley y su reglamento. Tratándose de concesiones, el concesionario solicitará a la autoridad fiscal municipal la aplicación de las sanciones”, y “Artículo 148. Las Autoridades estatal, municipal o los organismos operadores, sancionarán, conforme a lo previsto por esta Ley; los siguientes hechos: X. Incumplir la obligación de

Solicitar oportunamente el servicio de agua potable y la instalación de la descarga correspondiente, dentro de los plazos establecidos en esta Ley; XXII. Recibir el servicio público de agua potable, agua residual tratada o drenaje, alcantarillado y tratamiento de las aguas residuales en las redes de drenaje, sin haber cubierto las cuotas o tarifas respectivas;”, respectivamente, en relación directora por lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de la Ley en cita, mismo que ya fue transcrito en el resultando marcado con el número 3 de la presente, es por lo que se ha hecho acreedor a las siguientes:

SANCIONES
Por cuanto a que su conducta omisa en el cumplimiento de las obligaciones de pago de las contribuciones aludidas, actualizó la hipótesis prevista en el artículo 88 fracción XV del Código Hacendario invocado, es por lo que con el objeto de no dejar en estado de indefensión e incertidumbre jurídica al (la) ciudadano (a) contribuyente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 en relación directa con el diverso artículo 16, ambos de nuestra Carta Magna, y tomando en cuenta su omisión en pagar el adeudo por los derechos de la contratación de los servicios de agua potable y drenaje, así como también los derechos por servicios de agua potable y drenaje durante los ejercicios fiscales citados en antecedentes, con lo cual este H. Ayuntamiento ha dejado de percibir el ingreso presupuestado para cada ejercicio fiscal, además de que demuestra poco interés en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y en virtud de que el inmueble de referencia tiene un valor catastral para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad que se cita en antecedentes, lo cual define la situación económica del infractor, sirviendo de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria conforme lo dispuesto en el artículo 6° fracción I de la Ley de Catastro del Estado de Veracruz, y como el Artículo 92 fracción I, inciso a) del Código número 542 Hacendario del Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, marca una multa de cinco a quince unidades de medición y actualización, es por lo que considerando el incumplimiento del contribuyente y tomando en consideración los elementos descritos en líneas anteriores, se debe sancionar con distinta medida a quienes tienen diferente capacidad económica y con el objeto de que sea proporcional para no lastimar más a quien menos tiene por una causa semejante, es por lo que se le fija una multa por la cantidad de \$542.85 , equivalente a 5 unidades de medición y actualización vigente, cantidad que se determina por estar en vigor desde el primero de febrero del año en curso por la cantidad de \$108.57 cada una, decretado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de enero de dos mil veinticuatro; multa que adquiere el carácter de crédito fiscal y que en este momento se fija en cantidad líquida, haciéndose efectiva conforme al presente procedimiento, atentos a lo dispuesto por el artículo 36 fracciones II y V, 61 fracción XII, 92 último párrafo del Código Hacendario en cita.

HONORARIOS POR NOTIFICACION DE CREDITOS FISCALES	\$ 15.00
IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO	\$ 128,211.05

SEGUNDO:-El importe de la presente liquidación, deberá pagarse o garantizarse en cualquiera de las formas previstas por el artículo 53 del Código número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, dentro de los QUINCE DIAS siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, conforme lo establece el artículo 39 del Código número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, en caso contrario se hará efectivo junto con sus accesorios legales mediante el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION, que previenen los artículos 15, 30 fracción IV y 128 del Código Hacendario mencionado y el Título Tercero, Capítulo Segundo, artículos 192, 193, 194, 195, 196, 197 y demás relativos del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el artículo 152 de la Ley número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 112 del Reglamento de la Ley de aguas en cita; además de la suspensión del servicio de agua potable como lo establecen los artículos 33 fracción XII, 75 fracción IV y 105 que a la letra dicen: “Artículo 33. Los organismos operadores municipales contratarán los créditos que requieran y responderán de sus adeudos con su patrimonio, en términos de la legislación aplicable, y tendrán las atribuciones siguientes: XII. Ordenar y ejecutar la limitación y, en su caso, la suspensión de los servicios públicos en términos de esta Ley;”, “Artículo 75. El prestador del servicio podrá restringir el servicio de agua potable, cuando: IV- El usuario no cumpla con las obligaciones contenidas en la presente Ley;”, y “Artículo 105. La determinación y pago de la cuota por consumo de agua se realizará por períodos mensuales y se deberá efectuar dentro del mes siguiente al período que se cubre. La falta de pago de dos períodos consecutivos, faculta al prestador del servicio a suspenderlo hasta que se regularice el pago y se cubran los gastos por el restablecimiento del servicio” respectivamente, ya que así lo previene la propia Ley en comento, pues se desprende que están obligados a contratar y

tendrán el derecho a recibir el suministro de agua potable, los propietarios o poseedores de inmuebles destinados para uso doméstico, agropecuario, agroindustrial, comercial, industrial o recreativo, así como también el servicio de drenaje y alcantarillado sujetándose a las disposiciones aplicables al servicio de agua potable, al tenor de los artículos 67, 79 y 83 de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es por lo que al no cumplir con la obligaciones que dicha Ley impone, esta Autoridad se encuentra facultada para efectos de suspender el servicio de agua hasta que se regularice el pago y se cubran los gastos por el restablecimiento del servicio.

TERCERO.-Se hace del conocimiento del contribuyente que si una vez vencido el plazo concedido por esta autoridad para subsanar la infracción cometida, resultare que ésta subsiste se le podrán imponer multas para cada día que transcurra sin obedecer el mandato, así como también que en caso de reincidencia el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces el monto originalmente impuesto, sin que exceda del doble del máximo permitido, entendiéndose por reincidente el infractor que una vez que haya sido sancionado por una falta específica, vuelva a incurrir en la misma, aun cuando sea en diferente monto o en otra localidad, independientemente de que en caso de que los hechos que contravengan las disposiciones de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento constituyan un delito, se formulará la denuncia ante las autoridades competentes sin perjuicio de aplicar las sanciones que correspondan, todo lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 150 y 153 de la Ley número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 111 del Reglamento de dicha Ley de Aguas.

CUARTO.-En términos del artículo 197 del Código número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz-Llave; 66 fracción V y 67 del Código número 542 Hacendario del Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, se designan a los Ciudadanos Manuel González Bravo o Fernando Ramos Calderón, notificadores-ejecutores de esta Tesorería Municipal para que conjunta o separadamente procedan a la notificación de la presente resolución de manera personal al interesado o a su representante legal, como lo establecen los artículos 37, 38, 39, 40 y 41 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz-Llave, habilitándose en caso de ser necesario horas, y días inhábiles de conformidad con el artículo 33 de dicho Código.

QUINTO. -Hágase saber al contribuyente que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 del Código número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, y 38 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en esta ciudad, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes se les harán en el domicilio que tiene registrado ante esta autoridad. Asimismo, que puede presentarse ante la Tesorería Municipal ubicada en el Palacio Municipal de esta Ciudad, sito en Avenida Colon Poniente número 320, colonia centro, de esta Ciudad, para conocer el estado que guarda el procedimiento. En caso de inconformidad puede interponer el recurso de revocación ante el Presidente Municipal, o el juicio de nulidad ante el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz**, ambos dentro de los quince días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, de conformidad con los artículos 260, 261, 262, 263, 269, 278, 279 y 280 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEXTO. -Por último comuníquese al contribuyente deudor, que atentos a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracciones VII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII, 9 fracción IV, 12, 13, 14, 15 fracción LIV, 67, 69, 70, 71 y 72 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 390 de fecha 29 de Septiembre del año dos mil dieciséis, los acuerdos y/o resoluciones dictadas en el respectivo Procedimiento Administrativo de Ejecución, al no tener el carácter de información de acceso restringido por no encontrarse bajo las figuras de reservada o confidencial en términos de lo dispuesto en los artículos anteriormente invocados, son susceptibles de publicarse por esta Autoridad en la tabla de avisos de este H. Ayuntamiento, por tratarse de información útil y relevante para el contribuyente.

SEPTIMO. -Notifíquese y Cúmplase



TESORERIA
MUNICIPAL
2022 2025

C. JAVIER FELICIANO LOPEZ GARCIA.
TESORERO MUNICIPAL.

ACTA DE NOTIFICACION.-En la Ciudad de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las NUEVE HORAS Y CINCUENTA MINUTOS horas, del día - OCHO - del mes de AGOSTO del año dos mil veinticuatro, el suscrito MANUEL GONZALEZ BRAVO - Notificador-ejecutor adscrito y habilitado de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, autorizado para llevar a cabo la presente, me constituí en la casa marcada con el número Seiscientos*1 de las Calles ORIENTE NUEVE COLONIA FAMILIANO*2 de esta Ciudad, y cerciorado de que es el domicilio correcto por indicármelo LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES Y POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA para llevar a cabo la notificación de la resolución de fecha SETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL*3 (RESOLUCION DE LIQUIDACION DE LOS DERECHOS POR CONTRATO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, ASI COMO LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE Y DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES Y ACCESORIOS), emitida por el C. Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, enseguida me atiende una persona quien dijo ser ANA MARIA MORALES CASTILLO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DEL INE FOLIO: 2703000429326

Por lo que procedo a identificarme con gafete, vigente, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Orizaba, Veracruz, y firmado por el Tesorero Municipal con vigencia 2022-2025, que contiene fotografía, nombre y firma del suscrito, el cual pongo a su vista. Procedo a entender la diligencia con el C. ANA MARIA MORALES CASTILLO, de conformidad con los artículos 37 y 38 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-Acto seguido, le notifico al contribuyente por conducto de quién me atiende, la resolución administrativa de fecha SETE del mes de AGOSTO del año dos mil veinticuatro, cuya copia autorizada ostenta el sello y firma autógrafa de la Autoridad competente y entrego en este acto, así como copia del acta de notificación y dijo RECIBI DOCUMENTOS PARA SU ATENCION dándose por concluida la presente diligencia siendo las DIEZ HORAS Y *4 del día, mes y año de su inicio.- CONSTE.

MANUEL GONZALEZ BRAVO
NOTIFICADOR AUTORIZADO.

*1 CUARENTA Y SEITE
*2 ZARATE
*3 VEINTICUATRO
*4 VEINTE MINUTOS



TESORERIA
MUNICIPAL
2022-2025

[Firma]
EL NOTIFICADO.

ALA YUULTA D-22
ARA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
2022 – 2025

TESORERIA MUNICIPAL

JEFATURA DE INGRESOS – EJECUCION FISCAL

RESOLUCION DE LIQUIDACION DE ADEUDO POR CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y CONEXIÓN DE DRENAJE, DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES Y ACCESORIOS.

FOLIO: 046/2024

NOMBRE DEL USUARIO: PEREZ AVELLA VILLA ELSA Y COOPS.

PROPIETARIO DEL INMUEBLE: PEREZ AVELLA VILLA ELSA Y COOPS.

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: PONIENTE 9 S/N. ENTRE SUR 18 Y 20 COL. CENTRO. ORIZABA, VERACRUZ.

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: PONIENTE 9 S/N. ENTRE SUR 18 Y 20 COL. CENTRO. ORIZABA, VERACRUZ.

CLAVE CATASTRAL: 05-121-001-05-009-025-00-000-1

CUENTA UNICA: U0028181.

VALOR CATASTRAL: \$864,144.00

TARIFA: 10 (INDUSTRIAL).

GIRO: AUTOLAVADO

PERIODO DE ADEUDO: (EJERCICIO FISCAL) 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 Y 2024.

IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO: \$ 353,984.37 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS, TREINTA Y SIETE CENTAVOS).

ORIZABA, VERACRUZ A DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Vistos lo antecedentes, en las bases de datos de los derechos por servicios de agua potable y drenaje y documentos que esta Tesorería Municipal lleva, no se encontró registro alguno, relacionado con la contratación del servicio de agua potable y drenaje que usted recibe por parte del H. Ayuntamiento Constitucional de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el inmueble ubicado en el domicilio citado en antecedentes, controlado con clave catastral citada y:

R E S U L T A N D O:

1.-Que en términos de los artículos 67 y 79 de la Ley número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada el día 29 de junio de 2001, en el alcance a la gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número 130, que a la letra dice: "Artículo 67. Están obligados a contratar y tendrán derecho a recibir el servicio de suministro de agua potable, los propietario o poseedores de inmuebles destinados para uso doméstico, agropecuario, agroindustrial, comercial, industrial y recreativo" y "Artículo 79. Estarán obligados a contratar el servicio de drenaje y alcantarillado: I. Los propietarios o poseedores que cuenten con aprovechamientos de agua que se obtengan de la fuente distinta a la del sistema de agua potable, pero que requieran del mismo para la descarga de sus aguas residuales. II. Los propietarios o poseedores que cuenten con aprovechamientos de agua que se obtengan de fuente distinta a la del sistema del agua potable, pero que requieran del mismo para la descarga de sus aguas residuales", es Usted sujeto obligado a la contratación de dichos servicios, al asumir el carácter de usuario, por estarlos recibiendo en el inmueble de su propiedad y/o posesión citados en antecedentes y de acuerdo a la tarifa, uso y giro señalados, sin que a la fecha haya dado cumplimiento con dicha obligación, y consecuentemente con el pago de los derechos por servicios de agua potable y drenaje recibidos, establecidos en los artículos 213, 214, 215, 216, 217 y 218 del Código número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el alcance a la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 114 del martes 7 de abril de 2009.-----

2.-Ahora bien, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 3, 30, 32, 33 fracciones III, VII Y XXVI de la Ley número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley en cita y demás legislación aplicable, prestarán los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, realizando la construcción de obras públicas necesarias para la prestación de dichos servicios, cobrando a los usuarios las tarifas o cuotas correspondientes, teniendo entre otras atribuciones las de planear y programar la prestación de los servicios del suministro mencionado, establecer las cuotas y tarifas, efectuar su cobro en los términos de la legislación aplicable, consecuentemente el titular de la Tesorería del H. Ayuntamiento Constitucional de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, en su carácter de Autoridad Fiscal Municipal es competente para liquidar, requerir y ejecutar el cobro de los derechos causados dentro del territorio de este Municipio,

así como para recuperar los créditos fiscales insolutos que se debieron percibir por los ingresos provenientes de la recaudación de contribuciones municipales y que no se realizaron dentro de los plazos señalados por la Ley, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 72 fracciones I, V, VI, VII, IX, XXIV Y 104 de la Ley número 9 Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el viernes 5 de enero de 2001; 1, 2 fracciones II, XII, XXII, XXIII Y XXIV, 4, 5, 10, 14 fracción III, 15, 18 fracción I, 20 fracción II, 27, 28 y 30 fracción IV del Código número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el alcance a la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 114 del martes 7 de abril de 2009. -----

3.-Que a la fecha han vencido los plazos establecidos en el artículo 25 fracciones I incisos a), b) y c) y II del Reglamento de la Ley número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice: "Artículo 25. La contratación del servicio de agua potable deberá solicitarse en los siguientes términos: I. Si existe servicio público de agua potable: a) En el momento en que se presente la solicitud de la autorización para el funcionamiento de giros mercantiles; b) Dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se notifique la negativa de la revalidación de la autorización para hacer uso del agua de un pozo particular, o cuando se cancele una derivación; y c) Dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se notifique la revocación de la autorización para hacer uso del agua de un pozo particular; II. Al momento de solicitar la licencia de construcción para edificaciones que se pretendan realizar sobre predios que no tengan instalado el servicio público de agua potable", y en los diversos 191 y 217 del Código número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dicen: "Artículo 191.- El pago de derechos deberá hacerse por el contribuyente, salvo disposición expresa en contrario, antes de que le sean prestados los servicios que solicite" y "Artículo 217.- El pago de los derechos previstos en este Capítulo se realizará sin perjuicio de cubrir las reparaciones necesarias al pavimento, cuyo costo será equivalente al de los materiales empleados y los de mano de obra, debiendo pagarse ambos conceptos antes de que se preste el servicio, mismos que se causaran, en salarios mínimos, de la siguiente manera:.....", sin que haya acudido a esta Tesorería Municipal a efectuar el pago de la contratación de dichos servicios y de las contribuciones municipales a su cargo, por el (los) período(s) indicado(s), tomando en cuenta que estos derechos deben pagarse antes de que le sean prestados, o bien, dentro del mes siguiente al bimestre que se cubre, conforme a lo establece el artículo 105 de la Ley número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 fracciones I, V, VI, VII, IX, XXIV Y 104 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2 fracción XV, 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14 fracción III, 15, 34, 70 fracción XV, 78, 79, 80, 84, 88, 186 y 191 del Código número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracción V, 3, 4, 5, 9, 30, 31, 32, 33 fracciones VII, XIX Y XXVI, 64, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75 fracción IV, 79 Y 106 de la Ley número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

ACUERDA:

PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 del Código número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, y 38 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, notifíquese al contribuyente deudor, en el domicilio manifestado en antecedentes o en su defecto en cualquiera otro de los que prevé el artículo primeramente indicado, sobre el crédito fiscal a su cargo que se le ha determinado conforme a la siguiente:-----

LIQUIDACION DE LOS DERECHOS POR CONTRATACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES.

DERECHOS POR CONTRATO DE CONEXIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES	
Causados y determinados conforme a lo dispuesto por el Código número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, en sus artículos 213 que dice: “- Es objeto de los derechos a que se refiere este Capítulo, la prestación de los servicios de distribución de agua potable, así como de conexión a los sistemas de drenaje y de distribución realizada directamente por el Ayuntamiento, mismas que se causarán de conformidad con la siguiente tabla de rangos” y 214 que expresa: “- Es sujeto de estos derechos el propietario o poseedor del predio que solicite su conexión al sistema de distribución de agua potable o de alcantarillado, así como quien, con un carácter distinto, haga uso de estos servicios. Derechos que se causarán en atención a las tarifas que señala el artículo anterior, en un costo en salarios mínimos, de conformidad con las siguientes tarifas”. Tarifas vigentes en salarios mínimos hasta el 05 de enero de 2017, pues se eliminó esta referencia como unidad de cuenta, sustituyéndola en su totalidad por la relativa a “unidad de medida y actualización” que publicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2016, en términos de los artículos 3, 4 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, tal como se aprobara en la sesión de Cabildo de fecha 6 de enero de 2017, y el decreto número 532 publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número 050 de fecha 4 de febrero del año 2020, que en los transitorios primero, segundo, tercero y cuarto, a la letra dicen: “PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. SEGUNDO. Para los efectos legales procedentes, todas las leyes, decretos, códigos u ordenamientos estatales de observancia general, vigentes al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y que en su denominación contengan la expresión “... salario mínimo”, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización que deberá ser utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores. TERCERO. Las obligaciones y supuestos denominados en Unidad de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en la citada unidad, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente. CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto”. La contribución adicional sobre ingresos municipales se fundamenta en los artículos 169, 170, 171, 172 fracción III y 173 del Código número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave; 1º. Impuestos. Otros Impuestos. Contribución adicional sobre ingresos municipales. Derechos. Derechos por la prestación de servicios. Derechos por los servicios de agua potable y drenaje del municipio de las Leyes números 140, 437, 737, 129, 373 y 623 de Ingresos del Municipio de Orizaba, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondientes a los ejercicios fiscales de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 Y 2024 publicadas en las Gacetas Oficiales, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, números extraordinarios 522, 522, 522, 522, 520 y 520 del lunes 31 de diciembre de 2018, martes 31 de diciembre de 2019, miércoles 30 de diciembre de 2020, viernes 31 de diciembre de 2021, viernes 30 de diciembre de 2022 y viernes 29 de diciembre de 2023 respectivamente. En relación con éstos derechos el artículo 191 del referido Código Hacendario dice: “El pago de derechos deberá hacerse por el contribuyente, salvo disposición expresa en contrario, antes de que le sean prestados los servicios que solicite”.	DERECHOS POR CONTRATO: TARIFA 10 DE LOS ARTICULOS 213 Y 214 DEL CODIGO HACENDARIO DE ORIZABA, VER. CUOTA EN UMAS = 48.5 VALOR DE LA UMA \$108.57 DERECHOS: \$5,265.65 CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES 10% \$526.56 TOTAL, DE DERECHOS Y CONTRIBUCION ADICIONAL: \$5,792.21

LIQUIDACION DE LOS DERECHOS POR CONTRATO DE CONEXIÓN DE DRENAJE Y DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES

DERECHOS POR CONTRATO DE CONEXIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE Y DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES	
<i>Causados y determinados conforme a lo dispuesto por el Código número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, en sus artículos 213 que establece: “- Es objeto de los derechos a que se refiere este Capítulo, la prestación de los servicios de distribución de agua potable, así como de conexión a los sistemas de drenaje y de distribución realizada directamente por el Ayuntamiento, mismas que se causarán de conformidad con la siguiente tabla de rangos” y 214 que expresa: “- Es sujeto de estos derechos el propietario o poseedor del predio que solicite su conexión al sistema de distribución de agua potable o de alcantarillado, así como quien, con un carácter distinto, haga uso de estos servicios. Derechos que se causarán en atención a las tarifas que señala el artículo anterior, en un costo en salarios mínimos, de conformidad con las siguientes tarifas”. Tarifas vigentes en salarios mínimos hasta el 05 de enero de 2017, pues se eliminó esta referencia como unidad de cuenta, sustituyéndola en su totalidad por la relativa a “unidad de medida y actualización” que publicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2016, en términos de los artículos 3, 4 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, tal como se aprobara en la sesión de Cabildo de fecha 6 de enero de 2017, y el decreto número 532 publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número 050 de fecha 4 de febrero del año 2020. La contribución adicional sobre ingresos municipales se fundamenta en los artículos 169, 170, 171, 172 fracción III y 173 del Código número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave; 1º. Impuestos. Otros Impuestos. Contribución adicional sobre ingresos municipales. Derechos. Derechos por la prestación de servicios. Derechos por los servicios de agua potable y drenaje del municipio de las Leyes números 140, 437, 737, 129, 373 y 623 de Ingresos del Municipio de Orizaba, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondientes a los ejercicios fiscales de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 publicadas en las Gacetas Oficiales, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, números extraordinarios 522, 522, 522, 522, 520 y 520 del lunes 31 de diciembre de 2018, martes 31 de diciembre de 2019, miércoles 30 de diciembre de 2020, viernes 31 de diciembre de 2021, viernes 30 de diciembre de 2022 y viernes 29 de diciembre de 2023 respectivamente. En relación con éstos derechos el artículo 191 del referido Código Hacendario dice: “El pago de derechos deberá hacerse por el contribuyente, salvo disposición expresa en contrario, antes de que le sean prestados los servicios que solicite”.</i>	DERECHOS POR CONTRATO: TARIFA 10 DEL ARTICULO 213 Y 214 DEL CODIGO HACENDARIO DE ORIZABA, VER. CUOTA EN UMAS = 16.0 VALOR DE LA UMA \$108.57 DERECHOS: \$1,737.12 CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES 10% \$173.71 TOTAL, DE DERECHOS Y ADICIONAL: \$1,910.83

LIQUIDACION DE LOS DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE, CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES.

TARIFA 10 ARTICULO 215 DEL CODIGO HACENDARIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES.

CONCEPTO DEL ADEUDO	PERIODO DEL ADEUDO	TARIFA ANUAL EN UMAS	VALOR PROPORCIONAL DE LA UMA	DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE	CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES 10%	TOTAL DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE Y CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES.
Derechos por servicios agua y adicional	Año 2019	243	\$84.16	\$20,450.88	\$2,045.09	\$22,495.97
Derechos por servicios agua y adicional	Año 2020	243	\$86.68	\$21,063.24	\$2,106.32	\$23,169.56
Derechos por servicios agua y adicional	Año 2021	243	\$89.38	\$21,719.34	\$2,171.93	\$23,891.27
Derechos por servicios agua y adicional	Año 2022	243	\$95.67	\$23,247.81	\$2,324.78	\$25,572.59
Derechos por servicios agua y adicional	Año 2023	243	\$103.11	\$25,055.73	\$2,505.57	\$27,561.30
Derechos por servicios agua y adicional	Año 2024	243	\$108.57	\$26,382.51	\$2,638.25	\$29,020.76
TOTALES				\$137,919.51	\$13,791.95	\$151,711.46

LIQUIDACION DE LOS DERECHOS POR SERVICIO DE DRENAJE, CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES CAUSADOS:
TARIFAS (ARTICULOS 213 Y 215)
25% SOBRE EL IMPORTE DE LA TARIFA ANUAL DE AGUA POTABLE.

DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE DRENAJE Y DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES						
CONCEPTO DEL ADEUDO	PERIODO DEL ADEUDO	25% DE LA CUOTA ANUAL POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE EQUIVALENTE EN UMAS	VALOR PROPORCIONAL DE LA UMA	DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE	CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES 10%	TOTAL DE LOS DERECHOS DE DRENAJE Y DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES
Derechos por servicios de drenaje y adic.	Año 2019	60.75	\$84.16	\$5,112.72	\$511.27	\$5,623.99
Derechos por servicios de drenaje y adic.	Año 2020	60.75	\$86.68	\$5,265.81	\$526.58	\$5,792.39
Derechos por servicios de drenaje y adic.	Año 2021	60.75	\$89.38	\$5,429.84	\$542.98	\$5,972.82
Derechos por servicios de drenaje y adic.	Año 2022	60.75	\$95.67	\$5,811.95	\$581.20	\$6,393.15
Derechos por servicios de drenaje y adic.	Año 2023	60.75	\$103.11	\$6,263.93	\$626.39	\$6,890.33
Derechos por servicios de drenaje y adic.	Año 2024	60.75	\$108.57	\$6,595.63	\$659.56	\$7,255.19
TOTALES				\$34,479.88	\$3,447.99	\$37,927.87

FUNDAMENTO LEGAL DE LAS LIQUIDACIONES DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE:

DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE.
Causados y determinados conforme a lo dispuesto por el Código número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, en sus artículos 213 que dice: “Es objeto de los derechos a que se refiere este Capítulo, la prestación de los servicios de distribución de agua potable, así como de conexión a los sistemas de drenaje y de distribución realizada directamente por el Ayuntamiento, mismas que se causarán de conformidad con la siguiente tabla de rangos:...”, 214 que expresa: Es sujeto de estos derechos el propietario o poseedor del predio que solicite su conexión al sistema de distribución de agua potable o de alcantarillado, así como quien, con un carácter distinto, haga uso de estos servicios. Derechos que se causarán en atención a las tarifas que señala el artículo anterior, en un costo en salarios mínimos, de conformidad con las siguientes tarifas:...”, tarifas vigentes en salarios mínimos hasta el 05 de enero de 2017, pues se eliminó esta referencia como unidad de cuenta, sustituyéndola en su totalidad por la relativa a “unidad de medida y actualización” que publicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de 30 de diciembre de 2016, en términos de los artículos 3, 4 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, tal como se aprobara en la sesión de Cabildo de fecha 6 de enero de 2017, y el decreto número 532 publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número 050 de fecha 4 de febrero del año 2020; 215 que establece: “Por los servicios de distribución de agua potable y alcantarillado que preste directamente el Ayuntamiento, en términos de este capítulo, se causarán los derechos correspondientes, de conformidad con las tarifas a que se refiere el artículo 213 del presente Código, fijándose una tarifa anual fundamentada en la capacidad de la demanda del usuario, la cual se determinara de la siguiente manera: La contribución adicional sobre ingresos municipales se fundamente en los artículos 169, 170, 171, 172 fracción III y 173 del Código número 542 Hacendario del Municipio de Orizaba,

Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 114 del martes 7 de abril de 2009; 1º. Impuestos. Otros Impuestos. Contribución adicional sobre ingresos municipales. Derechos. Derechos por la prestación de servicios. Derechos por los servicios de agua potable y drenaje del municipio de las Leyes números 140, 437, 737, 129, 373 y 623 de Ingresos del Municipio de Orizaba, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondientes a los ejercicios fiscales de los años **2019, 2020, 2021, 2022, 2023 Y 2024** publicadas en las Gacetas Oficiales, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, números extraordinarios 522, 522, 522, 522, 520 y 520 del lunes 31 de diciembre de 2018, martes 31 de diciembre de 2019, miércoles 30 de diciembre de 2020, viernes 31 de diciembre de 2021, viernes 30 de diciembre de 2022 y viernes 29 de diciembre de 2023 respectivamente. En relación con estos derechos el artículo 191 del referido Código Hacendario dice: **“El pago de los derechos deberá hacerse por el contribuyente, salvo disposición expresa en contrario, antes de que le sean prestados los servicios que solicite”**. El drenaje y/o alcantarillado, sanitario se cobrará anualmente a razón del 25% sobre el importe de las cuotas por servicio de agua potable, conforme a lo dispuesto por el artículo 215, segundo párrafo del Código Hacendario en cita.

LIQUIDACION DE LOS RECARGOS CAUSADOS:

LIQUIDACION DE RECARGOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL						
CONCEPTO DEL ADEUDO	PERIODO DEL ADEUDO	TOTAL DE LOS DERECHOS DE DRENAJE Y DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES	MESES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO PARA EFECTUAR EL PAGO DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL	TASA DE RECARGOS POR MES O FRACCION	PORCENTAJE DE RECARGOS MULTIPLICADOS LOS MESES TRANSCURRIDOS POR LA TASA DEL 2.5% MENSUAL	RECARGOS DERIVADOS DE LA MULTIPLICACION DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y CONTRIBUCION ADICIONAL POR EL PORCENTAJE DE RECARGOS.
Derechos por servicios de agua potable	Año 2019	\$22,495.97	65	2.50%	150.00%	\$33,743.95
Derechos por servicios de agua potable	Año 2020	\$23,169.56	53	2.50%	132.50%	\$30,699.67
Derechos por servicios de agua potable	Año 2021	\$23,891.27	41	2.50%	102.50%	\$24,488.56
Derechos por servicios de agua potable	Año 2022	\$25,572.59	30	2.50%	75.00%	\$19,179.44
Derechos por servicios de agua potable	Año 2023	\$27,561.30	18	2.50%	45.00%	\$12,402.59
Derechos por servicios de agua potable	Año 2024	\$29,020.76	6	2.50%	15.00%	\$4,353.11
	TOTALES	\$151,711.46				\$124,867.32

LIQUIDACION DE RECARGOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL						
CONCEPTO DEL ADEUDO	PERIODO DEL ADEUDO	TOTAL DE LOS DERECHOS DE DRENAJE Y DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES	MESES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO PARA EFECTUAR EL PAGO DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL	TASA DE RECARGOS POR MES O FRACCION	PORCENTAJE DE RECARGOS MULTIPLICADOS LOS MESES TRANSCURRIDOS POR LA TASA DEL 2.5% MENSUAL	RECARGOS DERIVADOS DE LA MULTIPLICACION DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE DRENAJE Y DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL POR EL PORCENTAJE DE RECARGOS.
Derechos por servicios de drenaje	Año 2019	\$5,623.99	65	2.50%	150.00%	\$8,435.99
Derechos por servicios de drenaje	Año 2020	\$5,792.39	53	2.50%	132.50%	\$7,674.92
Derechos por servicios de drenaje	Año 2021	\$5,972.82	41	2.50%	102.50%	\$6,122.14
Derechos por servicios de drenaje	Año 2022	\$6,393.15	30	2.50%	75.00%	\$4,794.86
Derechos por servicios de drenaje	Año 2023	\$6,890.33	18	2.50%	45.00%	\$3,100.65
Derechos por servicios de drenaje	Año 2024	\$7,255.19	6	2.50%	15.00%	\$1,088.28
	TOTALES	\$37,927.87				\$31,216.83

FUNDAMENTO LEGAL DE LA LIQUIDACION POR RECARGOS.

RECARGOS
Por la omisión de pago de los Derechos por Servicio de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de los ejercicios fiscales mencionados, se le cobrarán recargos mensuales o fracción a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, de acuerdo a las tasas vigentes (2.5% para los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 Y 2024), por concepto de indemnización al Fisco Municipal por falta de pago oportuno, según lo dispone el artículo 42 del Código número 542 Hacendario del Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 114 de fecha martes siete de abril de dos mil nueve; 7 de las Leyes números 140, 437, 737, 129, 373 y 323 de Ingresos del Municipio de Orizaba, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondientes a los ejercicios fiscales de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 Y 2024 publicadas en las Gacetas Oficiales, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, números extraordinarios 522, 522, 522, 522, 520 y 520 del lunes 31 de diciembre de 2018, martes 31 de diciembre de 2019, miércoles 30 de diciembre de 2020, viernes 31 de diciembre de 2021, viernes 30 de diciembre de 2022 y 29 de diciembre de 2023 respectivamente. Los porcentajes establecidos en las liquidaciones de referencia, son hasta la fecha de emisión de la presente resolución.

Así mismo, y toda vez que esta Autoridad Fiscal Municipal en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, precisamente en sus artículos 33 fracción XIX y 148 fracciones X y XXII, que textualmente dicen lo siguiente: “Artículo 33. Los Organismos Operadores Municipales contratarán los créditos que requieran y responderán de sus adeudos con su patrimonio, en términos de la Legislación aplicable, y tendrán las atribuciones siguientes: XIX. Aplicar a los usuarios las sanciones por infracciones a esta Ley y su reglamento. Tratándose de concesiones, el concesionario solicitará a la autoridad fiscal municipal la aplicación de las sanciones”, y “Artículo 148. Las Autoridades estatal, municipal o los organismos operadores, sancionarán, conforme a lo previsto por esta Ley; los siguientes hechos: X. Incumplir la obligación de

Solicitar oportunamente el servicio de agua potable y la instalación de la descarga correspondiente; dentro de los plazos establecidos en esta Ley; XXII. Recibir el servicio público de agua potable, agua residual tratada o drenaje, alcantarillado y tratamiento de las

aguas residuales en las redes de drenaje, sin haber cubierto las cuotas o tarifas respectivas;”, respectivamente, en relación directora por lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de la Ley en cita, mismo que ya fue transcrito en el resultando marcado con el número 3 de la presente, es por lo que se ha hecho acreedor a las siguientes:

SANCIONES
Por cuanto a que su conducta omisa en el cumplimiento de las obligaciones de pago de las contribuciones aludidas, actualizó la hipótesis prevista en el artículo 88 fracción XV del Código Hacendario invocado, es por lo que con el objeto de no dejar en estado de indefensión e incertidumbre jurídica al (la) ciudadano (a) contribuyente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 en relación directa con el diverso artículo 16, ambos de nuestra Carta Magna, y tomando en cuenta su omisión en pagar el adeudo por los derechos de la contratación de los servicios de agua potable y drenaje, así como también los derechos por servicios de agua potable y drenaje durante los ejercicios fiscales citados en antecedentes, con lo cual este H. Ayuntamiento ha dejado de percibir el ingreso presupuestado para cada ejercicio fiscal, además de que demuestra poco interés en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y en virtud de que el inmueble de referencia tiene un valor catastral para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad que se cita en antecedentes, lo cual define la situación económica del infractor, sirviendo de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria conforme lo dispuesto en el artículo 6° fracción I de la Ley de Catastro del Estado de Veracruz, y como el Artículo 92 fracción I, inciso a) del Código número 542 Hacendario del Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, marca una multa de cinco a quince unidades de medición y actualización, es por lo que considerando el incumplimiento del contribuyente y tomando en consideración los elementos descritos en líneas anteriores, se debe sancionar con distinta medida a quienes tienen diferente capacidad económica y con el objeto de que sea proporcional para no lastimar más a quien menos tiene por una causa semejante, es por lo que se le fija una multa por la cantidad de \$542.85 , equivalente a 5 unidades de medición y actualización vigente, cantidad que se determina por estar en vigor desde el primero de febrero del año en curso por la cantidad de \$108.57 cada una, decretado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de enero de dos mil veinticuatro; multa que adquiere el carácter de crédito fiscal y que en este momento se fija en cantidad líquida, haciéndose efectiva conforme al presente procedimiento, atentos a lo dispuesto por el artículo 36 fracciones II y V, 61 fracción XII, 92 último párrafo del Código Hacendario en cita.

HONORARIOS POR NOTIFICACION DE CREDITOS FISCALES	\$ 15.00
IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO	\$ 353,984.37

SEGUNDO:-El importe de la presente liquidación, deberá pagarse o garantizarse en cualquiera de las formas previstas por el artículo 53 del Código número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, dentro de los QUINCE DIAS siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, conforme lo establece el artículo 39 del Código número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, en caso contrario se hará efectivo junto con sus accesorios legales mediante el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION, que previenen los artículos 15, 30 fracción IV y 128 del Código Hacendario mencionado y el Título Tercero, Capítulo Segundo, artículos 192, 193, 194, 195, 196, 197 y demás relativos del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el artículo 152 de la Ley número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 112 del Reglamento de la Ley de aguas en cita; además de la suspensión del servicio de agua potable como lo establecen los artículos 33 fracción XII, 75 fracción IV y 105 que a la letra dicen: “Artículo 33. Los organismos operadores municipales contratarán los créditos que requieran y responderán de sus adeudos con su patrimonio, en términos de la legislación aplicable, y tendrán las atribuciones siguientes: XII. Ordenar y ejecutar la limitación y, en su caso, la suspensión de los servicios públicos en términos de esta Ley;”, “Artículo 75. El prestador del servicio podrá restringir el servicio de agua potable, cuando: IV- El usuario no cumpla con las obligaciones contenidas en la presente Ley;”, y “Artículo 105. La determinación y pago de la cuota por consumo de agua se realizará por períodos mensuales y se deberá efectuar dentro del mes siguiente al período que se cubre. La falta de pago de dos períodos consecutivos, faculta al prestador del servicio a suspenderlo hasta que se regularice el pago y se cubran los gastos por el restablecimiento del servicio” respectivamente, ya que así lo previene la propia Ley en comento, pues se desprende que están obligados a contratar y tendrán el derecho a recibir el suministro de agua potable, los propietarios o poseedores de inmuebles destinados para uso doméstico.

agropecuario, agroindustrial, comercial, industrial o recreativo, así como también el servicio de drenaje y alcantarillado sujetándose a las disposiciones aplicables al servicio de agua potable, al tenor de los artículos 67,79 y 83 de la Ley de Aguas del

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es por lo que al no cumplir con la obligaciones que dicha Ley impone, esta Autoridad se encuentra facultada para efectos de suspender el servicio de agua hasta que se regularice el pago y se cubran los gastos por el restablecimiento del servicio.

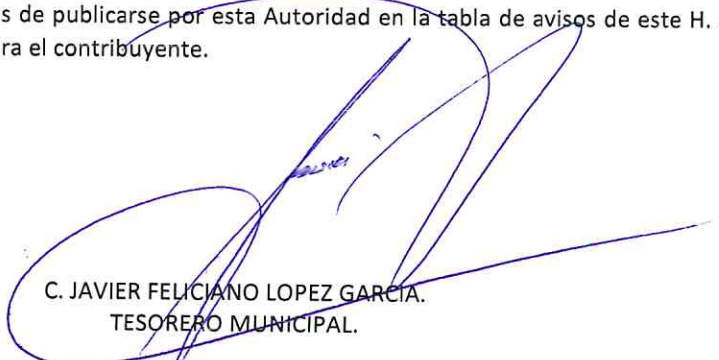
TERCERO.-Se hace del conocimiento del contribuyente que si una vez vencido el plazo concedido por esta autoridad para subsanar la infracción cometida, resultare que ésta subsiste se le podrán imponer multas para cada día que transcurra sin obedecer el mandato, así como también que en caso de reincidencia el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces el monto originalmente impuesto, sin que exceda del doble del máximo permitido, entendiéndose por reincidente el infractor que una vez que haya sido sancionado por una falta específica, vuelva a incurrir en la misma, aun cuando sea en diferente monto o en otra localidad, independientemente de que en caso de que los hechos que contravengan las disposiciones de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento constituyan un delito, se formulará la denuncia ante las autoridades competentes sin perjuicio de aplicar las sanciones que correspondan, todo lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 150 y 153 de la Ley número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 111 del Reglamento de dicha Ley de Aguas.

CUARTO.-En términos del artículo 197 del Código número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz-Llave; 66 fracción V y 67 del Código número 542 Hacendario del Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, se designan a los Ciudadanos Manuel González Bravo o Fernando Ramos Calderón, notificadores-ejecutores de esta Tesorería Municipal para que conjunta o separadamente procedan a la notificación de la presente resolución de manera personal al interesado o a su representante legal, como lo establecen los artículos 37, 38, 39, 40 y 41 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz-Llave, habilitándose en caso de ser necesario horas, y días inhábiles de conformidad con el artículo 33 de dicho Código.

QUINTO. -Hágase saber al contribuyente que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 del Código número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, y 38 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en esta ciudad, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes se les harán en el domicilio que tiene registrado ante esta autoridad. Asimismo, que puede presentarse ante la Tesorería Municipal ubicada en el Palacio Municipal de esta Ciudad, sito en Avenida Colon Poniente número 320, colonia centro, de esta Ciudad, para conocer el estado que guarda el procedimiento. En caso de inconformidad puede interponer el recurso de revocación ante el Presidente Municipal, o el juicio de nulidad ante el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz**, ambos dentro de los quince días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, de conformidad con los artículos 260, 261, 262, 263, 269, 278, 279 y 280 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEXTO. -Por último comuníquese al contribuyente deudor, que atentos a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracciones VII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII, 9 fracción IV, 12, 13, 14, 15 fracción LIV, 67, 69, 70, 71 y 72 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 390 de fecha 29 de Septiembre del año dos mil dieciséis, los acuerdos y/o resoluciones dictadas en el respectivo Procedimiento Administrativo de Ejecución, al no tener el carácter de información de acceso restringido por no encontrarse bajo las figuras de reservada o confidencial en términos de lo dispuesto en los artículos anteriormente invocados, son susceptibles de publicarse por esta Autoridad en la tabla de avisos de este H. Ayuntamiento, por tratarse de información útil y relevante para el contribuyente.

SEPTIMO. -Notifíquese y Cúmplase.



C. JAVIER FELICIANO LOPEZ GARCIA.
TESORERO MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ
2022-2025
TESORERIA MUNICIPAL.

FOLIO: 046/2024

RAZON DE CITATORIO.- Siendo las DOCE HORAS Y *2 del día Diecinueve de JULIO del año dos mil veinticuatro, el suscrito MANUEL GONZALEZ BRAVO — Notificador-Ejecutor, autorizado para llevar a cabo la presente notificación, me constituí en la casa marcada con el número SIN NUMERO de las calles PONIENTE NUEVE ENTRE SUR DIECIOCHO Y VEINTE COLONIA CENTRO de esta ciudad, por así señalármelo la nomenclatura del lugar, domicilio de ELSA PEREZ AVELLA VILLA Y COOPROPIETARIOS —, para llevar a cabo la notificación de la resolución de fecha DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Resolución de Liquidación de los derechos por contrato de agua potable y drenaje, de los derechos por servicios de agua potable y drenaje y de la contribución Adicional sobre ingresos municipales y accesorios) emitida por el Tesorero de este Ayuntamiento, enseguida me atiende una persona quien dijo ser MARCO GONZALEZ NUÑEZ SE DICE LA PERSONA QUE ATIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA NO CONTAR CON ALGUNA IDENTIFICACION EN EL MOMENTO —.

Por lo que procedo a identificarme con gafete vigente, expedido por el H. Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz, y firmado por el Tesorero Municipal con vigencia 2022-2025 que contiene fotografía, nombre y firma del suscrito, el cual pongo a su vista, y requiero la presencia de ELSA PEREZ AVELLA VILLA Y /O EL REPRESENTANTE LEGAL — y manifiesta que NO SE ENCUENTRA EN EL MOMENTO EL USUARIO —.

En consecuencia, en términos del Artículo 38 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, el C. ELSA PEREZ AVELLA VILLA Y /O EL REPRESENTANTE LEGAL —, deberá esperar al suscrito el día VEINTIDOS de JULIO del año dos mil veinticuatro, a las TRECE horas, para llevar a cabo la notificación de una resolución administrativa de fecha DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO *1 emitida por el Tesorero de este H. Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz y se le hace saber bajo apercibimiento que en caso de no esperar al suscrito, se entenderá la diligencia con la persona que se encuentre en ese momento en el domicilio que se actúa, que en caso de que esté cerrado el domicilio o se niegue recibirla se fijara la misma en la puerta, o en lugar visible del negocio o casa habitación del contribuyente deudor. El presente citatorio lo recibe MARCO GONZALEZ NUÑEZ en su carácter de ENCARGADO DEL AUTO LAVADO — y dijo RECIBI Y ENTREGARE CITATORIO A LA PERSONA INDICADA —.

Acto seguido se da por concluida la diligencia siendo las TRECE HORAS Y DIEZ MINUTOS del día mes y año de su inicio.-
CONSTE.

MANUEL GONZALEZ BRAVO

Notificador autorizado

*1 DOS MIL VEINTICUATRO
*2 CINCUENTA MINUTOS



TESORERIA
MUNICIPAL
2022-2025

El Notificado

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ.
2022-2025
TESORERIA MUNICIPAL.

FOLIO 046/2024

ACTA DE NOTIFICACION.-En la Ciudad de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las TRECE horas, del día VEINTI OOS del mes de JULIO del año dos mil veinticuatro, el suscrito MANUEL GONZALEZ BRAVO Notificador-ejecutor adscrito y habilitado de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, autorizado para llevar a cabo la presente, me constituí en la casa marcada con el número SIN NUMERO de las Calles PONIENTE NUEVE ENTRE SUR DIECIOCHO^{*1} de esta Ciudad, y cerciorado de que es el domicilio correcto indicármelo por

LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES Y POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA

para llevar a cabo la notificación de la resolución de fecha DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL^{*2} (RESOLUCION DE LIQUIDACION DEL ADEUDO POR CONTRATO DE LOS DERECHOS POR CONEXIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE Y CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES, ASI COMO LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE Y CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES Y ACCESORIOS) emitida por el C. Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, enseguida me atiende una persona MARCO GONZALEZ NUÑEZ quien dijo ser

quien se identifica con:

SE DICE LA PERSONA QUE ATIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA NO CONTAR CON ALGUNA IDENTIFICACIÓN EN EL MOMENTO. Por lo que procedo a identificarme con gafete, vigente, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Orizaba, Veracruz, y firmado por el Tesorero Municipal con vigencia 2022-2025, que contiene fotografía, nombre y firma del suscrito, el cual pongo a su vista, y requiero la presencia de ELSA PEREZ AVELLA VILLA Y/O su representante legal, previo citatorio que dejé el día DIECINUEVE del mes de JULIO del año dos mil veinticuatro para que esperara al suscrito en punto de las TRECE horas de este día, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se procedería a atender la diligencia con la persona que se encontrara en el domicilio donde se realiza la diligencia y, de negarse a recibirla, se realizará por instructivo que se fijará en la puerta de ese domicilio, y de estar cerrado se haría con el vecino próximo dejándose instructivo de notificación colocado en la puerta del domicilio del contribuyente, y en virtud de que NO SE ENCUENTRA EN EL MOMENTO EL USUARIO procedo a entender la diligencia con el C. MARCO GONZALEZ NUÑEZ, de conformidad con los artículos 37 y 38 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-Acto seguido, le notifico al contribuyente por conducto de quien me atiende, la resolución administrativa de fecha DIECISEIS del mes de JULIO del año dos mil veinticuatro, cuya copia autorizada ostenta el sello y firma autógrafa de la Autoridad competente y entrego en este actº, así como copia del instructivo y acta de notificación y dijo RECIBI Y ENTREGARE DOCUMENTOS dándose por concluida la presente diligencia siendo las TRECE HORAS Y *3 del día, mes y año de su inicio.-CONSTE.

MANUEL GONZALEZ BRAVO
NOTIFICADOR AUTORIZADO.

*1 Y VEINTE COLONIA CENTRO
*2 VEINTICUATRO
*3 VEINTE MINUTOS



TESORERIA MUNICIPAL
2022 - 2025

EL NOTIFICADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ.
TESORERIA MUNICIPAL
JEFATURA DE INGRESOS – EJECUCION FISCAL
RESOLUCION DE NOTIFICACION DE CREDITO DE LOS DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJES DEL MUNICIPIO.

FOLIO No. 033/2024.

USUARIO DEL SERVICIO: JOSE LANCELOT RAFAEL CADO MARTINEZ.
PROPIETARIO DEL INMUEBLE: JOSE LANCELOT RAFAEL CADO MARTINEZ.
UBICACIÓN DEL INMUEBLE: ORIENTE 7 NO. 136 COL. CENTRO, ORIZABA, VERACRUZ.
CREDITO FISCAL: DERECHOS POR SERVICIOS AGUA POTABLE Y DRENAJE
DOMICILIO PARA OIR NOTIFICACIONES: ORIENTE 7 NO. 136 COL. CENTRO, ORIZABA, VERACRUZ.
CLAVE CATASTRAL: 05-121-001-01-074-002-00-000-1 CUENTA UNICA: U0001247
NUMERO DE CONTRATO: 8412
TARIFA CONTRATADA: 10 (INDUSTRIAL) GIRO: HOTEL.
VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE: \$ 2,978,685.00
PERIODOS DE ADEUDO DE AGUA POTABLE: EJERCICIOS FICALES: 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 Y 2024.
PERIODOS DE ADEUDO DE DRENAJE: 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 Y 2024.
IMPORTE DEL ADEUDO: \$342,243.35 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS, TREINTA Y CINCO CENTAVOS).

ORIZABA, VER. A VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto el expediente administrativo que lleva esta Tesorería Municipal y

R E S U L T A N D O:

1.- La Tesorería del H. Ayuntamiento Constitucional de Orizaba, Veracruz, es competente para liquidar, requerir y ejecutar el cobro de los impuestos y derechos causados dentro del territorio de este Municipio, conforme a los artículos, 1, 72 fracciones I, V, VI, VII, y IX, y 104 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado; 2 fracciones II, XXII, y XXIII, 5, 10, 14 fracción III, y 18 fracción I, del Código número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 114 de fecha martes 7 de abril de 2009.

2.-Que es contribuyente de los Derechos por los Servicios de Agua Potable y Drenaje del Municipio y de la Contribución Adicional sobre Ingresos Municipales, en su carácter de USUARIO de los mismos, conforme a los servicios contratados respecto de la toma de agua potable y conexión de drenaje instalados en el inmueble propiedad de la persona citada en antecedentes, ubicado en el domicilio mencionado, registrado con cuenta o clave catastral y número de contrato arriba señalados, como lo establecen los artículos 213 y 214 del Código Número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice: **“artículo 213.-Es objeto de los derechos a que se refiere este Capítulo la prestación de los servicios de distribución de agua potable, así como de conexión a los sistemas de drenaje y de distribución, realizada directamente por el Ayuntamiento. “Artículo 214. Es sujeto de estos derechos el propietario o poseedor del predio que solicite su conexión al sistema de distribución de agua potable o de drenaje, así como quien, con un carácter distinto, haga uso de estos servicios”** y en los términos ordenados por los artículos 213, 215, 216, 217, 169, 170, 171, 172 fracción III y 173 del Código número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 114 de fecha martes 7 de abril de 2009; Título Cuarto, Capítulo VI, Artículos 30, 105 y 106 de la Ley número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en alcance a la Gaceta Oficial del Estado No. 130 de fecha 29 de junio de 2001.

3.-Que a la fecha ha vencido con exceso el plazo establecido en el artículo 217 del Código número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave para el pago de los derechos por los servicios de agua potable y drenaje que recibe por parte del H. Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que haya acudido a esta Tesorería Municipal a efectuar el pago de las Contribuciones Municipales a su cargo, por el período indicado, tomando en cuenta que estos derechos deben pagarse dentro del mes siguiente al bimestre que se cubre, conforme lo establece el artículo 105 de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14 fracción III, 15, 34, 70 fracción XV, 78, 79, 80, 84, 88 del Código número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 4, 5, 9, 30, 31, 64, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74 y 79 y 106 de la Ley número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se

A C U E R D A:

PRIMERO. -De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 72 fracciones I, V, VI, VII, y IX, y 104 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado; 2 fracciones II, XXII, y XXIII, 5, 10, 14 fracción III, y 18 fracción I, del Código número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tenemos que esta Tesorería Municipal de Orizaba, Veracruz es competente para liquidar, requerir y ejecutar el cobro de los impuestos y derechos causados dentro del territorio de este Municipio, tal y como se menciona en el resultando I de esta resolución, por lo que, con apego a dichos dispositivos legales se emiten las siguientes liquidaciones por las contribuciones municipales omitidas ya mencionadas en los párrafos que anteceden:

**LIQUIDACION DE LOS DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE, CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES CAUSADOS:
TARIFAS (ARTICULOS 213 Y 215)**

DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES.						
CONCEPTO DEL ADEUDO	PERIODO DEL ADEUDO	TARIFA ANUAL EN UMAS	VALOR PROPORCIONAL DE LA UMA	DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTALE	CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES 10%	TOTAL DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE Y CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES.
Derechos por servicios agua y adicional	Año 2019	243	\$84.16	\$20,450.88	\$2,045.09	\$22,495.97
Derechos por servicios agua y adicional	Año 2020	243	\$86.68	\$21,063.24	\$2,106.32	\$23,169.56
Derechos por servicios agua y adicional	Año 2021	243	\$89.38	\$21,719.34	\$2,171.93	\$23,891.27
Derechos por servicios agua y adicional	Año 2022	243	\$95.67	\$23,247.81	\$2,324.78	\$25,572.59
Derechos por servicios agua y adicional	Año 2023	243	\$103.11	\$25,055.73	\$2,505.57	\$27,561.30
Derechos por servicios agua y adicional	Año 2024	243	\$108.57	\$26,382.51	\$2,638.25	\$29,020.76
TOTALES				\$137,919.51	\$13,791.95	\$151,711.46

**LIQUIDACION DE LOS DERECHOS POR SERVICIO DE DRENAJE, CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES CAUSADOS:
TARIFAS (ARTICULOS 213 Y 215)
25% SOBRE EL IMPORTE DE LA TARIFA ANUAL DE AGUA POTABLE.**

DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE DRENAJE Y DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES						
CONCEPTO DEL ADEUDO	PERIODO DEL ADEUDO	25% DE LA CUOTA ANUAL POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE EQUIVALENTE EN UMAS	VALOR PROPORCIONAL DE LA UMA	DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE	CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES 10%	TOTAL DE LOS DERECHOS DE DRENAJE Y DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES
Derechos por servicios de drenaje y adic.	Año 2019	60.75	\$84.16	\$5,112.72	\$511.27	\$5,623.99
Derechos por servicios de drenaje y adic.	Año 2020	60.75	\$86.68	\$5,265.81	\$526.58	\$5,792.39
Derechos por servicios de drenaje y adic.	Año 2021	60.75	\$89.38	\$5,429.84	\$542.98	\$5,972.82
Derechos por servicios de drenaje y adic.	Año 2022	60.75	\$95.67	\$5,811.95	\$581.20	\$6,393.15
Derechos por servicios de drenaje y adic.	Año 2023	60.75	\$103.11	\$6,263.93	\$626.39	\$6,890.33
Derechos por servicios de drenaje y adic.	Año 2024	60.75	\$108.57	\$6,595.63	\$659.56	\$7,255.19
TOTALES				\$34,479.88	\$3,447.99	\$37,927.87

FUNDAMENTO LEGAL DE LAS LIQUIDACIONES DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE:

DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE.

Causados y determinados conforme a lo dispuesto por los Artículos 213 que establece: “Es objeto de los derechos a que se refiere este Capítulo, la prestación de los servicios de distribución de agua potable, así como de conexión a los sistemas de drenaje y de distribución realizada directamente por el Ayuntamiento, mismas que se causarán de conformidad con la siguiente tabla de rangos:...”, 214 que expresa: Es sujeto de estos derechos el propietario o poseedor del predio que solicite su conexión al sistema de distribución de agua potable o de alcantarillado, así como quien, con un carácter distinto, haga uso de estos servicios. Derechos que se causarán en atención a las tarifas que señala el artículo anterior, en un costo en salarios mínimos, de conformidad con las siguientes tarifas:...”, tarifas vigentes en salarios mínimos hasta el 05 de enero de 2017, pues se eliminó esta referencia como unidad de cuenta, sustituyéndola en su totalidad por la relativa a “unidad de medida y actualización” que publicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha treinta de diciembre del año dos mil dieciséis, en términos de los artículos 3, 4 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, tal como se aprobara en la sesión de Cabildo de fecha 6 de enero de 2017 y el decreto número 532 publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número 050 de fecha 4 de febrero del año 2020, que en los transitorios primero, segundo, tercero y cuarto, a la letra dicen: “PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. SEGUNDO. Para los efectos legales procedentes, todas las leyes, decretos, códigos u ordenamientos estatales de observancia general, vigentes al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y que en su denominación contengan la expresión “... salario mínimo”, se entenderán referidas a la Unidad de

Medida y Actualización que deberá ser utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores. TERCERO. Las obligaciones y supuestos denominados en Unidad de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en la citada unidad, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente. CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto”; 169, 170, 171, 172 fracción III y 173 del Código número 542 Hacendario del Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la llave, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 114 del martes 7 de abril de 2009; 1º. Impuestos. Otros Impuestos. Contribución adicional sobre ingresos municipales. Derechos. Derechos por la prestación de servicios. Derechos por los servicios de agua potable y drenaje del municipio de las Leyes números 140, 437, 737, 129, 373 y 623 de Ingresos del Municipio de Orizaba, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondientes a los ejercicios fiscales de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 publicadas en las Gacetas Oficiales, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, números extraordinarios 522, 522, 522, 522, 520 y 520 del lunes 31 de diciembre de 2018, martes 31 de diciembre de 2019, miércoles 30 de diciembre de 2020, viernes 31 de diciembre de 2021, viernes 30 de diciembre de 2022 y viernes 29 de diciembre de 2023 respectivamente. El alcantarillado o drenaje sanitario se cobrará anualmente a razón del 25% sobre el importe de las cuotas por servicio de agua potable.

LIQUIDACION DE LOS RECARGOS CAUSADOS:

LIQUIDACION DE RECARGOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL						
CONCEPTO DEL ADEUDO	PERIODO DEL ADEUDO	TOTAL DE LOS DERECHOS DE DRENAJE Y DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES	MESES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO PARA EFECTUAR EL PAGO DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL	TASA DE RECARGOS POR MES O FRACCION	PORCENTAJE DE RECARGOS MULTIPLICADOS LOS MESES TRANSCURRIDOS POR LA TASA DEL 2.5% MENSUAL	RECARGOS DERIVADOS DE LA MULTIPLICACION DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y CONTRIBUCION ADICIONAL POR EL PORCENTAJE DE RECARGOS.
Derechos por servicios de agua potable	Año 2019	\$22,495.97	64	2.50%	150.00%	\$33,743.95
Derechos por servicios de agua potable	Año 2020	\$23,169.56	52	2.50%	130.00%	\$30,120.43
Derechos por servicios de agua potable	Año 2021	\$23,891.27	40	2.50%	100.00%	\$23,891.27
Derechos por servicios de agua potable	Año 2022	\$25,572.59	29	2.50%	72.50%	\$18,540.13
Derechos por servicios de agua potable	Año 2023	\$27,561.30	17	2.50%	42.50%	\$11,713.55
Derechos por servicios de agua potable	Año 2024	\$29,020.76	5	2.50%	12.50%	\$3,627.60
	TOTALES	\$151,711.46				\$121,636.94

LIQUIDACION DE RECARGOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL						
CONCEPTO DEL ADEUDO	PERIODO DEL ADEUDO	TOTAL DE LOS DERECHOS DE DRENAJE Y DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES	MESES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO PARA EFECTUAR EL PAGO DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL	TASA DE RECARGOS POR MES O FRACCION	PORCENTAJE DE RECARGOS MULTIPLICADOS LOS MESES TRANSCURRIDOS POR LA TASA DEL 2.5% MENSUAL	RECARGOS DERIVADOS DE LA MULTIPLICACION DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE DRENAJE Y DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL POR EL PORCENTAJE DE RECARGOS.
Derechos por servicios de drenaje	Año 2019	\$5,623.99	64	2.50%	150.00%	\$8,435.99
Derechos por servicios de drenaje	Año 2020	\$5,792.39	52	2.50%	130.00%	\$7,530.11
Derechos por servicios de drenaje	Año 2021	\$5,972.82	40	2.50%	100.00%	\$5,972.82
Derechos por servicios de drenaje	Año 2022	\$6,393.15	29	2.50%	72.50%	\$4,635.03
Derechos por servicios de drenaje	Año 2023	\$6,890.33	17	2.50%	42.50%	\$2,928.39
Derechos por servicios de drenaje	Año 2024	\$7,255.19	5	2.50%	12.50%	\$906.90
	TOTALES	\$37,927.87				\$30,409.23

FUNDAMENTO LEGAL DE LA LIQUIDACION POR RECARGOS.

RECARGOS
Por la omisión de pago de los Derechos por Servicio de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de los ejercicios fiscales mencionados, se le cobrarán recargos mensuales o fracción a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, de acuerdo a las tasas vigentes (2.5% para los ejercicios fiscales 2019 a 2024), por concepto de indemnización al Fisco Municipal por falta de pago oportuno, según lo dispone el artículo 42 del Código número 542 Hacendario del Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 114 de fecha martes siete de abril de dos mil nueve; 7 de las Leyes números 140, 437, 737, 129, 373 y 623 de Ingresos del Municipio de Orizaba, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondientes a los ejercicios fiscales de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 publicadas en las Gacetas Oficiales, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, números extraordinarios 522, 522, 522, 522, 520 y 520 del lunes 31 de diciembre de 2018, martes 31 de diciembre de 2019, miércoles 30 de diciembre de 2020, viernes 31 de diciembre de 2021, viernes 30 de diciembre de 2022 y viernes 29 de diciembre de 2023 respectivamente. Los porcentajes establecidos en la liquidación de referencia, son hasta la fecha de emisión de la presente resolución.

SANCIONES
Por cuanto a que su conducta omisa en el cumplimiento de las obligaciones de pago de las contribuciones aludidas, actualizó la hipótesis prevista en el artículo 88 fracción XV del Código Hacendario invocado, es por lo que con el objeto de no dejar en estado de indefensión e incertidumbre jurídica al ciudadano (a) contribuyente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 en relación directa con el diverso artículo 16 , ambos de nuestra Carta Magna, y tomando en cuenta su omisión en pagar los derechos por servicios de agua potable y drenaje durante los ejercicios fiscales citados en antecedentes, con lo cual este H. Ayuntamiento ha dejado de percibir el ingreso presupuestado para cada ejercicio fiscal, además de que demuestra poco interés en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y en virtud de que el inmueble de referencia tiene un valor catastral para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad que se cita en antecedentes, lo cual define la situación económica del infractor, sirviendo de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria conforme lo dispuesto en el artículo 6º fracción I de la Ley de Catastro del Estado de Veracruz, y como el Artículo 92 fracción I, inciso a) del Código número 542 Hacendario del Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, marcan una multa de cinco a quince unidades de medición y actualización, es por lo que considerando el incumplimiento del contribuyente y tomando en consideración los elementos descritos en líneas anteriores, se debe sancionar con distinta medida a quienes tienen diferente capacidad económica y con el objeto de que sea proporcional para no lastimar más a quien menos tiene por una causa semejante, es por lo que se le fija una multa por la cantidad de \$542.85 , equivalente a 5 unidades de medición y actualización vigente, cantidad que se determina por estar en vigor desde el primero de febrero del año en curso por la cantidad de \$108.57 cada una, decretado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha diez de enero de dos mil veinticuatro; multa que adquiere el carácter de crédito fiscal y que en este momento se fija en cantidad líquida, haciéndose efectiva conforme al presente procedimiento, atentos a lo dispuesto por el artículo 36 fracciones II y V, 61 fracción XII, 92 último párrafo del Código Hacendario en cita.

HONORARIOS POR NOTIFICACION DE CREDITOS FISCALES	\$ 15.00
IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO	\$342,243.35

Por lo que, en términos de lo dispuesto por el artículo 33 del Código número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, notifíquese al contribuyente deudor, el crédito fiscal a su cargo que se le ha determinado conforme a las liquidaciones que anteceden, en el domicilio que para efectos fiscales municipales tiene manifestado, caso contrario, cualesquiera de los que establece este artículo.

SEGUNDO:-El importe de la presente liquidación, deberá pagarse o garantizarse dentro de los QUINCE DIAS siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, conforme lo establece el artículo 39 del Código número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, en caso contrario se hará efectivo junto con sus accesorios legales mediante el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION, que previenen los artículos 15, 30 fracción IV y 128 del Código Hacendario mencionado y el Título Tercero, Capítulo Segundo, artículo 192, 193, 194, 195, 196, 197 y demás relativos del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz-Llave y la suspensión del servicio de agua potable como lo establece el artículo 105 de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz que a la letra dice: **“La determinación y pago de la cuota por consumo de agua se realizará por periodos mensuales y se deberá efectuar dentro del mes siguiente al periodo que se cubre. La falta de pago de dos periodos consecutivos, faculta al prestador del servicio a suspenderlo hasta que se regularice el pago y se cubran los gastos por el restablecimiento del servicio”**.

TERCERO: En términos del artículo 197 del Código número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz-Llave; 66 fracción V y 67 del Código número 542 Hacendario del Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, se designan a los Ciudadanos Manuel González Bravo o Fernando Ramos Calderón, notificadores-ejecutores de esta Tesorería Municipal para que conjunta o separadamente procedan a la notificación de la presente resolución de manera personal al interesado o a su representante legal, como lo establecen los artículos 37, 38, 39, 40 y 41 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz-Llave, habilitándose en caso de ser necesario horas, y días inhábiles de conformidad con el artículo 33 de dicho Código.

CUARTO. -Hágase saber al contribuyente que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 del Código número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, y 38 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en esta ciudad, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes se les harán en el domicilio que tiene registrado ante esta autoridad. Asimismo, que puede presentarse ante la Tesorería Municipal ubicada en el Palacio Municipal de esta Ciudad, sito en Avenida Colon Poniente número 320, colonia centro, de esta Ciudad, para conocer el estado que guarda el procedimiento. En caso de inconformidad puede interponer el recurso de revocación ante el Presidente Municipal, o el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz, ambos dentro de los quince días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, de conformidad con los artículos 260, 261, 262, 263, 269, 278, 279 y 280 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado.

QUINTO:-Por último comuníquese al contribuyente deudor, que atentos a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracciones VII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII, 9 fracción IV, 12, 13, 14, 15 fracción LIV, 67, 69, 70, 71 y 72 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 390 de fecha 29 de Septiembre del año dos mil dieciséis, los acuerdos y/o resoluciones dictadas en el respectivo Procedimiento Administrativo de Ejecución, al no tener el carácter de información de acceso restringido por no encontrarse bajo las figuras de reservada o confidencial en términos de lo dispuesto en los artículos anteriormente invocados, son susceptibles de publicarse por esta Autoridad en la tabla de avisos de este H. Ayuntamiento, por tratarse de información útil y relevante para el contribuyente.

SEXTO:-Notifíquese y Cúmplase. -



TESORERÍA
MUNICIPAL
2022 - 2025

ATENTAMENTE

C. JAVIER FELICIANO LOPEZ GARCIA.
TESORERO MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ
2022-2025
TESORERÍA MUNICIPAL.

FOLIO: 033/2024

RAZON DE CITATORIO.- Siendo las DOCE HORAS Y DIEZ MINUTOS del día VEINTIOCHO de JUNIO del año dos mil veinticuatro, el suscrito MANUEL GONZALEZ BRAVO Notificador-Ejecutor, autorizado para llevar a cabo la presente notificación, me constituí en la casa marcada con el número CIENTO TREINTA Y SEIS de las calles ORIENTE SIETE COLONIA CENTRO de esta ciudad, por así señalármelo la nomenclatura del lugar, domicilio de JOSE LANCELOT RAFAEL CADO MARTINEZ, para llevar a cabo la notificación de la resolución de fecha VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Resolución de Liquidación de los derechos por servicios de agua potable y drenaje y contribución adicional sobre ingresos municipales), emitida por el Tesorero de este Ayuntamiento, enseguida me atiende una persona quien dijo ser FELIPE CADO ANDRADE Y EL CUAL SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL DEL INE FOLIO: 27130350577780

Por lo que procedo a identificarme con gafete vigente, expedido por el H. Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz, y firmado por el Tesorero Municipal con vigencia 2022-2025 que contiene fotografía, nombre y firma del suscrito, el cual pongo a su vista, y requiero la presencia de JOSE LANCELOT RAFAEL CADO MARTINEZ Y LO EL REPRESENTANTE LEGAL y manifiesta que NO SE ENCUENTRA EN EL MOMENTO EL USUARIO Y LO EL REPRESENTANTE LEGAL.

En consecuencia, en términos del Artículo 38 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, el C. JOSE LANCELOT RAFAEL CADO MARTINEZ Y LO EL *1, deberá esperar al suscrito el día UNO de JULIO del año dos mil veinticuatro, a las DOCE HORAS Y TREINTA *3 horas, para llevar a cabo la notificación de una resolución administrativa de fecha VEINTISEIS DE JUNIO DEL *2 emitida por el Tesorero de este H. Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz y se le hace saber bajo apercibimiento que en caso de no esperar al suscrito, se entenderá la diligencia con la persona que se encuentre en ese momento en el domicilio que se actúa, que en caso de que esté cerrado el domicilio o se niegue recibirla se fijara la misma en la puerta, o en lugar visible del negocio o casa habitación del contribuyente deudor. El presente citatorio lo recibe FELIPE CADO ANDRADE en su carácter de EMPLEADO EN EL HOTEL y dijo RECIBI Y ENTREGARE CITATORIO A LA PERSONA INDICADA.

Acto seguido se da por concluida la diligencia siendo las DOCE HORAS Y TREINTA MINUTOS del día VEINTIOCHO de JUNIO del año DOS MIL VEINTICUATRO.

MANUEL GONZALEZ BRAVO

Notificador autorizado

*1 REPRESENTANTE LEGAL

*2 AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

*3 MINUTOS



TESORERÍA
MUNICIPAL

Felipe Cado Andrade
El Notificado

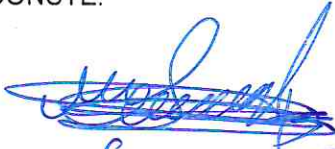
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ.

2022-2025

TESORERIA MUNICIPAL.

FOLIO 033/2024

ACTA DE NOTIFICACION.-En la Ciudad de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las DOCE HORAS Y TREINTA MINUTOS horas, del día UNO del mes de JULIO del año dos mil veinticuatro, el suscrito MANUEL GONZALEZ BRAVO Notificador-ejecutor adscrito y habilitado de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, autorizado para llevar a cabo la presente, me constituí en la casa marcada con el número CIENTO TREINTA Y SEIS de las Calles ORIENTE SIETE COLONIA CENTRO de esta Ciudad, y cerciorado de que es el domicilio correcto por indicármelo LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES Y LA PERSONA QUE ATIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA para llevar a cabo la notificación de la resolución de fecha VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS *1 (RESOLUCION DE NOTIFICACION DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE) emitida por el C. Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, enseguida me atiende una persona quien dijo ser JOSE LUIS CADO ANDRADE quien se identifica con: CREDENCIAL DEL INE FOLIO: 1047051400532. Por lo que procedo a identificarme con gafete, vigente, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Orizaba, Veracruz, y firmado por el Tesorero Municipal con vigencia 2022-2025, que contiene fotografía, nombre y firma del suscrito, el cual pongo a su vista, y requiero la presencia de JOSE LANCELOT RAFAEL CADO *2 su representante legal, previo citatorio que dejé el día VEINTIOCHO del mes de JUNIO del año dos mil veinticuatro para que esperara al suscrito en punto de las DOCE HORAS Y *3 horas de este día, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se procedería a atender la diligencia con la persona que se encontrara en el domicilio donde se realiza la diligencia y, de negarse a recibirla, se realizará por instructivo que se fijará en la puerta de ese domicilio, y de estar cerrado se haría con el vecino próximo dejándose instructivo de notificación colocado en la puerta del domicilio del contribuyente, y en virtud de que NO SE ENCUENTRA EN EL MOMENTO EL USUARIO procedo a entender la diligencia con el C. JOSE LUIS CADO ANDRADE, de conformidad con los artículos 37 y 38 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-Acto seguido, le notifico al contribuyente por conducto de quien me atiende, la resolución administrativa de fecha VEINTISEIS del mes de JUNIO del año dos mil VEINTICUATRO, cuya copia autorizada ostenta el sello y firma autógrafa de la Autoridad competente y entrego en este acto, así como copia del instructivo y acta de notificación y dijo RECIBI Y ENTREGARE DOCUMENTOS dándose por concluida la presente diligencia siendo las DOCE HORAS Y CINCUENTA *4 del día, mes y año de su inicio.-CONSTE.


MANUEL GONZALEZ BRAVO
NOTIFICADOR AUTORIZADO.



TESORERIA MUNICIPAL
2022 - 2025


EL NOTIFICADO

*1 MIL VEINTICUATRO
*2 MARTINEZ Y/O
*3 TREINTA MINUTOS
*4 MINUTOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ.
TESORERIA MUNICIPAL
JEFATURA DE INGRESOS – EJECUCION FISCAL
RESOLUCION DE NOTIFICACION DE CREDITO DE LOS DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJES DEL MUNICIPIO.

FOLIO No. 022/2024

USUARIO DEL SERVICIO: **CERVEZAS MODELO, S.A. DE C.V.**
PROPIETARIO DEL INMUEBLE: **FERRIER VICENTE.**
UBICACIÓN DEL INMUEBLE: **SUR 29 NO. 192, COLONIA CENTRO, ORIZABA, VERACRUZ.**
CREDITO FISCAL: **DERECHOS SERVICIOS AGUA POTABLE Y DRENAJE**
DOMICILIO PARA OIR NOTIFICACIONES: **SUR 29 NO. 192, COLONIA CENTRO, ORIZABA, VERACRUZ.**
CLAVE CATASTRAL: **05-121-001-02-013-022-00-000-1** CUENTA UNICA: **U0013734**
NUMERO DE CONTRATO: **9496**
TARIFA CONTRATADA: **9 (COMERCIAL ALTO)** GIRO: **RESTAURANTE**
VALOR CATASTRAL: **\$618,095.00**
PERIODOS DE ADEUDO: **EJERCICIOS FISCALES: 2022, 2023 Y 2024.**
IMPORTE DEL ADEUDO: **\$48,921.89 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTI UN PESOS, OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS).**

ORIZABA, VER., A TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.
Visto el expediente administrativo que lleva esta Tesorería Municipal y

R E S U L T A N D O:

1.- La Tesorería del H. Ayuntamiento Constitucional de Orizaba, Veracruz, es competente para liquidar, requerir y ejecutar el cobro de los impuestos y derechos causados dentro del territorio de este Municipio, conforme a los artículos, 1, 72 fracciones I, V, VI, VII, y IX, y 104 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado; 2 fracciones II, XXII, y XXIII, 5, 10, 14 fracción III, y 18 fracción I, del Código número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 114 de fecha martes 7 de abril de 2009.

2.-Que es contribuyente de los Derechos por los Servicios de Agua Potable y Drenaje del Municipio y de la Contribución Adicional sobre Ingresos Municipales, en su carácter de USUARIO de los servicios mencionados, conforme a los servicios contratados respecto de la toma de agua potable y conexión de drenaje instalados en el inmueble propiedad de la **persona física** citada en antecedentes, ubicado en el domicilio mencionado, registrado con cuenta o clave catastral y número de contrato arriba señalados, como lo establecen los artículos 213 y 214 del Código Número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice: **“artículo 213.-Es objeto de los derechos a que se refiere este Capítulo la prestación de los servicios de distribución de agua potable, así como de conexión a los sistemas de drenaje y de distribución, realizada directamente por el Ayuntamiento. “Artículo 214. Es sujeto de estos derechos el propietario o poseedor del predio que solicite su conexión al sistema de distribución de agua potable o de drenaje, así como quien, con un carácter distinto, haga uso de estos servicios”** y en los términos ordenados por los artículos 213, 215, 216, 217, 169, 170, 171, 172 fracción III y 173 del Código número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 114 de fecha martes 7 de abril de 2009; Título Cuarto, Capítulo VI, Artículos 30, 105 y 106 de la Ley número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en alcance a la Gaceta Oficial del Estado No. 130 de fecha 29 de junio de 2001.

3.-Que a la fecha ha vencido con exceso el plazo establecido en el artículo 217 del Código número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave para el pago de los derechos por los servicios de agua potable y drenaje que recibe por parte del H. Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que haya acudido a esta Tesorería Municipal a efectuar el pago de las Contribuciones Municipales a su cargo, por el periodo indicado, tomando en cuenta que estos derechos deben pagarse dentro del mes siguiente al bimestre que se cubre, conforme lo establece el artículo 105 de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14 fracción III, 15, 34, 70 fracción XV, 78, 79, 80, 84, 88 del Código número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 4, 5, 9, 30, 31, 64, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74 y 79 y 106 de la Ley número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se

A C U E R D A:

PRIMERO. -De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 72 fracciones I, V, VI, VII, y IX, y 104 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado; 2 fracciones II, XXII, y XXIII, 5, 10, 14 fracción III, y 18 fracción I, del Código número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tenemos que esta Tesorería Municipal de Orizaba, Veracruz es competente para liquidar, requerir y ejecutar el cobro de los impuestos y derechos causados dentro del territorio de este Municipio, tal y como se menciona en el resultando I de esta resolución, por lo que, con apego a dichos dispositivos legales se emiten las siguientes liquidaciones por las contribuciones municipales omitidas ya mencionadas en los párrafos que anteceden:

**LIQUIDACION DE LOS DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE, CONTRIBUCION ADICIONAL
SOBRE INGRESOS MUNICIPALES CAUSADOS:
TARIFAS (ARTICULOS 213 Y 215)**

DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES.						
CONCEPTO DEL ADEUDO	PERIODO DEL ADEUDO	TARIFA ANUAL EN UMAS	VALOR PROPORCIONAL DE LA UMA	DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE	CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES 10%	TOTAL DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE Y CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES.
Derechos por servicios agua y adicional	Año 2022	84	\$95.67	\$8,036.28	\$803.63	\$8,839.91
Derechos por servicios agua y adicional	Año 2023	84	\$103.11	\$8,661.24	\$866.12	\$9,527.36
Derechos por servicios agua y adicional	Año 2024	84	\$108.57	\$9,119.88	\$911.99	\$10,031.87
TOTALES				\$25,817.40	\$2,581.74	\$28,399.14

**LIQUIDACION DE LOS DERECHOS POR SERVICIO DE DRENAJE, CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE
INGRESOS MUNICIPALES CAUSADOS:
TARIFAS (ARTICULOS 213 Y 215)
25% SOBRE EL IMPORTE DE LA TARIFA ANUAL DE AGUA POTABLE.**

DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE DRENAJE Y DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES						
CONCEPTO DEL ADEUDO	PERIODO DEL ADEUDO	25% DE LA CUOTA ANUAL POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE EQUIVALENTE EN UMAS	VALOR PROPORCIONAL DE LA UMA	DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE	CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES 10%	TOTAL DE LOS DERECHOS DE DRENAJE Y DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES
Derechos por servicios de drenaje y adic.	Año 2022	21	\$95.67	\$2,009.07	\$200.91	\$2,209.98
Derechos por servicios de drenaje y adic.	Año 2023	21	\$103.11	\$2,165.31	\$216.53	\$2,381.84
Derechos por servicios de drenaje y adic.	Año 2024	21	\$108.57	\$2,279.97	\$228.00	\$2,507.97
TOTALES				\$2,279.97	\$228.00	\$7,099.79

FUNDAMENTO LEGAL DE LAS LIQUIDACIONES DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE:

DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE.
Causados y determinados conforme a lo dispuesto por los Artículos 213 que establece: “Es objeto de los derechos a que se refiere este Capítulo, la prestación de los servicios de distribución de agua potable, así como de conexión a los sistemas de drenaje y de distribución realizada directamente por el Ayuntamiento, mismas que se causarán de conformidad con la siguiente tabla de rangos:...”, 214 que expresa: Es sujeto de estos derechos el propietario o poseedor del predio que solicite su conexión al sistema de distribución de agua potable o de alcantarillado, así como quien, con un carácter distinto, haga uso de estos servicios. Derechos que se causarán en atención a las tarifas que señala el artículo anterior, en un costo en salarios mínimos, de conformidad con las siguientes tarifas:...”, tarifas vigentes en salarios mínimos hasta el 05 de enero de 2017, pues se eliminó esta referencia como unidad de cuenta, sustituyéndola en su totalidad por la relativa a “unidad de medida y actualización” que publicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación en términos de los artículos 3, 4 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, tal como se aprobara en la sesión de Cabildo de fecha 6 de enero de 2017, 169, 170, 171, 172 fracción III y 173 del Código número 542 Hacendario del Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 114 del martes 7 de abril de 2009; 1º. Impuestos. Otros Impuestos. Contribución adicional sobre ingresos municipales. Derechos por la prestación de servicios. Derechos por los servicios de agua potable y drenaje del municipio de las Leyes números 129 y 373 de Ingresos del Municipio de Orizaba, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondientes a los ejercicios fiscales de los años 2022, 2023 y 2024, publicadas en las Gacetas Oficiales, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, números extraordinarios 522 viernes 31 de diciembre 2021, 520 viernes 30 de diciembre 2022 y 520 del viernes 29 de diciembre 2023. El alcantarillado o drenaje sanitario se cobrará anualmente a razón del 25% sobre el importe de las cuotas por servicio de agua potable.

LIQUIDACION DE LOS RECARGOS CAUSADOS:

LIQUIDACION DE RECARGOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL						
CONCEPTO DEL ADEUDO	PERIODO DEL ADEUDO	TOTAL DE LOS DERECHOS DE DRENAJE Y DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES	MESES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO PARA EFECTUAR EL PAGO DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL	TASA DE RECARGO S POR MES O FRACCION	PORCENTAJE DE RECARGOS MULTIPLICADOS LOS MESES TRANSCURRIDOS POR LA TASA DEL 2.5% MENSUAL	RECARGOS DERIVADOS DE LA MULTIPLICACION DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y CONTRIBUCION ADICIONAL POR EL PORCENTAJE DE RECARGOS.
Derechos por servicios de agua potable	Año 2022	\$8,839.91	27	2.50%	67.50%	\$5,966.94
Derechos por servicios de agua potable	Año 2023	\$9,527.36	15	2.50%	37.50%	\$3,572.76
Derechos por servicios de agua potable	Año 2024	\$10,031.87	3	2.50%	7.50%	\$752.39
	TOTALES	\$28,399.14				\$10,292.09

LIQUIDACION DE RECARGOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL						
CONCEPTO DEL ADEUDO	PERIODO DEL ADEUDO	TOTAL DE LOS DERECHOS DE DRENAJE Y DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES	MESES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO PARA EFECTUAR EL PAGO DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL	TASA DE RECARGOS POR MES O FRACCION	PORCENTAJE DE RECARGOS MULTIPLICADOS LOS MESES TRANSCURRIDOS POR LA TASA DEL 2.5% MENSUAL	RECARGOS DERIVADOS DE LA MULTIPLICACION DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE DRENAJE Y DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL POR EL PORCENTAJE DE RECARGOS.
Derechos por servicios de drenaje	Año 2022	\$2,209.98	27	2.50%	67.50%	\$1,491.73
Derechos por servicios de drenaje	Año 2023	\$2,381.84	15	2.50%	37.50%	\$893.19
Derechos por servicios de drenaje	Año 2024	\$2,507.97	3	2.50%	7.50%	\$188.10
	TOTALES	\$7,099.79				\$2,573.02

FUNDAMENTO LEGAL DE LA LIQUIDACION POR RECARGOS.

RECARGOS
Por la omisión de pago de los Derechos por Servicio de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de los ejercicios fiscales mencionados, se le cobrarán recargos mensuales o fracción a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, de acuerdo a las tasas vigentes (2.5% para los ejercicios fiscales 2022 a 2024), por concepto de indemnización al Fisco Municipal por falta de pago oportuno, según lo dispone el artículo 42 del Código número 542 Hacendario del Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 114 de fecha martes siete de abril de dos mil nueve; 7 de las Leyes números 129 y 373 de Ingresos del Municipio de Orizaba, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondientes a los ejercicios fiscales de los años 2022, 2023 y 2024, publicadas en las Gacetas Oficiales, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, números extraordinarios 522 viernes 31 de diciembre 2021, 520 viernes 30 de diciembre 2022 y 520 del viernes 29 de diciembre 2023. Los porcentajes establecidos en la liquidación de referencia, son hasta la fecha de emisión de la presente resolución.

SANCIONES

Por cuanto a que su conducta omisa en el cumplimiento de las obligaciones de pago de las contribuciones aludidas, actualizó la hipótesis prevista en el artículo 88 fracción XV del Código Hacendario invocado, es por lo que con el objeto de no dejar en estado de indefensión e incertidumbre jurídica al ciudadano (a) contribuyente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 en relación directa con el diverso artículo 16 , ambos de nuestra Carta Magna, y tomando en cuenta su omisión en pagar los derechos por servicios de agua potable y drenaje durante los ejercicios fiscales citados en antecedentes, con lo cual este H. Ayuntamiento ha dejado de percibir el ingreso presupuestado para cada ejercicio fiscal, además de que demuestra poco interés en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y en virtud de que el inmueble de referencia tiene un valor catastral para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad que se cita en antecedentes, lo cual define la situación económica del infractor, sirviendo de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria conforme lo dispuesto en el artículo 6° fracción I de la Ley de Catastro del Estado de Veracruz, y como el Artículo 92 fracción I, inciso a) del Código número 542 Hacendario del Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, marcan una multa de cinco a quince unidades de medición y actualización, es por lo que considerando el incumplimiento del contribuyente y tomando en consideración los elementos descritos en líneas anteriores, se debe sancionar con distinta medida a quienes tienen diferente capacidad económica y con el objeto de que sea proporcional para no lastimar más a quien menos tiene por una causa semejante, es por lo que se le fija una multa por la cantidad de **\$542.85** equivalente a **5 unidades de medición y actualización** vigente, cantidad que se determina por estar en vigor desde el primero de febrero del año en curso por la cantidad de \$108.57 cada una, decretado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de enero de dos mil veinticuatro; multa que adquiere el carácter de crédito fiscal y que en este momento se fija en cantidad líquida, haciéndose efectiva conforme al presente procedimiento, atentos a lo dispuesto por el artículo 36 fracciones II y V, 61 fracción XII, 92 último párrafo del Código Hacendario en cita.

HONORARIOS POR NOTIFICACION DE CREDITOS FISCALES	\$ 15.00
IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO	\$48,921.89

Por lo que, en términos de lo dispuesto por el artículo 33 del Código número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, notifiquese al contribuyente deudor, el crédito fiscal a su cargo que se le ha determinado conforme a la liquidación que antecede, en el domicilio que para efectos fiscales municipales tiene manifestado, caso contrario, cualesquiera de los que establece este artículo.

SEGUNDO:-El importe de la presente liquidación, deberá pagarse o garantizarse dentro de los QUINCE DIAS siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, conforme lo establece el artículo 39 del Código número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, en caso contrario se hará efectivo junto con sus accesorios legales mediante el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION, que previenen los artículos 15, 30 fracción IV y 128 del Código Hacendario mencionado y el Título Tercero, Capítulo Segundo, artículo 192, 193, 194, 195, 196, 197 y demás relativos del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz-Llave y la suspensión del servicio de agua potable como lo establece el artículo 105 de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz que a la letra dice: **“La determinación y pago de la cuota por consumo de agua, alcantarillado y saneamiento, se realizará por períodos mensuales y se deberá efectuar dentro del mes siguiente al período que se cubre. “La falta de pago de los servicios, de dos periodos consecutivos faculta al prestador a requerir el pago y en caso de incumplimiento, suspenderlo hasta que se cubra el adeudo y los gastos por el restablecimiento del servicio. Igualmente, el prestador del servicio podrá suspenderlo cuando se comprueben derivaciones de agua o alcantarillado no autorizadas”.**

TERCERO: En términos del artículo 197 del Código número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz-Llave; 66 fracción V y 67 del Código número 542 Hacendario del Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, se designan a los Ciudadanos Manuel González Bravo o Fernando Ramos Calderón, notificadores-ejecutores de esta Tesorería Municipal para que conjunta o separadamente procedan a la notificación de la presente resolución de manera personal al interesado o a su representante legal, como lo establecen los artículos 37, 38, 39, 40 y 41 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz-Llave, habilitándose en caso de ser necesario horas, y días inhábiles de conformidad con el artículo 33 de dicho Código.

CUARTO. -Hágase saber al contribuyente que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 del Código número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, y 38 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en esta ciudad, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes se les harán en el domicilio que tiene registrado ante esta autoridad. Asimismo, que puede presentarse ante la Tesorería Municipal ubicada en el Palacio Municipal de esta Ciudad, sito en Avenida Colon Poniente número 320, colonia centro, de esta Ciudad, para conocer el estado que guarda el procedimiento. En caso de inconformidad puede interponer el recurso de revocación ante el Presidente Municipal, o el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz, ambos dentro de los quince días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, de conformidad con los artículos 260, 261, 269, 278, 279 y 280 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado. Por último comuníquese al contribuyente deudor que atentos a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XVII, XVIII, 5 fracción IV, 6 fracción I, 7 apartado 2, 8 apartado 1 fracción XXXI, 9, 11, 13 apartado 3, 14 apartado 1, 17 apartado 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el veintisiete de febrero de dos mil seis, los acuerdos y/o resoluciones dictadas en el respectivo Procedimiento Administrativo de Ejecución, al no tener el carácter de información de acceso restringido por no encontrarse bajo las figuras de reservada o confidencial en términos de lo dispuesto en los artículos anteriormente invocados, son susceptibles de publicarse por esta autoridad en la tabla de avisos de este H. Ayuntamiento, por tratarse de información útil y relevante para el contribuyente- -

QUINTO. -Notifíquese y Cúmplase. -



TESORERIA MUNICIPAL
2022 - 2025

ATENTAMENTE

C. JAVIER FELICIANO LOPEZ GARCIA.
TESORERO MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ
2022-2025
TESORERIA MUNICIPAL.

FOLIO: 022/2024

RAZON DE CITATORIO.- Siendo las DOCE HORAS Y *3 del día OCHO de ABRIL del año dos mil veinticuatro, el suscrito MANUEL GONZALEZ BRAVO Notificador-Ejecutor, autorizado para llevar a cabo la presente notificación, me constituí en la casa marcada con el número CIENTO NOVENTA Y DOS de las calles SUR VEINTINUEVE COLONIA CENTRO de esta ciudad, por así señalármelo la nomenclatura del lugar, domicilio de CERVEZAS MODELO S.A. DE C.V., para llevar a cabo la notificación de la resolución de fecha TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Resolución de Liquidación de los derechos por servicios de agua potable y drenaje y contribución adicional sobre ingresos municipales), emitida por el Tesorero de este Ayuntamiento, enseguida me atiende una persona quien dijo CL AQUÍ ACTUANTE ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO ANTES REFERIDO EN EL CUAL SE ENCONTRÓ CERRADO A LO CUAL SE PROCEDE A FIJAR EN LA ENTRADA EN LUGAR VISIBLE EL PRESENTE CITATORIO

Por lo que procedo a identificarme con gafete vigente, expedido por el H. Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz, y firmado por el Tesorero Municipal con vigencia 2022-2025 que contiene fotografía, nombre y firma del suscrito, el cual pongo a su vista, y requiero la presencia de CERVEZAS MODELO S.A. DE C.V. Y /O EL REPRESENTANTE LEGAL y manifiesta que NO SE ENCUENTRA EN EL MOMENTO EL USUARIO Y /O EL REPRESENTANTE LEGAL

En consecuencia, en términos del Artículo 38 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, el C. CERVEZAS MODELO S.A. DE C.V. Y /O EL REPRESENTANTE deberá esperar al suscrito el día NOVE de ABRIL del año dos mil veinticuatro, a las TRECE HORAS Y *4 horas, para llevar a cabo la notificación de una resolución administrativa de fecha TRES DE ABRIL DEL AÑO *2 emitida por el Tesorero de este H. Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz y se le hace saber bajo apercibimiento que en caso de no esperar al suscrito, se entenderá la diligencia con la persona que se encuentre en ese momento en el domicilio que se actúa, que en caso de que esté cerrado el domicilio o se niegue recibirla se fijara la misma en la puerta, o en lugar visible del negocio o casa habitación del contribuyente deudor. El presente citatorio lo recibe _____ en su carácter de _____ y dijo SE PROCEDE A FIJAR CITATORIO DE ESPERA EN LA ENTRADA DEL INMUEBLE

Acto seguido se da por concluida la diligencia siendo las TRECE HORAS Y VEINTE MINUTOS del día OCHO del mes de ABRIL y del año DOS MIL VEINTICUATRO.- CONSTE.

MANUEL GONZALEZ BRAVO

Notificador autorizado

*1 LEGAL

*2 DOS MIL VEINTICUATRO



TESORERIA MUNICIPAL

El Notificado

*3 CUARENTA MINUTOS

*4 TREINTA MINUTOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ.

2022-2025

TESORERIA MUNICIPAL.

FOLIO 022/2024

ACTA DE NOTIFICACION.-En la Ciudad de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las TRECE HORAS Y TREINTA MINUTOS horas, del día NUEVE del mes de ABRIL del año dos mil veinticuatro, el suscrito MANUEL GONZALEZ BRAVO Notificador-ejecutor adscrito y habilitado de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, autorizado para llevar a cabo la presente, me constituí en la casa marcada con el número CIENTO NOVENTA Y DOS de las Calles SUR VEINTINUEVE COLONIA CENTRO de esta Ciudad, y cerciorado de que es el domicilio correcto por indicármelo LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES Y LA PERSONA QUE ATIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA para llevar a cabo la notificación de la resolución de fecha TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL *1 (RESOLUCION DE NOTIFICACION DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE) emitida por el C. Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, enseguida me atiende una persona quien dijo ser LILIA JOSELIN VAZQUEZ CRUZ quien se identifica con: CREDENCIAL DEL INE FOLIO : 3312098488666 ENCARGADA EN EL RESTAURANTE. Por lo que procedo a identificarme con gafete, vigente, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Orizaba, Veracruz, y firmado por el Tesorero Municipal con vigencia 2022-2025, que contiene fotografía, nombre y firma del suscrito, el cual pongo a su vista, y requiero la presencia de CERVEZAS MODELO S.A. DE C.V. y/o su representante legal, previo citatorio que dejé el día OCHO del mes de ABRIL del año dos mil veinticuatro para que esperara al suscrito en punto de las TRECE HORAS Y TREINTA *2 horas de este día, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se procedería a atender la diligencia con la persona que se encontrara en el domicilio donde se realiza la diligencia y, de negarse a recibirla, se realizará por instructivo que se fijará en la puerta de ese domicilio, y de estar cerrado se haría con el vecino próximo dejándose instructivo de notificación colocado en la puerta del domicilio del contribuyente, y en virtud de que NO SE ENCUENTRA EN EL MOMENTO EL USUARIO Y/O *3 procedo a entender la diligencia con el C. LILIA JOSELIN VAZQUEZ CRUZ, de conformidad con los artículos 37 y 38 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-Acto seguido, le notifico al contribuyente por conducto de quién me atiende, la resolución administrativa de fecha TRES del mes de ABRIL del año dos mil VEINTICUATRO, cuya copia autorizada ostenta el sello y firma autógrafa de la Autoridad competente y entrego en este acto, así como copia del instructivo y acta de notificación y dijo RECIBI Y ENTREGARE DOCUMENTOS dándose por concluida la presente diligencia siendo las CATORCE HORAS del día, mes y año de su inicio.-CONSTE.



MANUEL GONZALEZ BRAVO
NOTIFICADOR AUTORIZADO.



TESORERIA MUNICIPAL
2022 - 2025



Lilia Joselin Vazquez Cruz
EL NOTIFICADO

*1 VEINTICUATRO
*2 MINUTOS
*3 GL REPRESENTANTE LEGAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ.
TESORERIA MUNICIPAL.
JEFATURA INGRESOS- EJECUCIÓN FISCAL.

FOLIO No. 022/2024

**REQUERIMIENTO DE PAGO DE LOS DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DE LA CONTRIBUCION
ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES.**

USUARIO DEL SERVICIO: CERVEZAS MODELO, S.A. DE C.V.
PROPIETARIO DEL INMUEBLE: FERRER SEGURA VICENTE.
UBICACIÓN DEL INMUEBLE: SUR 29 NO. 192, COL. CENTRO. ORIZABA, VERACRUZ.
CREDITO FISCAL: **DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE.**
DOMICILIO PARA OIR NOTIFICACIONES: SUR 29 NO. 192, COL. CENTRO. ORIZABA, VERACRUZ.
CLAVE CATASTRAL: 05-121-001-02-013-022-00-000-1 CUESTA UNICA: U0013734.
NUMERO DE CONTRATO: 9496.
TARIFA CONTRATADA: 9 (COMERCIAL ALTO). GIRO: RESTAURANTE.
PERIODO DE ADEUDO: EJERCICIOS FISCALES 2022, 2023 Y 2024.
IMPORTE DEL ADEUDO: \$48,921.89 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTI UN PESOS, OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS). MAS ACCESORIOS LEGALES.

ORIZABA, VER., A 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Analizado el expediente administrativo que esta Tesorería Municipal controla y;

C O N S I D E R A N D O:

- 1.- Que ha transcurrido el plazo de quince días establecidos en los artículo 36 y 39 del Código número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, concedido en la notificación de crédito fiscal folio **No. 022/2024** de fecha **tres de abril del año dos mil veinticuatro**, notificada legalmente en vía personal el día **nueve de abril del año dos mil veinticuatro**, sin que hasta el momento haya acudido a esta Tesorería Municipal a efectuar el pago del crédito fiscal por concepto de los **DERECHOS POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE Y DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES** correspondientes a los períodos citados en dicha resolución, debito fiscal que en la notificación de crédito referida se le hizo de su conocimiento en forma detallada, el cual asciende a la cantidad de: \$48,921.89 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTI UN PESOS, OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS). MAS ACCESORIOS LEGALES.
- 2.- Que por no haber efectuado el pago del crédito fiscal dentro del plazo legal, se le cobraran recargos por concepto de indemnización al Fisco Municipal por falta de pago oportuno, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Código número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, y 7 de las Leyes números 129 y 373 de Ingresos del Municipio de Orizaba, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondientes a los ejercicios fiscales de los años 2022, 2023 y 2024, publicadas en las Gacetas Oficiales, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, números extraordinarios 522, 520 y 520 de fechas: viernes treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, viernes treinta de diciembre de dos mil veintidós y viernes veintinueve de diciembre del dos mil veintitrés respectivamente.
- 3.- Que este crédito fiscal al asumir el carácter de exigible en términos de lo previsto por el artículo 39 del Código Hacendario mencionado, se hará aplicando el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, que establece el artículo 30 fracción IV del Código en mención, y Título Tercero, Capítulo Segundo del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 4.- Que, al iniciarse el procedimiento económico-coactivo con la práctica del presente requerimiento de pago, se generaran honorarios de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz-Llave.

Por lo anterior, esta Autoridad Fiscal Municipal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 fracciones I, V, VI, VII, IX y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 3, 4, 11, 14, 15, 17, 30, 34, 35, 36, 37, 70 fracción XV, y demás relativos y aplicables del Código 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracción IV, 7, 8, 192, 193, 194, 195, 196 y 197 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

A C U E R D A:

PRIMERO.- Requerir al deudor para que efectúe el pago de inmediato de la cantidad de \$48,921.89 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTI UN PESOS, OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS). MAS ACCESORIOS LEGALES, misma que fuera determinada mediante la liquidación de fecha **tres de abril del año dos mil veinticuatro**, y debidamente notificada, como ya se dijo, apercibiéndole que en caso de no pagar en el momento de la diligencia, se le embargarán bienes suficientes y que sean susceptibles de tal acción, para garantizar el monto del crédito citado y sus accesorios legales, ello en términos de lo dispuesto por los artículos 194 y 204 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que basten para garantizar las prestaciones pendientes de pago, los gastos de ejecución y los vencimientos futuros, debiendo poner estos bajo la guarda del depositario que se designe por esta Autoridad de conformidad en lo dispuesto por el artículo 210 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Así mismo, y de conformidad con lo señalado en el artículo 198 del Ordenamiento citado, hágasele saber al deudor, al momento de la diligencia, que tiene derecho a que en esta intervengan dos testigos y designar bienes que deban embargarse, siempre que se sujete al orden señalado en el artículo 198 citado, apercibido que en caso de no hacerlo el notificador executor procederá a señalar los bienes a embargar sin sujetarse al orden establecido, ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 199 del Código mencionado.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ.
TESORERÍA MUNICIPAL.
JEFATURA DE INGRESOS – EJECUCIÓN FISCAL.

FOLIO No. 022/2024.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

USUARIO DEL SERVICIO: CERVEZAS MODELO, S.A. DE C.V.
PROPIETARIO DEL INMUEBLE: FERRER SEGURA VICENTE.
UBICACIÓN DEL INMUEBLE: SUR 29 NO. 192, COL. CENTRO. ORIZABA, VERACRUZ.
CREDITO FISCAL: **DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE.**
DOMICILIO PARA OIR NOTIFICACIONES: SUR 29 NO. 192, COL. CENTRO. ORIZABA, VERACRUZ.
CLAVE CATASTRAL: 05-121-001-02-013-022-00-000-1 CUENTA UNICA: U0013734.
NUMERO DE CONTRATO: 9496.
TARIFA CONTRATADA: 9 (COMERCIAL ALTO). GIRO: RESTAURANTE.
PERIODO DE ADEUDO: EJERCICIOS FISCALES 2022, 2023 Y 2024.
IMPORTE DEL ADEUDO: \$48,921.89 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTI UN PESOS, OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS). MAS ACCESORIOS LEGALES.

ORIZABA, VER., A 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto el estado que guardan los autos del expediente administrativo anotado al rubro, del contribuyente CERVEZAS MODELO, S.A. DE C.V., se observa que el crédito fiscal a su cargo por concepto de los DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE Y DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES, que le fue notificado legalmente en vía personal, precisamente el día **nueve de abril del año dos mil veinticuatro**, haciéndole saber que con fundamento en el artículo 36 fracción II del Código número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, disponía de QUINCE DIAS HABILES siguientes a aquél en que surtiera efectos dicha notificación para pagarlo o garantizarlo con sus accesorios respectivos, sin embargo a la fecha ha transcurrido en exceso el plazo mencionado y no lo ha cubierto o garantizado, en consecuencia el débito fiscal se ha convertido en exigible en términos del artículo 39 del mencionado Código Hacendario, y para tal efecto resulta procedente aplicar el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN previsto en los numerales 192, 193, 194, 195 y 196 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz; 14 fracción III y último párrafo, 15, 30 fracción IV, 31, 32 y 218 del Código número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave; esta Autoridad Fiscal Municipal, con las facultades que me confieren las legislaciones de la materia

A C U E R D A:

PRIMERO: Requerir al deudor para que efectúe el pago de inmediato de la cantidad de \$48,921.89 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTI UN PESOS, OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS). MAS ACCESORIOS LEGALES, misma que fuera determinada mediante la liquidación de fecha **tres de abril del año dos mil veinticuatro**, y debidamente notificada, como ya se dijo, apercibiéndole que en caso de no pagar en el momento de la diligencia, se le embargarán bienes suficientes y que sean susceptibles de tal acción, para garantizar el monto del crédito citado y sus accesorios legales, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 194 y 196 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que basten para garantizar las prestaciones pendientes de pago, los gastos de ejecución y los vencimientos futuros.

SEGUNDO: -Así mismo, acorde con lo señalado en el artículo 210 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Autoridad designa como depositario de los bienes que al efecto se embarguen en la diligencia aquí ordenada al C. L.C. IGNACIO MARTINEZ SANCHEZ, quien deberá recibir los bienes embargados y proceder de conformidad con lo señalado en el artículo 212 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado.

TERCERO: -Así mismo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley de Aguas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, gírese atento oficio al COORDINADOR DE AGUA POTABLE, para que con el personal a su cargo proceda a dar inmediato cumplimiento a lo acordado en el punto segundo de la resolución de Crédito de fecha **tres de abril del año dos mil veinticuatro**, y realice la suspensión del servicio de agua potable en el inmueble al rubro indicado, suspensión que surtirá sus efectos hasta en tanto el contribuyente realice el pago de todas y cada una de las contribuciones omitidas y sus accesorios, así como los gastos por el restablecimiento del servicio de agua.

CUARTO: Para el cumplimiento de lo anterior, esta Autoridad Fiscal Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 66 fracción V del Código número 542 Hacendario del Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, y 197 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se designan a los Ciudadanos Manuel González Bravo y Fernando Ramos Calderón, como Notificadores-Ejecutores de esta Tesorería Municipal para que conjunta o separadamente practiquen la diligencia ordenada en la presente resolución.

QUINTO: -Notifíquese y Cúmplase, así lo acordó.



**TESORERÍA
MUNICIPAL
2022 - 2025**

C. JAVIER FELICIANO LOPEZ GARCIA.
TESORERO MUNICIPAL.

SEGUNDO: -Así mismo, acorde con lo señalado en el artículo 210 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Autoridad designa como depositario de los bienes que al efecto se embarguen en la diligencia aquí ordenada al C. L.C. IGNACIO MARTINEZ SANCHEZ quien deberá recibir los bienes embargados y proceder de conformidad con lo señalado en el artículo 212 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado.

TERCERO: Para el cumplimiento de lo anterior, esta Autoridad Fiscal Municipal, con fundamento en lo establecido en los artículos 66 fracción V del Código número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, y 197 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se designan a los Ciudadanos Manuel González Bravo y Fernando Ramos Calderón, Notificadores-Ejecutores de la Tesorería Municipal, para que conjunta o separadamente practiquen la diligencia ordenada en la presente resolución. -----

CUARTO: - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ASI LO ACORDO.



**TESORERÍA
MUNICIPAL
2022 - 2025**

ATENTAMENTE.

C. JAVIER FELICIANO LOPEZ GARCIA.
TESORERO MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ.

TESORERIA MUNICIPAL

JEFATURA DE INGRESOS - EJECUCIÓN FISCAL.

REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES.

FOLIO: 022/2024

USUARIO DEL SERVICIO: CERVEZAS MODELO, S.A. DE C.V.

PROPIETARIO DEL INMUEBLE: FERRER SEGURA VICENTE.

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: SUR 29 NO. 192, COL. CENTRO. ORIZABA, VERACRUZ.

CREDITO FISCAL: DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE.

DOMICILIO PARA OIR NOTIFICACIONES: SUR 29 NO. 192, COL. CENTRO. ORIZABA, VERACRUZ.

CLAVE CATASTRAL: 05-121-001-02-013-022-00-000-1

CUENTA ÚNICA: U0013734.

NUMERO DE CONTRATO: 9496.

TARIFA CONTRATADA: 9 (COMERCIAL ALTO).

GIRO: RESTAURANTE.

PERIODO DE ADEUDO: EJERCICIOS FISCALES 2022, 2023 Y 2024.

IMPORTE DEL ADEUDO: \$48,921.89 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTI UN PESOS, OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS). MÁS ACCESORIOS LEGALES.

ORIZABA, VER., A 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

En virtud de que el deudor del crédito de referencia no hizo el pago de su adeudo por concepto de los DERECHOS POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE Y DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES, más accesorios legales y actualización de recargos, en cumplimiento a lo ordenado en los puntos primero y segundo del Requerimiento de Pago y/o Embargo de fecha diez de septiembre del año dos mil veinticuatro, notificado el día TRECE del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veinticuatro, y con fundamento en el artículos 194, 196 y 204 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procede a embargar bienes de su propiedad suficientes para hacer efectivo el crédito Fiscal y sus accesorios legales.

ACTA DE EMBARGO.

En la Ciudad de Orizaba, Veracruz, siendo las veinte horas, veinte minutos, del día TRECE del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veinticuatro, el suscrito C. MANUEL GONZALEZ BRAVO Notificador-Ejecutor especial en cumplimiento al apercibimiento hecho a CERVEZAS MODELO S.A. DE C.V. mediante requerimiento de pago de los DERECHOS POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE Y DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES, folio 022/2024 notificado el día TRECE de SEPTIEMBRE del año dos mil veinticuatro, me constituí con las formalidades legales en el inmueble marcado con el número 192 de la calle SUR VEINTINUEVE avenida COLONIA CENTRO de esta Ciudad, cerciorándome que en efecto es el lugar por así señalármelo la nomenclatura, por lo que solicitó la presencia del C. CERVEZAS MODELO S.A. DE C.V. o su representante legal, el cual NO se encuentra en estos momentos, por lo que procedo a entender la presente diligencia con el C. EDUARDO BRUNO MADRID en su carácter de SUB GERENTE DEL RESTAURANTE personalidad que acredita con CREDENCIAL DELINE FOLIO: 1789118258078, le requiero de pago conforme a la liquidación que se detalla en el requerimiento de pago referido, misma que asciende a la cantidad de \$48,921.89 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTI UN PESOS, OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS), por concepto de los DERECHOS POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE Y DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES, ACCESORIOS LEGALES Y ACTUALIZACION DE RECARGOS, y al no obtener el pago inmediato, con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones II, VIII, XII, XVII, XVIII, XXIII Y XXIV, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 18 fracciones I, II y IV, 19 fracción I, 20 fracciones I y II, 28, 30 fracción IV, 34 y 218 del Código número 542 Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave; 192, 193, 194, 195, 196 y 197 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz y 105 de la Ley de Aguas para el Estado de Veracruz, procedo a realizar la presente diligencia de EMBARGO sobre bienes suficientes propiedad del deudor que garanticen el pago del adeudo que ocupa nuestra atención, para en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Municipal. Acto seguido hago saber al C. EDUARDO BRUNO MADRID persona con quien se entiende el presente acto del derecho que le concede la ley para nombrar a dos testigos y a señalar bienes sobre cuales trabar embargo, sujetándose al orden estipulado en el artículo 198 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, el que actúa, de conformidad con el artículo 199 del Código de Procedimientos Administrativos procederá a señalarlos sin respetar el orden del artículo mencionado salvo los bienes exceptuados por la ley, también se le indica a la parte requerida que el hecho de no nombrar testigos, o cuando los designe y estos se nieguen a firmar el acta, se anotarán dichas circunstancias por el aquí actuante en este documento, sin que esto invalide la presente diligencia, en la inteligencia que tales derechos son discrecionales como lo estipula el artículo 198 del Código Administrativo en comento, por lo que enterado de lo anterior manifiesta que SI nombra testigos y señala a los (as) CC. YIAQUELIN ALOR JIMENEZ Y LESLY ZOELY HERNANDEZ SOSOL con domicilio el primero de ellos en CALLE SAN PEDRO FRACCIONAMIENTO EL CRISTO IXHUATLANCILLO VERACRUZ y el segundo en ANDADOR JIASCO UNIDAD POTABILIDAD IXHUATLAN VER. quienes aceptan tal designación, inmediatamente después el deudor NO señala bienes a embargar

en virtud de SI existir negativa por parte del deudor a señalar bienes y al considerar que de esta manera NO se garantiza el pago del crédito fiscal, el aquí actuante SI señala bienes a embargar: LOS SIGUIENTES: INMUEBLE UBICADO

EN SUR VEINTINUEVE NUMERO CIENTO NOVENTA Y DOS, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD TERRENO CON SUPERFICIE DE 186 m² Y CONSTRUCCIONES CON SUPERFICIE DE 193 m² CON UN VALOR CATASTRAL DE \$ 618,095.00 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 CONTROLADO CON CLAVE

CATASTRAL 05-121-001-02-013-022-00-000-6

efectuado lo anterior el notificador ejecutor especial, procede a declarar formalmente embargados los bienes citados con antelación y designa como depositario de los mismos al C. L.C. IGNACIO MARTINEZ SANCHEZ, con domicilio en TERRETA PRIVADA DE SAN ALEJANDRO ORIZABA VERACRUZ, quien acepta el cargo y los recibe de conformidad, protestando su fiel desempeño, entendido que deberá conservar los bienes embargados a disposición de la Autoridad Fiscal Municipal, advertido de las sanciones a que se hacen acreedores los depositarios infieles, con lo anterior se da por concluida la presente acta, firmando las personas que en ella intervinieron, cuya copia se entrega a la persona con la cual se entiende la diligencia. Haciendo constar que previo a esta diligencia SI precedió citatorio de espera.

Dándose por concluida la presente diligencia, siendo las CATORCE horas VEINTUNA Y CINCO minutos del mismo día, mes y año de su inicio.

EL NOTIFICADOR EJECUTOR ESPECIAL.
DILIGENCIA



MANUEL GONZÁLEZ BRAVO
(Nombre completo y firma)



TESORERÍA
MUNICIPAL
2022-2025

PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIO LA


Eduardo Bruno Madrid
(Nombre completo y firma)

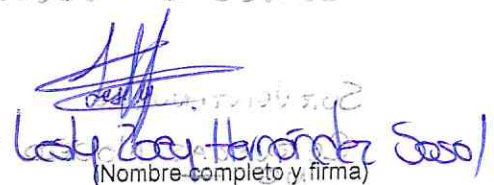
TESTIGO 1.


(Nombre completo y firma)

DEPOSITARIO


Ignacio Martínez Sánchez
(Nombre completo y firma)

TESTIGO 2.


Ledy García Hernández
(Nombre completo y firma)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ.
2022-2025
TESORERIA MUNICIPAL.

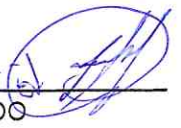
FOLIO 022/2024

ACTA DE NOTIFICACION.-En la Ciudad de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las CATORCE horas, del día TRECE del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veinticuatro, el suscrito MANUEL GONZALEZ BRAVO Notificador-ejecutor adscrito y habilitado de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, autorizado para llevar a cabo la presente, me constituí en la casa marcada con el número CIENTO *1 de las Calles SUR VEINTINUEVE COLONIA CENTRO de esta Ciudad, y cerciorado de que es el domicilio correcto indicármelo por

LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES Y POR LA PERSONA QUE ATIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA. para llevar a cabo la notificación de la resolución de fecha DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL *2 (MANDAMIENTO DE EJECUCION, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO DEL ADEUDO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE Y CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES Y ACCESORIOS) emitida por el C. Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, enseguida me atiende una persona quien dijo ser EDUARDO BRUNO MADRID quien se identifica con:

CREDENCIAL DEL IVE FOLIO: 1789118258078 EN SU CARACTER DE SUB GERENTE EN EL RESTAURANTE. Por lo que procedo a identificarme con gafete, vigente, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Orizaba, Veracruz, y firmado por el Tesorero Municipal con vigencia 2022-2025, que contiene fotografía, nombre y firma del suscrito, el cual pongo a su vista, y requiero la presencia de CERVEZAS MODELO S.A. DE C.V. O' su representante legal, previo citatorio que dejé el día DOCE del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veinticuatro, para que esperara al suscrito en punto de las CATORCE horas de este día, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se procedería a atender la diligencia con la persona que se encontrara en el domicilio donde se realiza la diligencia y, de negarse a recibirla, se realizará por instructivo que se fijará en la puerta de ese domicilio, y de estar cerrado se haría con el vecino próximo dejándose instructivo de notificación colocado en la puerta del domicilio del contribuyente, y en virtud de que NO SE ENCUENTRA EN EL MOMENTO EL REPRESENTANTE *3 procedo a entender la diligencia con el C. EDUARDO BRUNO MADRID, de conformidad con los artículos 37 y 38 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-Acto seguido, le notifico al contribuyente por conducto de quién me atiende, la resolución administrativa de fecha DIEZ del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veinticuatro, cuya copia autorizada ostenta el sello y firma autógrafa de la Autoridad competente y entrego en este acto, así como copia del instructivo y acta de notificación y dijo RECIBI Y ENTREGARE DOCUMENTOS dándose por concluida la presente diligencia siendo las CATORCE HORAS Y *4 del día, mes y año de su inicio.-CONSTE.


MANUEL GONZALEZ BRAVO
NOTIFICADOR AUTORIZADO.


Eduardo Bruno Madrid
EL NOTIFICADO



TESORERIA MUNICIPAL
2022 - 2025

- *1 NOVENTA Y DOS
- *2 VEINTICUATRO
- *3 LEGAL
- *4 QUINCE MINUTOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ
2022-2025
TESORERIA MUNICIPAL.

FOLIO: 022/2024

RAZON DE CITATORIO.- Siendo las TRECE horas TRIENTA minutos, del día DOCE de SEPTIEMBRE del año dos mil veinticuatro, el suscrito MANUEL GONZALEZ BRAVO Notificador-Ejecutor, autorizado para llevar a cabo la presente notificación, me constituí en la casa marcada con el número CIENTO NOVENTA Y DOS de las calles SUR VEINTINUEVE COLONIA CENTRO de esta ciudad, por así señalármelo la nomenclatura del lugar, domicilio de CERVEZAS MODELO S.A. DE C.V., para llevar a cabo la notificación del Mandamiento de Ejecución, Requerimiento de Pago y/o embargo, por el adeudo de los Derechos por servicios de Agua Potable y Drenaje, contribución adicional sobre ingresos municipales y accesorios legales, emitidos por el Tesorero de este H. Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz, enseguida me atiende una persona quien dijo ser EDUARDO BRUNO MADRID, Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DEL IFE FOLIO: 1789118258078.

Por lo que procedo a identificarme con gafete, vigente, expedido por el H. Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz, y firmado por el Tesorero Municipal con vigencia 2022-2025 que contiene fotografía, nombre y firma del suscrito, el cual pongo a su vista, y requiero la presencia de CERVEZAS MODELO S.A. DE C.V. Y O' EL REPRESENTANTE LEGAL y manifiesta que NO SE ENCUENTRA EN EL MOMENTO EL REPRESENTANTE LEGAL Y O' EL USUARIO.

En consecuencia, en términos del Artículo 38 del Código de Procedimientos Administrativos, para el Estado de Veracruz, el C. CERVEZAS MODELO S.A. DE C.V. Y O' EL REPRESENTANTE LEGAL deberá esperar al suscrito el día TRECE de SEPTIEMBRE del año dos mil veinticuatro, a las CATORCE horas, para llevar a cabo la notificación del mandamiento de ejecución, requerimiento de pago y/o embargo, de fecha DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO - DOS MIL VEINTICUATRO emitidos por el Tesorero de este H. Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz y se le hace saber bajo apercibimiento que en caso de no esperar al suscrito, se entenderá la diligencia con la persona que se encuentre en el domicilio, que en caso de que esté cerrado el domicilio o se niegue recibirla se fijara la misma en la puerta, o en lugar visible del negocio o casa habitación del contribuyente deudor. El presente citatorio lo recibe EDUARDO BRUNO MADRID en su carácter de SUB GERENTE EN EL RESTAURANTE y dijo RECIBI Y ENTREGARE CITATORIO A LA PERSONA INDICADA.

Acto seguido se da por concluida la diligencia siendo las TRECE HORAS Y CINCUENTA ^{*2} horas del día, mes y año de su inicio. CONSTE.



MANUEL GONZALEZ BRAVO

El Notificador Autorizado

*1 LEGAL
*2 MINUTOS



TESORERIA
MUNICIPAL
2022 2025



Eduardo Bruno Madrid

El Notificado



OFICIO NUMERO: TMO/ING/248/2024.

C. ING. ARTURO HERNANDEZ OLMEDO.
COORDINADOR DE AGUA POTABLE.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo tercero de mi resolución de fecha diez de septiembre del año en curso, expediente número 022/2024, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le solicito gire instrucciones a efecto de que se proceda a realizar la suspensión del servicio de agua potable, en el inmueble ubicado en Sur 29 número 192, Colonia Centro de esta Ciudad, propiedad de VICENTE FERRER SEGURA, controlado actualmente con la clave catastral 02-013-022-00-000-1, con giro de RESTAURANT, servicio que sólo podrá ser reanudado cuando el contribuyente cubra el adeudo requerido y los gastos de restablecimiento del mismo, lo que le informaré una vez que esto ocurra.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
ORIZABA, VER., A 8 DE OCTUBRE DE 2024.



TESORERIA
MUNICIPAL
2022-2025

C. JAVIER F. LOPEZ GARCIA
TESORERO MUNICIPAL.